



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE MANZANARES (C. REAL)  
SECRETARÍA**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**NUM. 1/2018**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2.018.**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:** D. Julián Nieva Delgado (Grupo Municipal Socialista)

**Concejales:**

**Grupo Municipal Socialista**

D<sup>a</sup>. Isabel Díaz-Benito Romero  
D<sup>a</sup>. Gemma de la Fuente López  
D. Juan López de Pablo Rodríguez de la Paz  
D<sup>a</sup>. Silvia Cebrián Sánchez  
D<sup>a</sup>. Esther Nieto-Márquez Lebrón  
D. Pablo Camacho Fernández-Medina  
D<sup>a</sup>. Beatriz Labián Manrique

**Grupo Municipal Popular**

D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara  
D<sup>a</sup>. Rebeca Sánchez-Maroto Sánchez-Migallón  
D<sup>a</sup>. María Josefa Aranda Escribano  
D<sup>a</sup>. María Teresa Jiménez Cuadrado  
D. José Sánchez-Maroto Caba  
D<sup>a</sup>. Carmen Beatriz Alcolea López

**Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares**

D<sup>a</sup>. Antonia Real Céspedes

**Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia**

D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano

**Grupo Municipal Izquierda Unida**

D. Miguel Ramírez Muñoz

**Interventor:** D. Alfonso Nieto-Sandoval Taviro

**Secretario General:** D. Santos Catalán Jiménez

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, siendo las 16:00 horas del día treinta de enero de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as. relacionados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria.

De conformidad con el artículo 38.2 del ROM el Sr. Alcalde-Presidente plantea la declaración de urgencia de la Moción de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida de apoyo al personal de limpieza de los Centros de Salud de Manzanares ante los impagos de la empresa West Services. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, declara la urgencia de la misma, incluyéndose en el orden del día para su debate y votación.

Se tratan los siguientes asuntos incluidos en el “Orden del Día”:

**1,01. Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones ordinarias celebradas el 28 de noviembre y 19 de diciembre de 2017.-** El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA darles su aprobación y se ordena su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

**1,02. Expediente de desafectación del servicio público educativo de los inmuebles del antiguo Colegio Público Divina Pastora, en calle Maestra Doña Libia, 2 y en calle América, 2.-** Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2017 acordó solicitar a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la desafectación del servicio público de la enseñanza de los inmuebles de referencia catastral 7273011VJ6177S0001JE (Colegio Público Divina Pastora – Primaria) y 7474001VJ6177S0001SE (Colegio Público Divina Pastora – Infantil), para destinarlos a otros servicios o finalidades.

Vista la Resolución del Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes, fecha de registro de entrada 24 de noviembre de 2017, nº 12428, concediendo la autorización previa para la desafectación del servicio público educativo de los inmuebles del antiguo Colegio Público Divina Pastora, en calle Maestra Doña Libia 2 y en calle América 2, de la localidad de Manzanares.

Visto el informe del Secretario General, del siguiente tenor:

*“En relación con el expediente de desafectación del servicio público educativo de los inmuebles del antiguo Colegio Público Divina Pastora, en calle Maestra Doña Libia, 2 y en calle América, 2, **SE INFORMA:***

**PRIMERO.-** *Legislación aplicable.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL).*

**SEGUNDO.-** *Desafectación.*

*El art. 8 del RBEL requiere para la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales expediente que acredite la oportunidad y legalidad.*

*Ha de someterse el expediente a información pública durante un mes (BOP y Tablón de Edictos del Ayuntamiento) y se exige acuerdo de Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta.*

*Una vez que se cumpla lo anterior, ha de procederse por el Pleno a la recepción formal del bien desafectado como patrimonial para su incorporación al patrimonio del Ayuntamiento.*

*En este caso, según propuesta de Alcaldía que se elevó al Pleno del Ayuntamiento, sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2017, queda justificada la oportunidad de la alteración de la calificación jurídica, toda vez que en los expresados inmuebles se han dejado de impartir las enseñanzas a las que fueron destinados y que debido a su situación se considera que dichos edificios podrían ser destinados a otros servicios o finalidades.*

**TERCERO.-** *Conclusiones:*

*1ª. Se ajusta a la legalidad de aplicación la desafectación referida.*

*2ª. Para la alteración de la calificación jurídica (desafectación del dominio municipal) es competente el Pleno, que debe aprobarlo con el voto de la mayoría absoluta.*

*El procedimiento a seguir será el siguiente:*

- *Propuesta de Alcaldía al Pleno.*
- *Aprobación por el Pleno con mayoría absoluta.*
- *Información pública por un mes en el BOP y Tablón de Edictos.*
- *Propuesta definitiva de Alcaldía al Pleno, consecuencia del trámite de información pública.*
- *Aprobación en Pleno por mayoría absoluta, con recepción formal como bien patrimonial.*
- *Inscripción en el Inventario de Bienes y Registro de la Propiedad.*

*Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho.”*

Visto el artículo 8 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar para someter a trámite de información pública la desafectación del servicio público educativo de los inmuebles del antiguo Colegio Público Divina Pastora, en calle Maestra Doña Libia, 2 - referencia catastral 7273011VJ6177S0001JE y en calle América, 2 - referencia catastral 7474001VJ6177S0001SE, para destinarlos a otros servicios o finalidades.

**SEGUNDO.-** Someter por plazo de un mes a información pública esta desafectación, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA aprobar la propuesta transcrita, en los términos que en la misma se contemplan.

**1,03. Nombramiento de miembro de la Comisión Local de Pastos y del Consejo Local Agrario de Manzanares.-** Visto el escrito de D. Manuel Nieto Cuadrado por el que presenta su dimisión por motivos personales como miembro de la Comisión Local de Pastos de Manzanares y el escrito del Presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, D. José Jiménez Ramírez, por el que ante la renuncia presentada por D. Manuel Nieto Cuadrado propone a D. Francisco Nieto Rodríguez como vocal en la Comisión Local de Pastos.

Considerando lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, y en el artículo 8 del Reglamento del Consejo Local Agrario de Manzanares.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA nombrar a D. Francisco Nieto Rodríguez miembro de la Comisión Local de Pastos y del Consejo Local Agrario de Manzanares.

**1,04. Solicitud de declaración de compatibilidad que formula D<sup>a</sup>. Sandra García-Núñez González-Nicolás.-** Se da cuenta del informe emitido por el Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**ASUNTO: Solicitud de compatibilidad.**”

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de diciembre de 2017, tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares escrito de D<sup>a</sup>. Sandra García-Núñez González-Nicolás, auxiliar en el Gran Teatro (acomodadora) de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que en el referido escrito, la trabajadora referenciada solicita la concesión de compatibilidad para la realización de trabajos de auxiliar administrativo en la mercantil “Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L.” (Savia Recursos Humanos), en la que tiene un horario de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:30, y los viernes de 08:00 a 15:00 horas.

**TERCERO.-** D. Manuel Alises Simón, técnico cultural del Ayuntamiento de Manzanares, informa que la Sra. García-Núñez González-Nicolás tiene un contrato de trabajo de 10 horas que se reparte principalmente (un 95%) en fines de semana y en su mayoría en horario vespertino a partir de las 20:00 horas, con alguna excepción muy puntual de algún trabajo entre semana.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** El régimen jurídico de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se encuentra en la actualidad regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, siendo de aplicación tanto a los funcionarios, como al personal laboral, “*cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo*” (art. 2.2).

Esta ley estatal fue dictada en cumplimiento del mandato constitucional preceptuado en el art. 103.3 de la Constitución: “*La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a la sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones*”.

Asimismo, dada la estructura territorial configurada en el bloque de la constitucionalidad (art. 2 y Título VIII de la Ley Fundamental y, en su marco, los Estatutos de Autonomía) y el sistema de distribución de competencias, la regulación de la materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas es competencia exclusiva del Estado en los **aspectos normativos básicos**, pudiendo las Comunidades Autónomas, que hayan asumido estatutariamente competencias en esta materia, dictar **legislación de desarrollo de las bases estatales**, tal como establece el art. 149. 1. 18ª de la Constitución. En suma, la Ley 53/1984 es una norma estatal, dictada al amparo de los arts. 103.3 y 149.1.18 de la Ley Fundamental y que, por tanto, contiene la normativa básica en la materia (*ex. disposición final 1ª*), resultando de aplicación directa en todo el territorio nacional, pudiendo ser complementada por la legislación autonómica de desarrollo que, en su caso, dicten aquellas Comunidades Autónomas que hayan asumido en sus Estatutos de Autonomía competencia en materia de función pública o, para el empleo público local.

**SEGUNDA.-** El ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 alcanza a todos los empleados públicos dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas territoriales (Administración General del Estado, Administraciones autonómicas, Administraciones locales) y de los organismos públicos de ellas dependientes (Organismo Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, otras Entidades de Derecho Público, etc.)

Por lo que se refiere al ámbito de las Administraciones Locales, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “*los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución*”. Asimismo, aunque sin carácter básico (*ex. STC 385/1993*), el art. 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: “*El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local*”.

El mandato contenido en el art. 103.3 de la Constitución, la legislación de incompatibilidades dictada en su cumplimiento, responden, en último término, **a la preservación del interés general, encarnado por la Administración Pública**. En este sentido, con el establecimiento de un sistema legal de incompatibilidades para los empleados públicos se persigue, en primer lugar, **la independencia y neutralidad de éstos**.

Como ha destacado la jurisprudencia constitucional: *«las incompatibilidades de los funcionarios públicos tienden a garantizar su objetividad de actuación, **en evitación de relaciones de dependencia perturbadoras**, así como su eficacia, procurando la máxima dedicación a las funciones propias de su empleo o cargo, características aquella y ésta predicables constitucionalmente de la actividad de las Administraciones públicas y, por tanto, exigible también de sus servidores (art. 103 CE)»* (STC 73/1997). A estos efectos, la Ley 53/1984 se vertebra sobre la formulación de varias reglas generales que, en su caso, admiten determinadas excepciones, modulaciones o limitaciones.

El personal público incluido en el ámbito de aplicación de la Ley, para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público o para el ejercicio de actividades privadas, deberá solicitar siempre la correspondiente **“autorización”** o **“reconocimiento”** de compatibilidad, **salvo que se trate de las actividades privadas consideradas "exceptuadas" (art. 19)**. Las actividades exceptuadas del régimen de incompatibilidades son:

- a) Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.
- b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.
- c) La participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.
- d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.
- e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.
- f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.
- g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social.
- h) La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

Y no estando incluida la actividad solicitada en ninguna de las anteriormente referenciadas, **se requiere por tanto la autorización**, por lo que se deberán de analizar en el presente supuesto si concurre alguna causa de incompatibilidad absoluta o relativa.

**TERCERA.-** Así pues, el régimen legal de incompatibilidades, se basa en un sistema mixto de **incompatibilidades absolutas** (en las que no cabe dispensa por la autoridad administrativa competente para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo), y de **incompatibilidades relativas** (en las que, por contra, la autoridad competente, a instancia del interesado, puede autorizar la compatibilidad de otras tareas en el sector público).

Por lo que respecta a la categoría de las **incompatibilidades absolutas**, en ellas se encuadra, en primer lugar, la prohibición contenida en el art. 1.3 de la Ley de compatibilizar el puesto público "*con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda **impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia***". Se trata de una prohibición teleológica, finalista o de resultado: su objeto es impedir que el empleado público, a) incumpla sus deberes, b) comprometa su imparcialidad e independencia.

Vamos, pues, a analizar separadamente estos dos elementos que integran la prohibición absoluta de compatibilidad del art. 1.3 de la Ley.

1. En primer lugar, el incumplimiento de los deberes del funcionario o empleado público. En este sentido, no se permite el desempeño de otra actividad, pública o privada, **que afecte al correcto cumplimiento de los deberes funcionariales, tanto genéricos como singulares del puesto de trabajo, que se contienen en la legislación vigente**. Así, entre los deberes genéricos, a modo de ejemplo, es incompatible cualquier actividad que impida el cumplimiento de la jornada de trabajo, que menoscabe los deberes de obediencia jerárquica o de objetividad, etc. En este caso e indicándose previamente por la solicitante que el desempeño de la actividad privada, la desarrollará fuera de su horario de trabajo no cabe por tanto su aplicación.

2. En segundo lugar, el menoscabo de la imparcialidad e independencia del empleado público afecta principalmente al desempeño de actividades privadas y, en particular, a aquellas relacionadas con la función que realiza en el sector público. En este sentido, los órganos con competencia para reconocer la compatibilidad han de velar por la prevalencia de los intereses públicos y ponderar con extrema cautela aquellas actividades que constituyan zonas mixtas de confluencia de intereses contrapuestos públicos y privados.

En la categoría de las **incompatibilidades relativas** – artículo 12 de la Ley, y en relación con aquellas que pueden removerse mediante autorización expresa de compatibilidad emanada por el órgano competente se incluyen, principalmente:

- a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.
- d) La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Ninguna de los anteriores supuestos se da en el presente caso y por tanto no estaría sujeto a una causa de incompatibilidad ni absoluta ni relativa y por tanto "a sensu contrario", podrá la solicitante ejercer la actividad privada **en la medida que no es de las incompatibles**.

**CUARTA.-** El artículo 109.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha establece que el personal empleado público de las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha debe ajustar su actuación a los principios y reglas previstos en los artículos 52 a 54 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a los previstos en otras normas.

## CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, procede que el Pleno del Ayuntamiento declare la compatibilidad entre la realización de trabajos como auxiliar administrativo en la mercantil “Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L.” (Savia Recursos Humanos), con el desempeño de sus funciones como auxiliar en el Gran Teatro (acomodadora) en el Ayuntamiento de Manzanares a D<sup>a</sup>. Sandra García-Núñez González-Nicolás, manteniendo su jornada y horario de trabajo.”

Se da cuenta, asimismo, de la propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“D<sup>a</sup>. Sandra García-Núñez González-Nicolás, auxiliar en el Gran Teatro (acomodadora) en el Ayuntamiento de Manzanares, ha presentado solicitud de compatibilidad para el desempeño de la actividad privada de auxiliar administrativo en la mercantil “Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L.” (Savia Recursos Humanos), fuera de su jornada laboral.

El Sr. Secretario General del Ayuntamiento ha elaborado un completo informe que analiza la extensión y limitación de la figura de la compatibilidad en la Administración Pública, la jurisprudencia al respecto y las circunstancias particulares que concurren en este caso.

Dicho informe concluye *“procede que el Pleno del Ayuntamiento declare la compatibilidad entre la realización de trabajos como auxiliar administrativo en la mercantil “Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L.” (Savia Recursos Humanos), con el desempeño de sus funciones como auxiliar en el Gran Teatro (acomodadora) en el Ayuntamiento de Manzanares a D<sup>a</sup>. Sandra García-Núñez González-Nicolás, manteniendo su jornada y horario de trabajo”*.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno:

- La declaración de compatibilidad, a la Sra. García-Núñez González-Nicolás, para el desempeño de la actividad privada de auxiliar administrativo, fuera de su jornada laboral.
- El traslado a la interesada del informe del Sr. Secretario, para un exacto conocimiento de las condiciones y limitaciones del ejercicio de la compatibilidad aplicables a este caso, que son las que describe dicho informe.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Declarar la compatibilidad a D<sup>a</sup>. Sandra García-Núñez González-Nicolás, para el desempeño de la actividad privada de auxiliar administrativo, fuera de su jornada laboral.

**SEGUNDO.-** Trasladar a la interesada el informe del Sr. Secretario, para un exacto conocimiento de las condiciones y limitaciones del ejercicio de la compatibilidad aplicables a este caso, que son las que describe dicho informe.

**1,05. Solicitud de bonificación tributaria que formula “Jesús del Perdón-Bodegas Yuntero, Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha”.-** Se da cuenta de la solicitud presentada por la mercantil JESUS DEL PERDON-BODEGAS YUNTERO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA, (R.E nº 13.055, de 15 de diciembre de 2017), por la que solicita bonificación en el ICIO y tasa urbanística a aplicar en el expediente de obra mayor nº 339/2016 para ejecución de una línea subterránea hasta la Cooperativa, sita en el Polígono Industrial, con un presupuesto de ejecución material de 150.729,75 euros.

Considerando que en la Ordenanza Fiscal Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), se establecen bonificaciones a favor de las construcciones realizadas en las zonas de uso industrial o de talleres y servicios, en función de la inversión realizada y del empleo generado. No se prevé la bonificación de la tasa por licencia urbanística. No se justifica la generación de más de 5 empleos fijos en las condiciones que establece la Ordenanza Fiscal.

De los datos anteriores, aplicando la tabla de bonificaciones y teniendo en cuenta el tramo de inversión, de hasta 300.000 euros, y un nivel de empleo de hasta 5 personas, procede conceder una bonificación del 79,80% en el ICIO.

Siendo la cuota íntegra del ICIO de 4.521,89 euros, aplicando la bonificación resulta una cuota líquida de 913,42 euros, procediendo anular la liquidación 201746756 y la emisión de otra, teniendo en cuenta la bonificación.

Vista la propuesta de resolución emitida por el Jefe de Gestión Tributaria y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de JESÚS DEL PERDÓN-BODEGAS YUNTERO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA, y en su virtud, acordar la bonificación del 79,80% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en el expediente de obra mayor nº 339/2016.

**SEGUNDO.-** Anular la liquidación nº 201746756 y emitir otra teniendo en cuenta la bonificación aprobada.

**TERCERO.-** Este acuerdo tiene carácter provisional y está condicionado a la efectiva realización de la inversión que la ha generado y al presupuesto final de la obra.

**1,06. Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de conserjes de centros de educación infantil y primaria públicos.-** Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Educación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dentro del análisis de las necesidades de los centros educativos de nuestra localidad, análisis que llevamos realizando toda la legislatura y atendiendo a una petición histórica de dichos centros, este Equipo de Gobierno ha tomado la decisión de dotar a los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de Manzanares con la figura de un conserje escolar dependiente del Ayuntamiento, a partir del curso 2018/19.

A partir de esta decisión, es necesario regular cuáles serán las funciones, obligaciones y características del puesto. Es por esto por lo que traemos a Pleno para su aprobación el adjunto Reglamento de Funcionamiento de Conserjes de Centros de Educación Infantil y Primaria públicos.”

Se da cuenta, asimismo, del informe al respecto emitido por el Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ASUNTO: APROBACIÓN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSERJES DE CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA PUBLICOS.**

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

Sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía-Presidencia, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos.

El órgano municipal competente para su aprobación, según lo establecido en el artículo 22.2.d) LBRL, es el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, salvo en el caso de aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación, que requerirá mayoría absoluta del Pleno.

La aprobación se ajustará al siguiente procedimiento (artículo 49 LBRL):

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede omitirse la consulta pública regulada en el artículo 133.1 de dicha Ley.

La aprobación del Reglamento de funcionamiento de conserjes de centros de educación infantil y primaria públicos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL (quince días hábiles).

No existe inconveniente jurídico para la aprobación del Reglamento de funcionamiento de conserjes de centros de educación infantil y primaria públicos.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, de los Concejales del Grupo Municipal Popular, de la Concejala del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares y del Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y la abstención del Concejala del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de conserjes de centros de educación infantil y primaria públicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSERJES DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PÚBLICOS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En uso de la potestad reglamentaria que ostenta el Ayuntamiento en calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de competencias que le son propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se elabora el presente Reglamento que tiene por objeto principal el desarrollo y regulación de las funciones del personal subalterno adscrito a los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la localidad.

#### **TITULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

##### **Artículo 1.**

Es objeto del presente Reglamento regular las condiciones de trabajo de los/las conserjes que presten sus servicios en los centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria de Manzanares.

En todos aquellos extremos no regulados por estas normas, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

##### **Artículo 2.**

Tendrán la condición de conserjes de centros de Educación Infantil y Primaria, las personas físicas que, incorporadas al Ayuntamiento a través de una relación laboral, realicen tareas de vigilancia, control, custodia u otras análogas en el interior de los centros docentes públicos de Manzanares.

##### **Artículo 3.**

Todas las personas aspirantes a ser contratadas para desempeñar funciones de conserje de CEIP públicos deberán acreditar el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

#### **TITULO II.- HORARIOS Y VACACIONES.**

##### **Artículo 4.**

El horario de trabajo a realizar por los/las conserjes de los centros educativos será en jornada de 4 horas en horario matinal, consecutivas o en horario partido, según las necesidades del servicio y las

peculiaridades de los centros, de lunes a viernes, de septiembre a junio incluido. El contrato se formalizará para todo el curso escolar.

#### **Artículo 5.**

Podrán realizarse modificaciones del horario por necesidades perentorias o situaciones sobrevenidas, comunicándolo al trabajador/a con la antelación suficiente.

#### **Artículo 6.**

Los/las conserjes adscritos a los centros educativos disfrutarán las vacaciones que les correspondan en los periodos en los que no exista actividad en el centro, como pueden ser Navidad, Semana Santa, Carnaval, etc., correspondiendo en cualquier caso al Ayuntamiento la organización de las mismas.

#### **Artículo 7.**

En caso de ausencia del/la conserje por enfermedad u otras causas, este deberá dar cuenta inmediatamente a la Dirección del Centro y al Ayuntamiento, aportando la documentación que proceda.

#### **Artículo 8.**

El personal objeto de la presente regulación estará sujeto/a a los traslados entre centros que se estimen oportunos en función de las necesidades de los distintos centros educativos.

### **TITULO III.- FUNCIONES.**

Los/las conserjes, dentro de su jornada laboral, deberán cumplir con dos fines específicos:

- Vigilancia y custodia del Centro.
- Asistencia al Equipo Directivo del Centro.

#### **Artículo 9.**

Labores de vigilancia y custodia:

- a) Los/las conserjes se ocuparán de la vigilancia general del Centro y de sus instalaciones así como del control de las personas externas al centro que entren al mismo en horario escolar dando cuenta de cualquier incidencia al Equipo Directivo.
- b) Conservará durante su horario laboral copia de las llaves del centro que considere exclusivamente la Dirección.
- c) Comprobará diariamente que las puertas de acceso no presentan ninguna anomalía que pueda suponer algún peligro, que no existan elementos extraños en los patios que supongan un riesgo, que no existan ventanas o puertas deterioradas.
- d) Comprobará que los grifos y cisternas no sufren anomalías y que la calefacción funciona correctamente.
- e) Llevará un parte de desperfectos junto con la Dirección del Centro que será enviado mensualmente a la Concejalía de Educación para su valoración.
- f) Se encargará de la limpieza de imprevistos en horario de mañanas.
- g) Se encargara del mantenimiento y reposición del botiquín, según las directrices de la Dirección del Centro.

#### **Artículo 10.**

Labores de asistencia a la Dirección:

- a) Apertura y cierre de dependencias en función de la normativa y organización de cada Centro.

- b) Atención de llamadas telefónicas e interfonos de entrada.
- c) Recepción de personas que visiten al equipo docente así como a padres/madres y familiares que traigan o recojan a alumnos/as fuera de los horarios de entrada y salida, según las normas de cada Centro.
- d) Recibir avisos y correspondencia oficial del Centro así como entregar y llevar correspondencia a Correos, según le sea indicado por la Dirección del Centro.
- e) Uso de la fotocopidora para gestión administrativa y actividad docente del Centro, organizando su planificación, si el volumen lo requiere. A su vez se encargará del mantenimiento básico (carga de papel y cambio de tóner).
- f) Labores de intendencia como el traslado de material escolar, siempre que el tamaño o cantidad de materiales o el tiempo de la tarea no requiera de la colaboración de los servicios de mantenimiento municipales.
- g) En general, realizarán aquellas funciones que, dentro de sus competencias, le sean encomendadas por la Dirección del Centro, siempre que pertenezcan a la esfera del servicio docente o administrativo del mismo.

#### **Artículo 11.**

Si en algún momento surgiera algún problema que alterase el buen funcionamiento del Centro, el/la conserje estará obligado a colaborar con la Dirección y el profesorado en la solución del mismo a efectos de restablecer la normalidad lo antes posible.

#### **Artículo 12.**

Los/las conserjes escolares no sustituirán en ningún caso a los profesores/as en sus funciones específicas como pudieran ser guardias de patio o similar, que conlleve ser responsables de la seguridad o custodia de los alumnos/as.

### **TITULO IV.- REGIMEN DISCIPLINARIO.**

#### **Artículo 13.**

Los/as conserjes escolares de Manzanares estarán sujetos al régimen disciplinario establecido en la legislación aplicable a su relación laboral, así como al Convenio Colectivo vigente. A tal fin, la Dirección del Centro deberá dar cuenta por escrito de cualquier anomalía que observe en su comportamiento.

En caso de que las anomalías sean observadas por padres/madres o profesores/as, lo pondrán en conocimiento de la Dirección del Centro para su notificación oportuna a la Concejalía de Educación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.
- c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentara ninguna

reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

.../...

### **Resumen de la deliberación:**

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Desde Izquierda Unida vamos a estar a favor de esta aprobación inicial de este Reglamento de conserjes. En primer lugar porque es una petición de la comunidad educativa y en segundo lugar porque creemos que es también una muestra del apoyo que hace este Ayuntamiento y este Equipo de Gobierno a la escuela pública. También, de todas formas, sí me gustaría dejar encima de la mesa que aunque saquemos adelante este Reglamento entiendo o así lo entendemos desde Izquierda Unida que este tipo de personal debía ser estructural de la Consejería, pero mientras tanto se consigue me parece muy importante el que desde este Ayuntamiento en base a nuestros recursos podamos prestar este apoyo a la escuela pública.

Por lo tanto, estoy a favor del Reglamento.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su primera intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: La creación de estas figuras como respuesta a la demanda de la comunidad educativa, a nosotros nos parece oportuna. Bien es verdad que en Comisión de Asistencia me abstuve para el estudio más detalladamente del documento y hay un par de elementos que desearía que fueran superados para votar a favor, en el sentido que no fuera así mi voto sería contrario.

En el artículo 2 de este documento nos habla de que las tareas se realizarán en el interior del centro. Es verdad que hay una tarea concreta a desarrollar posteriormente, en el artículo 9 cuando habla de las asignaciones de la Dirección, en las que el conserje debe desplazarse a Correos, salir a la calle y hacer unas funciones que no se ejecutan en el interior del centro y que durante esas actividades evidentemente otras no podrían ser realizadas como las fundamentales que es atender el cuidado de la puerta y la atención a las personas que pudieran llegar.

Esa es una de ellas, la otra la verdad es que se podía mejorar. Se refiere cuando habla en el artículo 8, el apartado g, dice “se encargará del mantenimiento y reposición del botiquín según las directrices de la Dirección del centro”. Parece obvio que la responsabilidad de esta tarea recae en la Dirección del centro, bien es cierto que los botiquines tienen elementos que deben de ser vigilados y para un uso más adecuado y más correcto. Entendiendo que en los botiquines de los ámbitos donde hay profesionales pueden estar bajo la condición de la Mutua que les asiste, pensamos que ésta sería una tarea a realizar por la Mutua y no fuera una responsabilidad del conserje ésta que aquí se le asigna.

En el supuesto de que ambas dos puedan ser mejoradas votaría a favor, de lo contrario votaría en contra.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D<sup>a</sup>. Antonia Real Céspedes**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: A nosotros el Reglamento en general nos parece correcto, hemos visto que define las características de los puestos de trabajo y además y muy importante, que es una necesidad de los colegios de contar con este personal para atender a la gente y a las necesidades del centro, y que no recaigan en la buena fe del personal docente.

Por lo tanto, consideramos que dotar a los centros de este recurso es necesario, es un beneficio y una demanda de muchos años solicitado por la comunidad educativa. Por lo tanto, nos parece bien este Reglamento, pero aunque lo vemos positivo nos gustaría poder hacer constar algunas aportaciones o sugerencias al mismo por la Asamblea Ciudadana, por ejemplo nos llama la atención el horario de 4 horas ya que una de las funciones principales de los conserjes es la apertura y el cierre de los centros y los horarios de los colegios son más amplios, incluso hay actividad en algunos antes y después de las horas lectivas. Por ello quisiéramos plantear que la contratación pudiera ser a jornada completa y si no puede ser ahora, tenerlo previsto en un futuro.

Otra de nuestras aportaciones sería también que ya que se va a contar con la figura del conserje se pueda contemplar también el uso de éste por la tarde para actividades extraescolares, deportivas, de las AMPAS, etc. y de esta forma se podría contratar a jornada completa. Por ello, proponemos el poder incluir en el Reglamento en lugar de la jornada de 4 horas pues hacerlo en jornada laboral entre 4 y 8 horas en función de las necesidades del centro. Y otra de las sugerencias sería el poder incluir en el Reglamento que cuando se efectúe el proceso por el que se contrate a estas personas que se reserve una plaza, al menos, para personas con diversidad funcional.

Estas aportaciones que proponemos pedimos que se puedan tener en cuenta para incluir en el Reglamento ahora o en un futuro cuando estén los puestos ya cubiertos, aunque ya hemos dicho que es necesario este Reglamento y que estaremos a favor del mismo.

Y luego otra cuestión en relación con los puestos de trabajo aunque no tenga nada que ver directamente con el Reglamento. Desde la Asamblea nos planteamos una duda que no se nos ha resuelto ni en la Comisión del jueves pasado ni en la consulta realizada por mi parte al Interventor y que se trata de la dotación presupuestaria de estas plazas. En Comisión pregunté por este mismo asunto y se me dijo que estas plazas estaban en el capítulo 1. Hemos revisado el Presupuesto en este capítulo y no vemos reflejados estos puestos de trabajo. Por lo tanto, ni en el desglose de gastos ni en la explicación inicial se menciona el hecho de la ampliación del personal laboral o temporal que hay que contratar, únicamente las aportaciones para la financiación del Plan de empleo. Y es por ello que pedimos que se nos aclare aquí en el Pleno en qué partida presupuestaria o cómo se va a hacer la contratación de este personal de forma concreta. Y si no está dotada porque sea una propuesta que se ha decidido llevar adelante tras la aprobación de los Presupuestos, preguntamos entonces qué modificación se tiene prevista realizar, de dónde se va a quitar, en definitiva que se nos resuelva esta duda en este Pleno y se nos asegure que no habrá problemas a la hora de contratar este personal al comienzo del próximo curso escolar en septiembre por motivos relacionados con los Presupuestos ya aprobados.

Por lo tanto, sí que estaremos a favor del Reglamento y pedimos en estas dos partes de mi exposición, tanto las consideraciones al Reglamento ahora o en un futuro, y que se nos pueda aclarar de qué forma se contrata a este personal.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: De entrada nos parece bien el Reglamento. Coincido con el Sr. Ramírez en que debería ser personal de la Junta de Comunidades, pero en tanto no lo haga la Junta pues no nos parece mal que lo haga el Ayuntamiento.

En cuanto a las aportaciones que en Comisión de Asistencia indicamos nuestra intención de mejorarlo, queríamos haberlo hecho en forma de enmienda, tanto lo que está haciendo UPyD como Asamblea creo que la forma de hacerlo, como hemos dicho otras veces cuando se ha traído un Reglamento, es formular enmiendas. Como es el primer Pleno en el que funcionamos con el nuevo ROM hay una novedad en cuanto a las enmiendas, que hay que presentarlas con 24 horas de antelación y se nos ha pasado ese plazo.

Con lo cual, sí voy a proponer esa mejora, añadir un artículo, si no se acepta en este momento porque no se ha presentado formalmente la enmienda, lo haríamos en el período de exposición al público y alegaciones que vendrá después. Si el Pleno considera razonable lo que proponemos y quiere incorporarlo ya desde este momento pues seguramente agilizamos luego el trámite.

Nuestra aportación consiste en el cumplimiento de la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia que actualiza y mejora la anterior Ley Orgánica 1/96, de protección jurídica del menor. Es un tema que ya hemos sacado otras veces en este Pleno y que lo que viene a decir es que todas aquellas personas que trabajan con menores en centros educativos u otros centros de atención a la infancia y a los menores, deben acreditar mediante una certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales que carecen de antecedentes en materia de este tipo de delitos.

Lo aportaríamos como un artículo 3, después del artículo 2, y renumerando lógicamente todos los siguientes, que vendría a decir así: *“Todas las personas aspirantes a ser contratadas para desempeñar funciones de conserje de CEIP públicos deberán acreditar el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia”*.

Es nuestra aportación, si se tiene a bien incorporarla y si no, pues en el período de alegaciones.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D<sup>a</sup>. Beatriz Labián Manrique**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Antes de comenzar con mi intervención, sí me gustaría hacer algunas matizaciones a lo que han comentado otros portavoces al respecto de este asunto.

El Sr. Romero-Nieva, por ejemplo, planteaba dos cuestiones como algo imprescindible para poder apoyar este Reglamento. Hacía alusión al artículo 2 y al artículo 9 en cuanto a si la actividad del conserje tenía que ser dentro del propio centro, si podía ir o no a Correos, le diré que este Reglamento ha sido pactado con todos y cada uno de los directores de los centros educativos. Digamos que está hecho a la carta, tal y como ellos nos lo han pedido, y en concreto el artículo 2 y el artículo 9 a los que hace referencia está copiado de otros reglamentos que están funcionando hace tiempo como por ejemplo el Reglamento de Cartagena, el de Almería, el de Cuenca o el de Alcorcón, entre otros, que son los que hemos consultado y nos han servido de base para éste.

En cuanto al segundo matiz que decía, el del artículo 8.g) con respecto a los botiquines. Efectivamente, aunque quizás no venga del todo desarrollado, nosotros nos referimos a aquellos botiquines que son propios del centro y que no están vinculados a ninguna Mutua, ese sería el matiz.

En cuanto a la Asamblea Ciudadana decía que le hubiera gustado hacer aportaciones a este Reglamento. Tengo que decirle, Sra. Real, que antes de hacernos esas sugerencias quizá usted o su Grupo debían haber consultado con los centros educativos. Si hemos planteado media jornada y no jornada completa es precisamente porque, como detallaré ahora después en mi intervención, los centros han elegido cuál va a ser su horario y han considerado que con media jornada es más que suficiente.

No se trata de una barra libre, Sra. Real, para que también estén a jornada completa y por la tarde como ustedes proponían, sino que hay que poner en valor el gran esfuerzo que va a hacer este Ayuntamiento para poner en marcha precisamente esta medida.

En cuanto a sus dudas, por supuesto que viene en el capítulo 1, que es donde va el gasto del personal, no puede ir vinculado a ninguna otra partida. No forma parte de la plantilla del Ayuntamiento y por eso no encuentra el detalle en ese capítulo 1 pero tampoco vienen detallados exactamente cuáles son los trabajadores del Plan de empleo que vamos a contratar y sin embargo ese gasto también sale del capítulo 1.

En cuanto a las aportaciones que planteaba el Sr. Gaitero decirle que por supuesto que estamos de acuerdo con que se cumpla la Ley 26/2015 que usted propone. Nosotros era algo que teníamos desde la puerta concebido aunque no aparezca en este Reglamento, es algo que tenemos que cumplir si se trata de un personal que va a estar precisamente en contacto con menores, qué menos que tenga que cumplir con ese requisito, por supuesto que sí. También le recordaré, Sr. Martín-Gaitero, que en cuanto a las aportaciones que quisieron hacer pudieron hacerlas todas porque ustedes llevaban en el programa electoral de 2011 poner en marcha los conserjes escolares en los centros educativos y no lo cumplieron. Es decir, tuvieron 4 años para hacer el Reglamento que consideraran. Sin embargo, pues no fue así. Es más, en junio de 2014 cuando el Grupo Municipal Socialista entonces en la oposición, le preguntamos que cuando pensaban cumplir con ese compromiso electoral usted mismo Sr. Gaitero nos decía intentando restar importancia a esta medida que tan solo Altagracia lo había pedido y que consideraban que estas gestiones las debería llevar la Consejería de Educación y también consideraban que en ese momento pues no era viable que la Consejería de Educación asumiera ese gasto.

Lo que es cierto y verdad es que el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, que preside Julián Nieva, nuestro Alcalde, sí que va a poner en marcha esta medida.

Los directores de todos los centros educativos han sido más que razonables en cuanto a sus planteamientos y en cuanto a sus necesidades, y yo creo que hemos hecho un Reglamento que no solo les va a servir a los centros educativos sino que consideramos que está bastante completo y bastante bien.

Desde nuestra llegada al gobierno hemos tomado como prioridad mejorar la vida a los manzanareños y manzanareñas y precisamente por eso estamos trabajando sin descanso por recuperar y por promocionar nuestra ciudad desde todos los ámbitos, y mejorando e incrementando servicios e infraestructuras, con la filosofía de que los problemas, las necesidades y las demandas de la ciudadanía son competencia municipal y por supuesto que haciendo todos los esfuerzos necesarios por tratar de dar solución y respuesta a todas y cada una de las demandas que se nos realizan.

Nuestra apuesta por Manzanares también es una apuesta por una educación de calidad que va más allá de las competencias de limpieza y mantenimiento, que son las que se nos asignan en el ámbito educativo. Por eso hemos trabajado desde el primer día sin descanso en la consecución de la construcción del nuevo colegio Divina Pastora, que lejos de ser una promesa electoral, hoy es una realidad que disfruta toda la comunidad educativa, y como lo será sin duda la ampliación de la residencia de mayores Los Jardines que va a duplicar sus plazas. Pero además hemos intervenido de manera directa y decidida para la puesta en marcha por ejemplo de los huertos escolares en los colegios de educación infantil y primar de Altagracia, de la Candelaria, de Tierno Galván y de Divina Pastora. Hemos participado en la construcción de un nuevo salón de actos polivalente del Instituto de Secundaria Azuer. Hemos construido como recurso educativo y en atención a una de las demandas que se nos trasladó para el ciclo superior de TAFAD de este Instituto el circuito de bicicross. Hemos doblado la partida de becas para material escolar, que antes era de 3.500 euros y ahora es de 7.000. Se han incrementado también las subvenciones a las AMPAS.

Nos hemos comprometido además a la construcción de un laboratorio, un aula de ciencias, en el Instituto Sotomayor, así como este verano hemos pintado todos y cada uno de los colegios públicos de Manzanares de manera integral.

La demanda de la presencia de los conserjes en los centros educativos de la localidad es histórica, estando más que justificada esta necesidad. El Gobierno que preside Julián Nieva a pesar de no llevarlo en el programa electoral ha tomado la decisión de dotar a los centros escolares de personal adicional con un conserje escolar dependiente del Ayuntamiento a partir del curso 2018-2019 en todos y cada uno de los centros educativos públicos de la localidad, tal y como anunciamos en el debate de Presupuestos del mes pasado.

Una vez que hemos tomado la decisión de incorporar la figura de estos conserjes escolares pues se hace necesario que reglamentemos cuáles serán sus funciones, cuáles serán sus obligaciones y cuáles serán las características que debe tener este personal, que no es académico y que realizará su labor dentro del centro educativo.

Para la elaboración de este Reglamento, como decía al principio, se ha contado con otros Reglamentos del mismo tipo, así como hemos realizado diferentes reuniones con todos y cada uno de los directores de los centros educativos tratando de adaptarnos a las necesidades, a las sugerencias y sobre todo a las características de cada uno de los centros y de los horarios que nos han propuesto cada uno de los centros.

Por lo tanto, la propuesta de este Reglamento que traemos hoy es elaborada a la medida de las necesidades y características de cada uno de los centros educativos.

Las tareas que van a realizar estos conserjes pues serán principalmente las de vigilancia, control y custodia aunque también deberán asistir al equipo directivo del centro, llevar un control de mantenimiento, realizar atención telefónica, tareas auxiliares de gestión administrativa y de actividad docente, principalmente. En ningún caso, hay que decirlo muy claro, sustituirán al profesorado en sus funciones específicas.

El horario de trabajo, Sra. Real, será de 4 horas, algo que también hemos consensuado con los centros educativos, considerando estos que es más que suficiente con la media jornada laboral.

El centro de educación infantil y primaria de Altagracia ha elegido el horario de 9:15 a 13:15. El de Divina Pastora de 9 a 13 horas. El de Tierno Galván de 8:45 a 12:45, y el colegio Candelaria de 8:45 a 10:45 y de 12:15 a 14:15.

La titulación que vamos a exigir para la bolsa de trabajo que se constituirá será la de graduado en ESO o equivalente, y tendremos en cuenta en el apartado de méritos pues la experiencia laboral como conserje o en otros trabajos relacionados con el ámbito educativo.

Estamos convencidos de que la atención de esta demanda histórica se va a traducir sin ninguna duda en una mejora de la calidad educativa, en una mejor coordinación y organización, y estos conserjes escolares estamos convencidos de que terminarán convirtiéndose en unas figuras de referencia fundamentales dentro del centro educativo. Su presencia y su labor va a ser valorada no solo por el profesorado sino también por el alumnado y por las familias, mejorando sin duda la experiencia educativa de todos ellos. Motivo más que suficiente para que este Gobierno afronte esta decisión a pesar de que el ámbito educativo no está dentro del ámbito competencial municipal.

Nos sentimos muy orgullosos también de poder dar respuesta a esta demanda de colaboración tan importante y ofrecer este recurso que estamos convencidos que en el futuro se va a hacer imprescindible para los centros educativos como un servicio municipal más.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su segunda intervención, indica lo siguiente: Nos reiteramos en el apoyo a este Reglamento de conserjes.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su segunda intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Es sabido que habitualmente cuando anuncio un sentido de voto también es sabido porque lo he dicho más veces, que me someto al criterio de la discusión que para eso es el debate realmente. En esa línea comparto con la Sra. Labián alguna de las afirmaciones que ha hecho, de hecho uno de los reglamentos que dice haber estudiado también lo hemos estudiado nosotros. Es verdad que nos parece que éste está bastante más resumido que otros, ustedes lo saben bastante bien.

Nosotros, en este aspecto, sigo pensando que con todo el respeto absoluto a la participación de los directores de los centros que me parece que es lo que hay que hacer realmente, aun así por reservarme la posibilidad de que en el período de alegaciones públicas no voy a votar en contra pero me voy a abstener porque creo que tendré que darle una vuelta a esto que me está proponiendo. Sigo pensando que a pesar de que los propios directores de los centros así lo consideren, el reglamentar en un artículo que las funciones se han de realizar en el interior del centro y luego posibilitar esa otra actuación, desde mi punto de vista tendríamos que intentar mejorarlo porque probablemente en esas tareas de apoyo a la dirección se podría hacer salvaguardando que en ese artículo 2 pudiera haber un término medio o uno más que pudiera posibilitar esta circunstancia.

Por lo tanto y en esa perspectiva de poder hacer alguna alegación, que no sé si lo haré pero desde luego por reservarme el derecho, creo que no puedo votar a favor y me voy a abstener.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D<sup>a</sup>. Antonia Real Céspedes**, en su segunda intervención, entre otras cosas, dice lo siguiente: Nosotros ya hemos dicho que íbamos a votar a favor pero sigo sin entender de qué partida o de dónde se va a sacar el personal o qué proceso de contratación lleva, dígame la partida específica y ya está.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su segunda intervención, manifiesta lo siguiente: Reiteramos nuestra propuesta anterior.

**Sr. Alcalde-Presidente:** Se asume.

**Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara:** Entonces, nuestro voto va a ser favorable.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D<sup>a</sup>. Beatriz Labián Manrique**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: No mucho más que añadir, decirle al Sr. Romero-Nieva que con todo el derecho del mundo si cree que puede aportar algo más a este Reglamento pues el hecho de que usted se abstenga lo respetamos totalmente. Sí decirle que en alguna ocasión pues los árboles le impiden ver el bosque, yo creo que en este caso lo realmente importante, lo que hay que poner en valor, es la decisión que toma este Gobierno de dotar a los centros educativos cuando no entra dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento pues de un personal no docente, que desde luego va a ser fundamental para el funcionamiento y para el futuro y para una mejor coordinación y organización de los centros.

Creemos que nadie sabe mejor de las necesidades de los propios centros que los propios profesionales que trabajan allí. Por eso hemos querido hacer este Reglamento de la mano de ellos y como decía anteriormente, nos sentimos muy orgullosos de tomar esta decisión y de trabajar por los ciudadanos de Manzanares. Vamos a estar de acuerdo.

Cierra las intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: Es ciertamente decepcionante que en un asunto como éste ni siquiera seamos capaces de sacar la unanimidad. Yo lo achaco exclusivamente al afán de protagonismo, a querer dar una vuelta de tuerca más a veces incluyendo la posibilidad del absurdo.

Escudarse o querer dar más de lo que en sí mismo se plantea o se pide porque los directores de los centros educativos tampoco quieren allí a una persona más tiempo del necesario porque también constituye un agente que distorsiona. Los equipos directivos saben exactamente cuáles son las necesidades, de ahí que reglamentarlo excesivamente también se convierte en un problema y se ha reglamentado exactamente lo que es necesario, que en algunos momentos algunos centros considerarán que esta persona tiene que ir a hacer un recado a la calle y lo hará, y si otro centro no lo considera pues no lo hará. Lo que no podemos aquí es establecer ya todas y cada una de las funciones que puede desarrollar esta persona en un colegio. Tanto es así que lo hemos dejado exactamente a un criterio general pero también a que sea algo funcional y en esa funcionalidad también está el horario.

Podemos decir que de media jornada, no, Sra. Real, jornada completa, y un conserje no, dos, y por la noche y así vigilan el edificio. Si de todas maneras para no aprobar el Presupuesto y luego ir lanzando sugerencias, no, esto es serio y es una decisión muy rigurosa. Y lo han dicho muy bien el Sr. Ramírez y el Sr. Martín-Gaitero que estamos asumiendo una colaboración entre Administraciones y que si no lo asumimos probablemente pueden pasarse muchos años sin que se asuma, y yo creo que en este momento este Equipo de Gobierno lo puede hacer y esta Corporación me alegra de que mayoritariamente lo comparta. Que tiene que volver el asunto nuevamente a Pleno, pues que vuelva, Sr. Romero-Nieva.

Lo de la partida exacta, Sra. Real, se lo ha dicho la portavoz. El capítulo 1 por vinculación jurídica, este tema no necesita partida específica, es como si decidiésemos que en lugar de haber 27 personas limpiando en la calle hubiese 35. Por vinculación jurídica no es necesario, por tanto no se le puede dar una respuesta a lo que no la tiene.

Agradezco el apoyo, no obstante, de los Grupos.

**1,07. Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil de Manzanares.-** Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil y Seguridad Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El actual Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Manzanares fue aprobado en diciembre de 1.995 y desde entonces no ha ido incorporando ni una sola de las diversas modificaciones que en materia de Protección Civil y otras materias relacionadas, le han podido afectar y por tanto se ha convertido en un documento obsoleto y que debe actualizarse para que sea coherente con la realidad legislativa actual.

Asimismo, el aumento del número de voluntarios y voluntarias que ha experimentado la Agrupación de Protección Civil de Manzanares, así como de las demandas de sus servicios y colaboración que le llegan no solo de asociaciones y colectivos de Manzanares, sino también de otras Administraciones Públicas obliga a ajustar la estructura interna de la Agrupación para que pueda seguir ejerciendo su papel.

Aunque las actualizaciones del redactado son puntuales y algunas obvias como la que tiene que ver con la desaparición del Servicio Militar y la Prestación Social Sustitutoria, las principales modificaciones a acometer serían las siguientes:

- Desarrollar la estructura orgánica y funcional de la Agrupación, especialmente con la introducción de la figura de la Subjefatura de la Agrupación, que viene a añadir más operatividad y coordinación del equipo de voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Manzanares, con una nueva redacción del Artículo 12.
- Incorporación de un nuevo capítulo VIII sobre uniformidad, tan fundamental para la buena coordinación con Fuerzas de Seguridad del Estado, Bomberos, personal del Emergencias 112 y resto de Agrupaciones o Policías Locales, a la hora de afrontar operativos de intervención.

Por todo ello, propongo al Pleno de la Corporación Municipal de Manzanares la aprobación del nuevo Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil de Manzanares, derogando el aprobado en 1.995.”

Se da cuenta, asimismo, del informe al respecto emitido por el Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ASUNTO: APROBACIÓN REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MANZANARES.**

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

Sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía-Presidencia, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos.

El órgano municipal competente para su aprobación, según lo establecido en el artículo 22.2.d) LBRL, es el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, salvo en el caso de aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación, que requerirá mayoría absoluta del Pleno.

La aprobación se ajustará al siguiente procedimiento (artículo 49 LBRL):

- d) Aprobación inicial por el Pleno.
- e) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- f) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede omitirse la consulta pública regulada en el artículo 133.1 de dicha Ley.

La aprobación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil de Manzanares se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL (quince días hábiles).

No existe inconveniente jurídico para la aprobación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil de Manzanares.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil de Manzanares, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MANZANARES**

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento del servicio de Voluntariado de Protección Civil, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas determinadas por las leyes estatales y autonómicas en dicha materia.

### **CAPÍTULO I.- FUNDAMENTOS BÁSICOS.**

#### **Artículo 1.**

Se entiende por Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil el conjunto de personas voluntarias que, encuadradas e integradas dentro del esquema organizativo establecido por el Ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil son organizaciones de carácter humanitario y altruista, que actúan de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunidad Castellano-Manchega.

La Agrupación Local de Protección Civil, al depender orgánicamente del órgano competente de la Corporación Local, no tendrá entidad jurídica propia.

#### **Artículo 2.**

Tendrán la consideración de personas voluntarias de Protección Civil, las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren en los Servicios de Voluntariado de Protección Civil, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil y que se citan en el artículo 16.

La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la

obligación ciudadana que pudiera corresponderles en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que ocasione su desempeño.

La actividad del voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

### **Artículo 3.**

Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución. También corresponde al Ayuntamiento aprobar el Reglamento por el que se regirá el funcionamiento de la Agrupación.

La Corporación municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil cuente con material específico que garantice la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, la formación y las comunicaciones así como para que la Agrupación pueda disponer de una sede digna y adecuada a las necesidades de la misma.

### **Artículo 4.**

La Agrupación depende directamente de la Alcaldía como responsable máximo de la Protección Civil del municipio.

La Agrupación cuando preste sus servicios en una Entidad Local distinta al municipio dependerá orgánicamente de la persona responsable de la misma.

### **Artículo 5.**

La condición de persona voluntaria de Protección Civil no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento al que pertenece.

### **Artículo 6.**

Las actuaciones del voluntariado complementarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan profesionales del ámbito de la Protección Civil.

### **Artículo 7.**

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntariado las personas que residen en el municipio u otras que residan en otros municipios, por motivos de operatividad, conocimiento del término, actividad laboral o proximidad de residencia

La relación del voluntariado, como miembros de la Agrupación, con el municipio tiene el carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno.

Quien aspire a formar parte del voluntariado de Protección Civil debe cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho, deberá aportar permiso paterno o materno y su incorporación será en calidad de voluntario/a en formación, pudiendo participar en actos preventivos bajo la supervisión y acompañamiento de otra persona voluntaria.

b) Realizar la solicitud explícita y por escrito de incorporación a la Agrupación, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado/a para funciones públicas por sentencia firme, en la que figure el compromiso de cumplir este Reglamento, y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado,

así como de ejecutar tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus más inmediatos/as superiores/as.

c) Superar las pruebas psicotécnicas que se establezcan por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad de la persona aspirante.

d) Aprobar el curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntariado de Protección Civil y que consistirá en una formación teórico-práctica.

Las personas físicas que se integran en las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil se clasifican en:

1) Voluntario/a operativo/a.

2) Voluntario/a en suspensión de actividad.

#### **Voluntario/a operativo/a.**

Es quien, siendo mayor de edad legal, tras superar el periodo de prácticas, se nombre por la Alcaldía del municipio respectivo, voluntario/a de protección civil, acordando la integración del mismo en la Agrupación Municipal de Protección Civil. Ejercerá desde ese momento el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.

#### **Voluntario/a en suspensión de actividad.**

Es el/la voluntario/a operativo/a que, de manera tácita o explícita, deja de ejercer su derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil. Podrá colaborar esporádicamente en las labores de protección civil en el seno de la Agrupación de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de funcionamiento de la misma.

#### **Artículo 8.**

La actividad de las personas voluntarias es independiente de la obligación ciudadana que les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

### **CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.**

#### **Artículo 9.**

La Agrupación depende directamente de la Alcaldía, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en un/a Concejal/a.

#### **Artículo 10.**

La Agrupación de Voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana.

#### **Artículo 11.**

De entre la membresía de la Agrupación y previa consulta en la misma, la Alcaldía nombrará a la persona responsable de la Jefatura de la Agrupación.

#### **Artículo 12.**

La Agrupación podrá estructurarse, si así se estima oportuno y conveniente, en tantos grupos y

secciones como la especialización de los cometidos lo hagan necesario.

Se estructurará orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

- a) Jefatura de la Agrupación.
- b) Subjefatura de la Agrupación.
- c) El Equipo, integrado por un mínimo de cuatro personas voluntarias, una de las cuales ostentará la Jefatura de Equipo.
- d) El Grupo, integrado por un mínimo de dos Equipos, a cargo de una persona que ostentará la Jefatura de Grupo.
- e) La Sección, integrada por un mínimo de dos Grupos, a cargo de una persona que ostentará la Jefatura de Sección.
- f) La Unidad, integrada por un mínimo de dos Secciones, a cargo de una persona que ostentará la Jefatura de Unidad.

La Agrupación constará de una Jefatura de Agrupación que será quien ostentará la responsabilidad máxima de todos los demás antes mencionados.

Todos los cargos de responsabilidad serán nombrados por la Alcaldía, una vez oída la propuesta de quien ostente la Jefatura de la Agrupación.

### **Artículo 13.**

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarle, tanto estatal como autonómica o local.

### **Artículo 14.**

El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil es el término municipal o el territorio que constituya la entidad local, distinta al municipio, y prevista en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El ámbito de actuación se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del Servicio de Voluntariado de Protección Civil de forma conjunta.

A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.

Asimismo, el ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del/la Alcalde/sa-Presidente/a.

En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, teniendo conocimiento de la emergencia y previa notificación de la misma al Centro de Coordinación de Emergencia 112 correspondiente, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención ante accidentes o siniestros. Pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia, y actuando bajo su dirección a partir de entonces, con el requerimiento de los servicios operativos de emergencia rutinarios.

### **Artículo 15.**

La actuación fuera del término municipal solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial Supramunicipal o Especial.

b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.

c) Cuando en situaciones de emergencia ordinaria, que no revistan por tanto carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria, la autoridad competente formule a la Alcaldía la solicitud de ayuda o colaboración.

d) En todos los supuestos referidos en el artículo 14, la orden de actuación la recibirá la Agrupación directamente de la Alcaldía o Concejalía Delegada.

#### **Artículo 16.**

Las actuaciones de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil, se centrarán de forma permanente en el campo preventivo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales.

##### Actuaciones en emergencias:

1. El voluntariado de Protección Civil actuará en una emergencia en su término municipal, siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan Territorial de Emergencia Municipal o a requerimiento del Mando Único, previa autorización de la persona responsable municipal correspondiente.

2. Las actuaciones del voluntariado de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

3. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen en primer lugar a la misma, deberán comunicarlo de forma inmediata al 112 y a la Policía Local de su municipio o, en su caso, la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa de la persona responsable municipal o, en su caso, de la Jefatura de la Agrupación.

4. El voluntariado de Protección Civil actuará fuera del término municipal propio cuando se active un plan de protección civil de ámbito autonómico o a requerimiento del Mando Único, previa autorización de la persona responsable municipal correspondiente.

5. El voluntariado de Protección Civil actuará directamente en la emergencia cuando:

a) Pueda garantizarse la seguridad de quienes intervengan.

b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención.

En caso contrario el voluntariado movilizado desarrollará tareas de Apoyo Logístico.

A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, la persona responsable del voluntariado desplazado con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional que acuda a la emergencia para informarle de la evolución de la misma y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

6. Si a la llegada del voluntariado al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, la persona responsable del voluntariado movilizado, se presentará a la Dirección del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollará las labores que éste le asigne.

7. La participación del voluntariado en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado será siempre integrado en una Unidad Básica de Intervención, al mando del/la responsable profesional que actúe como Coordinador/a de la Unidad.

8. Las jefaturas de cada uno de los equipos deberá velar por la seguridad de su personal, ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, a la dirección del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al Centro Provincial de Coordinación de Emergencias.

##### Actuación en cumplimiento del deber de auxilio:

El voluntariado de Protección Civil, en el caso de encontrarse con una emergencia con repercusión en el ámbito de Protección Civil, actuará de la siguiente forma:

a) Informarán de la emergencia al 112 y/o a los servicios profesionales locales.

b) Actuarán directamente en la emergencia en función de sus conocimientos y experiencia.

c) A la llegada de los servicios de emergencia profesionales, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si la dirección del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad

Básica que éste establezca.

### **Artículo 17.**

En coherencia con su finalidad y organización, y de acuerdo con lo expuesto en el artículo 16, las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

a) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal).

b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento de otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la Administración competente.

c) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.

d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinaria: servicio contra incendios y salvamento, servicios sanitarios, policías locales, etc.

e) Apoyo a los grupos operativos en emergencias excepcionales, desempeñando, fundamentalmente, labores de:

- Apoyo logístico a los grupos de intervención.
- Colaboración en el acordonamiento de las áreas afectadas.
- Colaboración en la información a la población.
- Colaboración en la regulación del tránsito rodado.
- Colaboración en el traslado sanitario.
- Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población: confinamiento, evacuación...
- Colaboración en la atención a personas afectadas por la situación de emergencias: Albergue, aprovisionamiento, información a familiares, etc.
- Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.
- f) Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo, dentro del ámbito propio de la Protección Civil.
- g) Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estime prudente y necesario.

La coordinación de las actuaciones conjuntas de dos o más Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad cuya finalidad sea eminentemente preventiva, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil del municipio que solicite la colaboración.

### **Artículo 18.**

La condición de Voluntario/a de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma y que han sido enunciadas en el artículo 17.

La condición de Voluntario/a no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical u otras ajenas al espíritu y concepto de la Protección Civil.

## **CAPÍTULO III.- DERECHOS.**

### **Artículo 19.**

El voluntariado de Protección Civil de la Agrupación Municipal tiene garantizado los siguientes derechos:

1. Ser informado de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.

2. Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.

3. Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: Invalidez temporal o permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc.

El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación de la persona voluntaria, se deriven daños y perjuicios a terceras personas. No obstante, siempre el Ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntariado.

4. Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio. Estos gastos comprenden: Manutención, transporte, alojamiento y deterioro de equipo de su propiedad utilizado por necesidad del servicio. Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.

5. Recibir de la Agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

6. Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación, para su desarrollo por ella se programe. Igualmente participarán en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de Protección Civil que necesiten para su ejecución la colaboración del voluntariado.

7. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.

8. No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la Protección Civil.

9. Disponer de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas, expedido por la Alcaldía o Concejalía responsable en materia de protección civil.

## **CAPÍTULO IV.- DEBERES.**

### **Artículo 20.**

Son deberes del Voluntariado:

a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés. En tal sentido, se entiende que se encuentra especialmente obligado a prestar auxilio ante cualquier situación de emergencia de la que sean testigos, en los términos establecidos en el artículo 16.

b) Cubrir el mínimo de horas anuales de servicios en la Agrupación que nunca será inferior a ochenta horas anuales.

c) Su incorporación a requerimiento de la Jefatura de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración en caso de emergencia.

d) Poner en conocimiento de las personas responsables de la Agrupación o Autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas o los bienes.

e) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.

f) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de su tarea.

g) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica. No se incluyen aquí las indemnizaciones contempladas en el artículo 19.

h) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad de voluntariado.

i) Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.

j) Usar los equipos de servicio y emblemas distintivos de la categoría que correspondan en todos los actos públicos a que sea requerido, a efectos de identificación.

k) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

l) En ningún caso el voluntariado de Protección Civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como obligación ciudadana, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación

## **CAPÍTULO V.- RECOMPENSAS.**

### **Artículo 21.**

Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física del voluntariado, podrán ser recompensadas con felicitación por la Corporación Local y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

La iniciativa de tal recompensa será promovida por la Jefatura de la Agrupación a través de la Concejalía Delegada, siendo la Alcaldía y la Corporación municipal quien valore y decida la forma de llevarlo a cabo.

## **CAPÍTULO VI.- FALTAS Y SANCIONES.**

### **Artículo 22.**

La infracción y vulneración por parte del voluntariado de lo dispuesto en el presente Reglamento y del espíritu y objetivo de la Agrupación, será objeto de sanción, cuyo procedimiento se iniciará a propuesta de la Jefatura de la Agrupación o de la Concejalía Delegada, siendo la Alcaldía y la Corporación municipal quien valore y establezca el grado de la falta, y en consecuencia la posible sanción.

### **Artículo 23.**

1. No se impondrán sanciones sin audiencia de la persona interesada, la cual será informada del desarrollo del expediente desde su inicio.

2. Las faltas se considerarán: leves, graves y muy graves.

### **Artículo 24.**

Serán consideradas como faltas leves, las siguientes infracciones cometidas:

- Descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material confiado.
- Desobediencia a mandos, cuando tal desobediencia no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada.

### **Artículo 25.**

Se considerarán como faltas graves las siguientes infracciones cometidas:

- Acumulación de tres faltas leves.
- Desobediencia a mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a las que deban desarrollarse en situación de emergencia.

- Negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran serle encomendadas, siempre y cuando tal misión no corresponda a las que deban ejecutarse en situación de emergencia.
- Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil.

Las faltas graves serán sancionadas con amonestación ante la membresía de la Agrupación.

## **Artículo 26.**

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes infracciones cometidas:

- Acumulación de dos faltas graves.
- En situación de emergencia, desobedecer a mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.
- En situación de emergencia, negarse sin causa justificada, a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran serle encomendadas.
- Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos confiados.
- Realización, amparándose en su condición de voluntario/a, de actividades ajenas a la Protección Civil: Políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.
- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la Agrupación.
- Todas aquellas actitudes o comportamientos que dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la entidad a la que pertenece.

Todas las faltas muy graves llevarán aparejadas la expulsión definitiva de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil.

También será causa de expulsión el haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

## **CAPÍTULO VII.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACION.**

### **Artículo 27.**

Podrán ser causas de suspensión temporal del vínculo con la Agrupación:

- El embarazo.
- La atención a recién nacidos/as o hijos/as menores.
- Enfermedad.
- Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá a petición propia o previo acuerdo con la persona responsable la Agrupación. Finalizada la causa de la suspensión, deberá comunicar su incorporación.

Quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.
- b) Cuando así lo solicite la persona interesada justificadamente ante la persona responsable de la Jefatura de la Agrupación.

Si la baja temporal fuese a petición propia por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a

doce meses, se incorporará a la Agrupación en las condiciones que se establezcan en el Reglamento.

#### **Artículo 28.**

La rescisión definitiva del vínculo con la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

- Petición propia.
- Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
- Como consecuencia de procedimiento sancionador.

La expulsión como consecuencia de sanción le será comunicada inmediatamente a la persona afectada.

#### **Artículo 29.**

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y la persona voluntaria, ésta devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

### **CAPÍTULO VIII.- UNIFORMIDAD.**

#### **Artículo 30.**

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntariado deberá estar debidamente uniformado.

2. La uniformidad será la siguiente:

La descripción y características de las prendas que componen la uniformidad de los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Castilla-La Mancha, se ajustará a lo establecido en el Anexo III de la Orden de 30 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

3. El distintivo de Protección Civil es el creado por Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981.

Además como distintivo propio de graduación ostentarán sobre el uniforme, en las hombreras, galletas de azul marino con un triángulo equilátero de diferente color según el cargo, inscrito en un círculo blanco y barras doradas o plateadas de la siguiente forma:



#### ***JEFATURA DE AGRUPACIÓN***

***Galón: 3 rayas doradas y triángulo azul.***

Su cometido es dirigir y coordinar la Agrupación de Voluntariado a nivel tanto operativo como administrativo. La Jefatura de la Agrupación se encarga de la gestión a todos los niveles de ésta, en cuanto al acceso de nuevo personal, gestión de materiales y medios, relación con el personal del Ayuntamiento, etc.. A nivel operativo su principal labor es estar en contacto con otros cuerpos de emergencias para la correcta gestión del plan de emergencias o dispositivo a fin de que el voluntariado de Protección Civil esté perfectamente coordinado con el resto de servicios.



### ***SUBJEFATURA DE AGRUPACIÓN***

***Galón: 2 rayas doradas y triángulo azul***

La Subjefatura de Agrupación tiene como cometido principal, en ausencia de la persona responsable de la Jefatura de Agrupación, llevar a cabo las labores propias de ésta y en caso de estar presente la Jefatura de la Agrupación, su labor será la de coordinar al voluntariado, permitiendo de esta manera a la Jefatura de la Agrupación más margen para una coordinación más amplia en conjunto con el resto de servicios de emergencias.



### ***JEFATURA DE UNIDAD***

***Galón: 4 rayas plateadas y triángulo rojo***

Su labor será la organización y planificación global del dispositivo del voluntariado en un servicio preventivo, designando puntos a cubrir, tareas a realizar en dichos puntos, tiempo de permanencia en un punto, relevos, descansos, etc.. La Jefatura de Unidad es la encargada de dar retirada de los puntos al voluntariado cuando finaliza un servicio.

La Jefatura de Unidad recibe sus instrucciones sobre el terreno de la Jefatura o Subjefatura de la Agrupación en caso de que haya que hacer cambios sobre el plan de actuación previamente trazado. Reportará aquellas novedades relevantes a las Jefaturas de Agrupación para que tome en caso necesario las decisiones oportunas o reporten a otros cuerpos cualquier novedad.



### ***JEFATURA DE SECCION***

***Galón: 3 rayas plateadas y triángulo verde***

La Jefatura de Sección se encarga de organizar y supervisar los diferentes grupos de voluntariado y coordinar sus actuaciones. La Jefatura de Sección participa activamente en la planificación de un preventivo junto a las Jefaturas de Agrupación y de Unidad, de forma que pueda transmitir claramente a los grupos las instrucciones precisas.

La Jefatura de Sección recibe órdenes de la Jefatura de Unidad en cuanto a movimiento y rotación del voluntariado y ésta a su vez lo transmite a las Jefaturas de Grupo para que sean ellas quienes decidan sobre rotaciones de puesto, descansos, etc.



### ***JEFATURA DE GRUPO***

***Galón: 2 rayas plateadas y triángulo naranja***

La Jefatura de Grupo es la figura designada para liderar equipos de voluntariado, y ser nexo entre estos y las jefaturas de rango superior. La Jefatura de Grupo transmitirá las órdenes a los equipos, dará relevos al voluntariado y dará instrucciones sobre el terreno ante cualquier eventualidad que pudiera presentarse.



### **JEFATURA DE EQUIPO**

**Galón: 1 raya plateada y triángulo amarillo**

El cometido de la Jefatura de Equipo es liderar un pequeño grupo de voluntariado velando por el correcto cumplimiento de sus instrucciones y atender aquellas necesidades o dudas que le planteen las personas a su cargo. La Jefatura de Equipo reportará a la persona responsable de la coordinación o superior/a asignado/a en el transcurso de un servicio cualquier incidencia, novedad o anomalía que se presente.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogado, con la entrada en vigor del presente Reglamento, el anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Manzanares aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- d) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- e) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.
- f) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

.../...

### **Resumen de la deliberación:**

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: En este caso como Concejal proponente de esta modificación o actualización del Reglamento de la Agrupación del voluntariado de protección civil me remito a lo que es la propuesta que acompaña el Reglamento.

Afortunadamente en los últimos años hemos tenido un aumento del número de voluntarios de la Agrupación. Se dan una serie de circunstancias internas de la Agrupación que aconsejan que desarrollemos mejor todo lo que tiene que ver con la estructura orgánica de la misma y también que incorporemos todo lo que ha sido el avance legislativo, ya que el actual Reglamento es un Reglamento de 1995 y por lo tanto en el Reglamento actual aparecía la figura del servicio militar

obligatorio y la prestación social sustitutoria que ya hace muchos años que afortunadamente ya desapareció de nuestro sistema legal.

Por lo tanto, lo que se trata, insisto, es de hacer una modificación que se ha hecho en base a la propuesta de la propia Agrupación de voluntarios y que por lo tanto lo que se trata es de actualizar su Reglamento para que siga siendo una Agrupación que es muy apreciada no solamente por el tejido social, la ciudadanía de Manzanares, sino también muy apreciada por otros Ayuntamientos donde van a prestar servicios y también por otras Administraciones como ha sido hace poco el reconocimiento que recibió por parte de la Junta de Castilla-La Mancha con esa placa honorífica por su participación en el desgraciado accidente de tráfico que ocurrió en agosto de 2016 en la A-4.

Por lo tanto, en base a ello pido al resto de Grupos que apoyen esta propuesta de modificación que lo que viene es atender una actualización y sobre todo porque viene también ya sugerida desde la propia Agrupación de voluntariado.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su intervención, indica lo siguiente: En este caso estaré a favor desde el principio.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D<sup>a</sup>. Antonia Real Céspedes**, en su intervención, manifiesta lo siguiente: Estamos a favor.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: En general nos parece bien. Nos hubiera gustado tener un poquito más de tiempo para intentar mejorar un poco la redacción, la estructura, no el contenido, el contenido es el que es.

Hago dos apuntes por si se puede mejorar pero en cualquier caso nuestro voto va a ser favorable. Cuando define el voluntario operativo pues hace referencia a un período de prácticas que está regulado por otra normativa ajena a este Reglamento, pero a lo mejor se podía haber citado o explicado en qué consiste ese período de prácticas y cuál es la regulación del mismo.

El artículo 13 que habla de la organización y funcionamiento de la Agrupación municipal se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y por la normativa específica. Yo ese artículo lo hubiera puesto al principio, cuando definimos un poco el marco normativo en el que nos movemos y los objetivos de este Reglamento.

Insisto en que son cuestiones formales que no considero importantes para restar nuestro apoyo a esta iniciativa. Si tienen a bien mejorarlo y darle una vuelta, en cualquier caso nuestro voto será favorable.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D<sup>a</sup>. Beatriz Labián Manrique**, en su intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Como en el punto anterior, esta propuesta de Reglamento que traemos también ha sido parte digamos de una propuesta de la propia Agrupación.

Se trata de actualizar legislativamente el anterior Reglamento, como bien ha explicado el Sr. Ramírez, incorporando al mismo aspectos que optimicen su funcionalidad y su operatividad.

Con la aprobación de este documento lo que pretendemos es que sea más ágil y más eficaz la labor que realizan estos voluntarios y por supuesto que vamos a estar de acuerdo con el mismo.

**1,08. Convenio urbanístico y modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal para cambio de uso y alineación del solar situado en c/ San Marcos nº 2 c/v a c/ Morago.-** Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, con fecha 29 de noviembre de 2017 se suscribió por esta Alcaldía texto inicial de convenio urbanístico con representantes de la sociedad propietaria del solar sito en c/ San Marcos nº 2, c/v a c/ Morago, sociedad mercantil GRUPO INMOMANCHA 2004 S.A., para modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal en cuanto a cambio de uso a residencial y alineación a viario de dicho solar.

Conforme a dicho procedimiento se ha sometido a información pública el texto inicial de convenio urbanístico, así como la modificación puntual del POM que conlleva, también a tenor de los artículos 135 y 152 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU. E igualmente se han solicitado los informes que procedían para dicha modificación a tenor de dichos preceptos.

No se han efectuado alegaciones durante el mencionado periodo de información pública. Se ha recibido comunicación de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento e informe favorable de la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social.

Dada vista a los firmantes del convenio urbanístico, en el sentido que la propuesta de texto definitivo del convenio es la del texto inicial firmado sin modificación, habiéndose aceptado.

Vistos: artículo 12 del TRLOTAU; artículos 135.2.b) y 152.4 del RPLOTAU; artículo 80 LPACAP.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo al Ayuntamiento Pleno:

**PRIMERO.-** Ratificar el texto definitivo del convenio urbanístico firmado con representantes de la sociedad propietaria del solar sito en c/ San Marcos nº 2, c/v a c/ Morago, sociedad mercantil GRUPO INMOMANCHA 2004 S.A., para modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal en cuanto a cambio de uso a residencial y alineación a viario de dicho solar.

El texto definitivo se reproduce a continuación:

## “REUNIDOS

- De una parte, D. JULIÁN NIEVA DELGADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES, con DNI nº 70.730.083-T.

Le asiste en este acto el Secretario General del Ayuntamiento D. Santos Catalán Jiménez, que da fe.

- De otra parte, D. ANTONIO LÓPEZ DE LA MANZANARA NÚÑEZ-BARRANCO, con DNI nº 06.216-234-R, y D. FRANCISCO JAVIER NOVÉS GALLEGO, con DNI nº 70.730.635-T

En este convenio se denominará a esta parte “sociedad propietaria del solar” que se citará.

## ACTUAN

- D. Julián Nieva Delgado, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares, en representación del mismo, en ejercicio de su atribución competencial de representación conferida por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- D. Antonio López de la Manzanara Núñez-Barranco y D. Francisco Javier Novés Gallego, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad mercantil GRUPO INMOMANCHA 2004 S.A., CIF nº A-13400577, (aquí, sociedad propietaria del solar), con domicilio social en Manzanares, c/ Pérez Galdós nº 40, inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real, Tomo 375, Libro 0, Folio 93, Hoja CR-14506, en su condición de Administradores Mancomunados designados por los acuerdos sociales elevados a escritura pública ante la Notaria de Manzanares D<sup>a</sup>. Gloria Calero González el día 11/03/2016, e inscrito en el Registro Mercantil de Ciudad Real el día 17/03/2016, documento 1/2016/1.002,0, asiento 54/762, inscripción 10<sup>a</sup>, ostentando facultades de representación, de disposición y de obligarse a los efectos del presente convenio, a luz de estas escrituras.

(Queda en el expediente administrativo de este convenio copia de la escritura de constitución de esta sociedad inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos sociales mencionados, con su nota de inscripción en el Registro Mercantil).

## MANIFIESTAN

**I.** Que la sociedad mercantil GRUPO INMOMANCHA 2004 S.A., es propietaria de la siguiente parcela en suelo urbano consolidado del vigente Plan de Ordenación Municipal de Manzanares (POM):

Solar sito en c/ San Marcos nº 2 c/v a c/ Morago, con una superficie real de 1.312 m<sup>2</sup>s.

Se trata de la finca registral nº 1607 inscrita en el Registro de la Propiedad de Manzanares. Referencia catastral: 8169001VJ6186N0003KU.

**II.** Que en el vigente POM aprobado definitivamente el día 8 de julio de 2003, este solar privado tiene la siguiente clasificación y calificación urbanística:

Suelo urbano consolidado, con la condición de solar.

*Se trata de un solar privado, siéndole de aplicación los artículos de las NNUU del POM de dotacional privado por su calificación urbanística.*

*Los usos admitidos para este dotacional privado, de acuerdo con el artículo 5.11.1 del POM son los usos comerciales, docentes, culturales, deportivos, religiosos, asistenciales, hostelería u otros servicios privados en parcela exclusiva.*

*La superficie máxima sobre rasante que se puede construir en la parcela para el uso dotacional actual es de 2.540,00 m<sup>2</sup>.*

**III.** *La zona donde se ubica la parcela está muy bien situada en el centro urbano de la ciudad. En su manzana es la única sin construir.*

*La imagen visual urbana de esta zona céntrica quedaría mejorada de estar edificado el solar. Actualmente queda distorsionada la estética urbana en dicha zona con la parcela sin construir con su cerramiento objeto de pintadas grafitis, siendo a veces objeto de depósitos de cajas vacías u otros residuos. Además de la insalubridad interior, acumulando suciedad, con broza, maleza, etc. viéndose las ramas de mayor tamaño desde el exterior.*

*Estas razones junto con el hecho de que el solar esté sin construir, no encontrándose completada la construcción de manzana donde se encuentra desde que el POM vigente entró en vigor (año 2.003), ha dado lugar a mantener reuniones con la propiedad para expresar el interés municipal en que se edifique la parcela, sin perjuicio de los deberes urbanísticos de la propiedad.*

*Por la sociedad propietaria del solar, aun siendo conscientes de los deberes que al respecto establece la legislación urbanística, indican que han pretendido incesantemente desde la aprobación del POM su edificación, pero para el abanico de usos permitidos en este dotacional privado no han logrado en términos de mercado, alcanzar una salida económica viable, al no existir demanda alguna para ello a pesar de haberse estudiado y ofrecido sus distintas posibilidades conforme a lo permitido en el POM, máxime en los tiempos últimos con la crisis económica aún no superada.*

*Al hilo de lo anterior, por la sociedad propietaria se expresa que la salida para poderla construir con viabilidad mínima económica es que se permitiera el uso residencial en la misma, ya que para este uso sí tendría cierta demanda. A estos efectos considera la sociedad propietaria y para el cálculo de las cesiones o su equivalente compensatorio al municipio por el incremento de aprovechamiento urbanístico privativo o su mayor valor económico derivado del cambio de uso, aplicar un coeficiente corrector por su especial ubicación y la alta calidad de la edificación residencial, que redundará en su valor final de venta, de CC=1,77 respecto al valor dotacional privado.*

*El Servicio Técnico Municipal ha prestado conformidad a este coeficiente corrector, al considerarlo adecuado.*

**IV.** *Por el Servicio Técnico Municipal se ha informado que el dotacional privado en la zona donde se ubica esta parcela, de los distintos usos permitidos para dicho dotacional privado en el POM, se cubre suficientemente con los locales permitidos en planta baja en el uso residencial de la ordenanza de aplicación en dicha zona, siendo innecesario edificio dotacional en exclusividad.*

*Igualmente que cambiarse el uso a residencial con la edificabilidad calculada que se permitiría en aplicación de la ordenanza Residencial Mixta de Alta Densidad, al estar la manzana dentro del ámbito de dicha zona, no afectaría a las dotaciones de sistemas generales de la ciudad (en particular, al estándar zona verde sistema general).*

Asimismo, que el incremento del valor del aprovechamiento urbanístico medido en unidades de aprovechamiento urbanístico (U.A), derivado de la modificación del planeamiento que habilitaría el cambio de uso a residencial, es de 2.499,19 UA., utilizando el coeficiente corrector facilitado por la propiedad, y admitido por el Servicio Técnico Municipal.

Que calculadas las cesiones al Ayuntamiento en su traducción económica en los términos indicados por dicho incremento para dar cumplimiento a los estándares mínimos de calidad urbana en aplicación del art. 45 del TRLOTAU, en relación con el art. 31 (establece los de suelo urbano no consolidado por aumento de edificabilidad y mayor rentabilidad del aprovechamiento urbanístico resultante, como en el caso que nos ocupa) y art. 21 del Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU, (dotaciones sistema local), incluyendo el 10% de la diferencia sobre el incremento del privativo, asciende a la totalidad de 345.725,37 euros.

Con dicho valor económico las cesiones preceptivas por todos los conceptos, incluido el mencionado 10%, se materializaría en un local construido en bruto a ceder al Ayuntamiento de 177,57 m<sup>2</sup> en los bajos del edificio a levantar en dicho solar, que tendría la calificación de Bien Dotacional Público.

(Queda unido como **ANEXO I**, el informe técnico municipal referido donde se detallan las cesiones referidas, su cálculo, cuantificación económica y equivalencia compensatoria).

Por otra parte, modificar la alineación de la fachada en el entronque de las calles que confluyen en el solar, actualmente en forma de chaflán, para que fuera de forma redondeada conforme estaba la edificación antigua que se demolió, sin aumento de edificabilidad por esta circunstancia, es decir, solo por razones estéticas en la alineación, también sería adecuado.

V. Concurriendo en este caso por las razones anteriormente expuestas, motivación justificadora para el interés público municipal en la modificación puntual del planeamiento municipal, (para cambiar a uso residencial la repetida parcela), reconociéndose ambas partes recíproca capacidad para la firma del presente convenio.

### **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Manzanares tramitará la modificación puntual del POM, para cambiar la calificación urbanística a uso residencial del mencionado solar sito en c/ San Marcos nº 2 c/v a c/ Morago, referencia catastral 8169001VJ6186N0003KU, en los siguientes términos:

#### **1.- CALIFICACIÓN ACTUAL DE LA PARCELA.**

La parcela actualmente está calificada como uso dotacional por el P.O.M. aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real en fecha 8 de julio de 2003.

En este caso se trata de una parcela privada, por lo que los usos admitidos del dotacional privado, de acuerdo con el artículo 5.11.1 del POM son los usos comerciales, docentes, culturales, deportivos, religiosos, asistenciales, hostelería u otros servicios privados en parcela exclusiva.

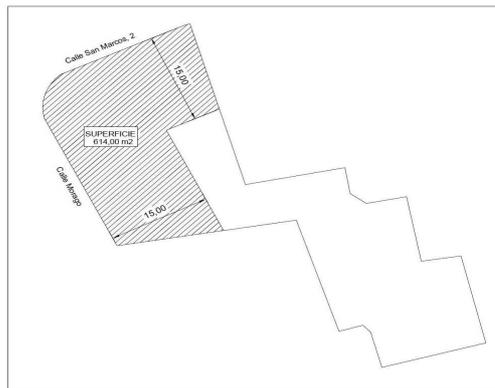
Plano de ordenación:



En este caso, la edificabilidad viene limitada por el fondo y la altura máxima, (art. 5.2.5) siendo la superficie ocupable en plantas altas la que resulte de aplicar un fondo de 15,00 m a las alineaciones exteriores, aplicando este límite en planta baja tan solo para el uso residencial, no estando limitado para el resto de usos la ocupación (art. 5.2.6).

La altura máxima es de 11,00 m y tres plantas (art. 5.2.8)

La superficie máxima a edificar sería, atendiendo a la geometría de la parcela de acuerdo con el plano siguiente



EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	CALIFICACIÓN ACTUAL
	DOTACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS
PLANTA BAJA	1.312,00
PLANTA PRIMERA	614,00
PLANTA SEGUNDA	614,00
PLANTA BAJO CUBIERTA	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.540,00</b>

Por tanto, la superficie máxima sobre rasante que se puede construir en la parcela para el uso dotacional actual es de 2.540,00 m<sup>2</sup>.

## **2.- MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO PARA ESTA PARCELA.**

### **A) DE LA CALIFICACIÓN ACTUAL DE LA PARCELA A CALIFICACION DE USO RESIDENCIAL**

Se modifica el cambio de calificación de la parcela a **Residencial Mixta de Alta Densidad**, al estar la manzana en que se encuentra la parcela dentro del ámbito de dicha ordenanza, siéndole de aplicación por tanto todas las condiciones de dicha ordenanza, relacionándose a continuación las condiciones que se ven afectados por el cambio de calificación que son las vigentes en la repetida Ordenanza Residencial Mixta de Alta Densidad.

Se aplica en su totalidad los artículos de la Ordenanza Residencial Mixta de Alta Densidad sin modificación. A continuación se transcriben tal y como están en el vigente POM sin alteración alguna por la modificación aquí planteada que solo afecta al cambio de uso para el solar (de dotacional privado a residencial):

#### Condiciones de uso.

Art. 5.2.26.- El uso característico en esta zona es el residencial, que se admite en todas sus categorías. Los restantes se admitirán únicamente cuando no supongan molestia para el principal, debiendo respetar las condiciones ambientales y de relación con el entorno descritas anteriormente.

#### Edificabilidad, Ocupación, Fondo edificable y Alturas admisibles.

Vienen definidos por los artículos 5.2.5, 5.2.6, 5.2.7 y 5.2.8 y no se ven afectados por el cambio de calificación propuesto.

#### Cubiertas.

Art. 5.2.10.- Se admitirán aprovechamientos bajo los faldones de cubierta definidos en el artículo anterior, siempre que no supongan la aparición de volúmenes exteriores, tengan una superficie inferior al 50% de la última planta, y se vinculen jurídicamente a los usos de las plantas inferiores. El acceso a los locales bajo cubierta se realizará exclusivamente desde el interior de los vinculados de la última planta ordinaria, sin elementos de circulación comunes que posibiliten su división horizontal. La superficie de estas plantas no se tendrá en cuenta a efectos de edificabilidad máxima, ni en los cálculos citados en el art. 5.2.5. El 50% de la superficie de cada uno de los espacios diferenciados en el bajo cubierta deberá tener una altura mínima de 2,60 m.

Solo será computable a efectos de superficies útiles las que superen una altura de 1,50 m.

	<b>CALIFICACIÓN PROPUESTA</b>
<b>EDIFICABILIDAD (m²t)</b>	<b>RESIDENCIAL MIXTA ALTA DENSIDAD</b>
PLANTA BAJA	1.312,00
PLANTA PRIMERA	614,00
PLANTA SEGUNDA	614,00
PLANTA BAJO CUBIERTA	307,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.847,00</b>

Por tanto, la superficie máxima sobre rasante que se puede construir en la parcela para el **uso residencial** propuesto es de **2.847,00 m²**.

### **B) DE LA MODIFICACION DE LA ALINEACIÓN EN LA UNION DE LAS CALLES QUE CONFLUYEN EN EL SOLAR**

Se trata de modificar la alineación de la fachada en el entronque de las calles que confluyen en el solar, actualmente en forma de vértice triangular, para hacerlo de forma redondeada o angular conforme

*estaba la edificación antigua que se demolió, sin aumento de edificabilidad por esta circunstancia, es decir, solo por razones estéticas en la alineación también sería adecuado.*

*En el expediente de modificación puntual de planeamiento objeto de este convenio, puede observarse los planos de esta alineación oficial, antes y después de la modificación.*

**SEGUNDO.-** *La sociedad propietaria del solar por todas las cesiones derivadas del cambio de uso a residencial, incluido el 10% de la diferencia del incremento del valor del aprovechamiento privativo, cederá al Ayuntamiento un local construido en bruto de 177,57 m<sup>2</sup> en los bajos del edificio a levantar en dicho solar que tendrá la calificación de Bien Dotacional Público.*

*(Se adjunta como **ANEXO II**, el plano donde estará ubicado aproximadamente dicho local).*

**TERCERO.-** *La sociedad propietaria presentará el proyecto de edificación ajustada a la modificación del planeamiento en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta modificación. Deberá finalizar la construcción en el plazo de veinticuatro meses desde la obtención de la licencia de edificación.*

*El proyecto edificatorio a construir SE AJUSTARÁ en su estética a la antigua edificación que se ubicaba en el solar.*

**CUARTO.-** *En el supuesto de venta de la parcela antes de la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento, o antes de la construcción del edificio, o el edificio en construcción o terminado, hará constar las obligaciones asumidas en este convenio al comprador, anotándolo en el Registro de la Propiedad.*

*La sociedad propietaria del solar garantizará el cumplimiento de la obligación de cesión del local anteriormente descrito al Ayuntamiento, mediante aval bancario por importe de 345.725,37 euros.*

*El aval se depositará en la Caja Municipal en el plazo de DIEZ DIAS desde que se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento el texto definitivo de este convenio urbanístico.*

*El aval podrá ejecutarse a requerimiento del Ayuntamiento si transcurrido el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de la modificación del planeamiento no se hubiera presentado el proyecto de edificación para la obtención de la licencia. Igualmente podrá ejecutarse en el supuesto de incumplimiento del plazo de ejecución, y no enervará la obligatoriedad de cesión del local en las condiciones aquí establecidas, que se hará constar en el Registro de la Propiedad.*

*Una vez construida la edificación y formalizada la cesión del local a favor del Ayuntamiento en las condiciones fijadas con su inscripción registral libre de cargas para el Ayuntamiento, se procederá a la devolución del aval bancario para su cancelación.*

**QUINTO.-** *Siendo el texto de este convenio urbanístico el inicial, encuadrándose por la modificación puntual del planeamiento en el art. 11.3.b) del TR/LOTAU, y debiendo seguir su aprobación el procedimiento marcado por el art. 12 y concordantes del TR/LOTAU, su texto definitivo corresponde aprobarlo al Pleno del Ayuntamiento, siendo competente para la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

*De no obtenerse la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento para el cambio de uso de la parcela por el órgano competente, ninguna de las partes podrá exigir a la otra indemnización o compensación alguna.*

*Si por cualquier circunstancia en la tramitación de esta aprobación de la modificación del planeamiento el Ayuntamiento no pudiera obtener la cesión del local mencionado con las características descritas, se desistirá de la tramitación de la aprobación definitiva, quedando el solar con la calificación actual, sin derecho a indemnización alguna a ninguna de las partes.*

**SEXTO.-** *Todos los gastos y tributos (excepto los no repercutibles legalmente), incluidos los de escritura pública de obra nueva e inscripción registral del local a ceder al Ayuntamiento serán de cuenta de la sociedad propietaria de la parcela.*

**SÉPTIMO.-** *Este convenio urbanístico es de naturaleza jurídico administrativa, siéndole de aplicación el TRLOTAU y demás normativa urbanística de aplicación, así como el derecho administrativo y supletoriamente las normas de derecho privado.*

*Siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente en el ámbito judicial.”*

**SEGUNDO.-** Requerir a los representantes de la sociedad interesada para que dentro de los quince días siguientes a la notificación de este acuerdo de ratificación del texto definitivo del convenio urbanístico, lo firmen, con la advertencia que transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian al mismo.

**TERCERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal consistente en cambio de uso a residencial mixta de alta densidad del solar, así como la modificación de la alineación de la fachada en el entronque de las calles que confluyen en el solar.

Todo ello conforme figura en el expediente tramitado.

**CUARTO.-** Instar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la aprobación definitiva de esta modificación del Plan de Ordenación Municipal aprobada inicialmente, remitiéndole copia de la tramitación realizada.

**QUINTO.-** Previamente a esta remisión a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo se habrá firmado el texto definitivo del convenio urbanístico referido en el apartado SEGUNDO anterior, en su defecto no se remitirá, quedando en ese caso sin efecto la aprobación inicial.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **unanimidad**, ACUERDA aprobar la propuesta transcrita, en los términos que en la misma se contemplan.

.../...

**Resumen de la deliberación:**

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Para tratar de fijar la posición que desde Izquierda Unida vamos a mantener sobre este asunto, lo que hemos valorado especialmente era que

estábamos ante la oportunidad de darle una salida real a un espacio como era el solar del antiguo Casino, que 20 años después de su derribo estaba generando una herida estética, un espacio un poco distorsionado en el centro de la ciudad, así como la generación de otros problemas como cuestiones relacionadas con la proliferación de plantas, espacio insalubre, suciedad, ratas y demás.

Por lo tanto, tenemos ahora mismo la posibilidad de darle una salida a ese espacio y además creo que se ha conseguido o por lo menos el voto favorable de Izquierda Unida a esta modificación puntual se va a hacer en base a que ha sido posible porque hemos conseguido que el pueblo de Manzanares pueda recibir una buena compensación por este cambio del Plan de Ordenación Urbana, y también porque con esta compensación que será con un local en dicha zona pues nos permitirá seguir ampliando los equipamientos públicos para interés general. También lógicamente hemos valorado el hecho de que el empleo que se pueda generar con la edificación de ese nuevo edificio que ayudará también a embellecer el centro de la ciudad y lógicamente será un atractivo más para la oferta turística y de servicios de Manzanares. Y también otro elemento que ha sido importante para fijar nuestra posición es el compromiso de recrear la fachada del antiguo Casino el edificio nuevo que se haga en esa zona.

Por todos esos elementos desde Izquierda Unida vamos a estar a favor de esta modificación puntual.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su primera intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Nosotros sí vamos a apoyar la propuesta indudablemente. Dos comentarios nada más. Imagino que la recreación de la fachada será la adaptación porque concretamente creo que la Concejal de Obras sabe de esto más que cualquiera de los que pudiéramos estar aquí y en el tema de edificios que han desaparecido su reconstrucción no parece que sea lo más sensato desde el punto de vista de la arquitectura.

Es verdad que ya era hora y que realmente parece una herida estética en el entramado urbano. Yo creo que es un poco bondadoso hablar de herida estética, yo lo llamaría amputación traumática en su momento.

Como voy a votar a favor no quiero llorar en contra.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D<sup>a</sup>. Antonia Real Céspedes**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Lamentablemente Manzanares ha ido perdiendo poco a poco gran parte de sus edificios emblemáticos sin que la Administración haya podido o haya querido evitarlo, muchos de ellos mediante el abominable sistema de dejarlos que se vayan deteriorando hasta que llegue a la situación de ruina o se les exija la demolición para evitar convertirse en una situación de riesgo para los ciudadanos. Y este es el caso del emblemático edificio del Casino de Manzanares, un edificio del que muchos de nosotros recordamos como uno de los más vistosos de la localidad, que hubiera merecido que en su día la Administración pudiera haber realizado alguna acción que hubiera impedido su deterioro y su demolición.

Y como ya nos ha leído en relación al convenio el Sr. Secretario, firmado por el Alcalde y los representantes de la sociedad Inmomancha, se trata de la modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal en cuanto al cambio de uso de dicho solar a residencial y la Asamblea está de acuerdo en que es difícil que la iniciativa privada pueda dar una solución al problema dado los usos que la ley autoriza en la actualidad para dicho solar, que son comerciales, docentes, culturales,

deportivos, religiosos, asistenciales, etc. y probablemente solo la adquisición de dicho solar por la Administración Pública hubiera podido darle una finalidad a dicho solar sin tener que llevar a cabo la modificación de la norma. Pero coincidimos en que la situación actual de dicho solar es estéticamente lamentable y que puede convertirse, si ya no lo es, en una fuente de insalubridad para la zona, todo ello en uno de los puntos más céntricos de nuestra localidad. Y es cierto que del antiguo Casino no queda nada salvo un pequeño trozo de muralla, no pudiéndose contemplar la posibilidad de una restauración sino la de una nueva construcción en imitación al edificio anterior.

Es por ello que la Asamblea va a votar favorablemente al convenio urbanístico firmado para la modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal a fin de facilitar el cambio de uso a residencial de dicho solar y lógicamente damos por supuesto que el Ayuntamiento además de la fianza fijada inicialmente por la cesión del correspondiente local deberá controlar los plazos fijados en dicho convenio, y tal y como se especifica en dicho convenio que textualmente dice: “el proyecto edificatorio a construir se ajustará en su estética a la antigua edificación que se ubicaba en el solar”.

Nada más, estamos de acuerdo.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Creo que el problema está bastante definido, no voy a repetir lo que ya se ha dicho. Me parece pues un ejercicio de realismo, si no hemos sido capaces en todos estos años de darle salida pues algo habrá que hacer, no vamos a estar otros 20 o 50 años en la misma situación.

Respecto a la alternativa constructiva evidentemente no es de recibo plantear un falso histórico, es imposible, pero es que además la ordenación que se hace ahora tampoco corresponde con la altura en plantas que tenía el Casino. Con lo cual si es un ejercicio estético simplemente pues de recuerdo y de rememorar en la estética del edificio lo que fue el antiguo Casino pues bien está.

La modificación de alineación que se hace también para mantener la curvatura, en vez del chaflán que es la regla general con el ordenamiento actual, pues nos parece bien para que el edificio nos recuerde lo que fue, que no va a volver a ser de ninguna manera, y en cualquier caso pues demos salida a ese problema.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D<sup>a</sup>. Beatriz Labián Manrique**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Solamente decir que por centrar el debate que lo traemos aquí hoy es la ratificación de un convenio urbanístico, no estamos hablando de demoler o no un edificio.

Hoy traemos a Pleno la ratificación de un convenio urbanístico suscrito con el Grupo Inmomancha para la modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal en cuanto al cambio de uso a residencial y alineación a viario del solar donde se ubicaba el antiguo Casino.

Este convenio que fue suscrito en noviembre de 2017 y la modificación puntual del POM han sido sometidos a exposición pública sin que se haya efectuado ninguna alegación al mismo. De la misma manera que se han solicitado los informes correspondientes y se ha obtenido comunicación de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento e informe favorable de la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social.

La ratificación de este convenio que traemos aquí hoy permitirá mejorar la estética de esta zona tan céntrica y comercial de Manzanares, eliminando el impacto visual tan negativo que produce

una parcela sin construir en el centro de la ciudad. Además por no hablar de la insalubridad interior del mismo que acumula suciedad, broza y maleza.

El Grupo Inmomancha además se compromete a edificar esta parcela para uso residencial cediendo al Ayuntamiento un local de casi 180 metros cuadrados en los bajos del edificio a levantar en este solar, que tendría la calificación de bien dotacional público. De esta manera además se completaría la manzana donde se encuentra situado este solar, ya que desde que el Plan de Ordenación Municipal entró en vigor en 2003 es la única parcela en su manzana que todavía permanece sin construir, lo que había llevado al Ayuntamiento de Manzanares a mantener diversas reuniones con la propiedad para expresar el interés de este Ayuntamiento en que se edifique esta parcela, sin perjuicio de los deberes urbanísticos que tiene la propiedad.

La sociedad propietaria se compromete además a que el proyecto edificatorio a construir se ajustará a su estética a la antigua edificación que se ubicaba en el solar, es decir, que la estética de la fachada del edificio a construir deberá ajustarse en lo posible a la del antiguo Casino.

La ratificación de este convenio urbanístico nos va a permitir recuperar un espacio que prácticamente habíamos perdido desde 1993 cuando se instalaron los andamios de protección de la fachada del antiguo Casino para posteriormente ser derribado en 1996 y que desde entonces hasta ahora, 22 años después, ha sido un solar que distorsiona notablemente la estética de una zona tan céntrica y comercial como es ésta. Creemos que es el momento de acabar con esta situación, creemos que a los problemas hay que darles soluciones y entendemos que ésta es una de ellas que además hará que permanezca más vivo si cabe el recuerdo de aquella edificación que consideramos que nunca debimos perder.

Vamos a estar de acuerdo.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su segunda intervención, indica lo siguiente: Me ratifico.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su segunda intervención, señala lo siguiente: Nada nuevo.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D<sup>a</sup>. Antonia Real Céspedes**, en su segunda intervención, dice lo siguiente: Igual, nos ratificamos.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su segunda intervención, manifiesta lo siguiente: Nada que añadir.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D<sup>a</sup>. Beatriz Labián Manrique**, en su segunda intervención, indica lo siguiente: Nada que añadir.

Cierra las intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: Pues conjugando todas las opiniones, con carácter global yo diría que coincido con la inmensa mayoría de las cuestiones que se han vertido. Lo que sí sucede es que el tiempo pasa y hoy en día ahí lo único que hay es un solar y lo demás es historia.

Lo que podían haber hecho las Corporaciones en su día, Sra. Real, pues la Corporación en su día hizo lo que legítimamente entendió que debía hacer. Es muy sencillo hacer valoraciones a toro pasado, no, lo que hay que hacer es tomar decisiones a presente.

Eso es una cicatriz en el centro de la ciudad que algún día alguien tiene que resolver y desde luego ese solar por las propias características tiene un aprovechamiento muy pequeño y con ese aprovechamiento tan pequeño ni para la iniciativa privada ni mucho menos para la pública es sencillo interpretar que se podía hacer una edificación dotacional.

Por tanto, como estamos para resolver situaciones, como estamos para colaborar con la iniciativa privada, como estamos también para defender el interés público, yo creo que este convenio en conjunto cumple todas esas cuestiones.

En general, yo creo que es algo que va a estar bien para todos, que no tiene nada de negativo y también estoy convencido que la voluntad de la empresa es que la edificación tal y como se ha redactado, se ajustará dentro de las posibilidades y estoy seguro que el edificio va a tener, en general, la dignidad que debe tener. Y, por tanto, también los ciudadanos de Manzanares sacan una rentabilidad legítima, que está establecida en la ley, de esta operación.

**1,09. Despacho oficial y comunicaciones.-** Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, QUEDA ENTERADO:

- Del escrito que remite D<sup>a</sup>. María Luisa Manzanares Sánchez-Migallón, Presidenta de la Asociación Cultural “Airén”, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, en los siguientes términos:

*“En reunión de la Junta Directiva de la Asociación, con la asistencia de todos los miembros del Grupo de Folk AIRÉN, se ha decidido agradecer la buena disposición de las Concejalías Delegadas de Cultura y de Universidad Popular, ante la celebración del concierto de entrega del décimo tercer RONDADOR, que tuvo lugar el día 3 de diciembre. Asimismo, queremos agradecer, tanto a conserjes como a técnicos, la ayuda prestada y la amabilidad con que los miembros de esta asociación y el público asistente fueron tratados.”*

- Del escrito que remite D. Gabriel Caballero Granados, Hermano Mayor de la Cofradía de San Antonio Abad, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, en los siguientes términos:

*“Por medio de la presente, queremos agradecerle la valiosa colaboración prestada a esta Cofradía, así como su presencia en los actos que hemos organizado con motivo de la festividad de nuestro Santo Titular; “San Antón”.*

*Igualmente, deseamos mostrar nuestra gratitud a los Sres. Concejales, Policía Municipal, Protección Civil, Cuerpo de Bomberos y Empleados de este Ayuntamiento, que tan dignamente preside.*

*A todos, muchas gracias por su inestimable ayuda que ha contribuido a dar esplendor a una fiesta en la que hemos puesto toda nuestra ilusión y nuestro empeño en que las tradiciones de nuestro pueblo sigan adelante.”*

**1,10. Decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalías Delegadas.-** Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, QUEDA ENTERADO de los dictados entre el 11.diciembre.2017 y el 19.enero.2018, ambos inclusive.

**ASUNTOS URGENTES.-** Se trata el siguiente asunto no incluido en el “Orden del Día” de la convocatoria:

**1,11. Moción de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida de apoyo al personal de limpieza de los Centros de Salud de Manzanares ante los impagos de la empresa West Services.-** Se da cuenta de la misma, del siguiente tenor:

“En este mes de Enero hemos tenido conocimiento del conflicto laboral que el personal de limpieza de los centros de salud de la Gerencia de Atención Integrada de Manzanares está sufriendo en los últimos tres meses, a partir de los impagos por parte de la empresa adjudicataria del servicio West Facility Services SLU.

De esta forma, se les adeuda la nómina a los/as once trabajadores/as correspondientes a los meses de Noviembre, Diciembre y este mes de Enero. Esta situación, evidentemente, está generando importantes perjuicios e inconvenientes a las y los trabajadores, así como a sus familias. Situación que debe resolverse en el menor tiempo posible.

En base a las consideraciones expuestas, se proponen al Pleno los siguientes acuerdos:

1. Mostrar el apoyo del Ayuntamiento Pleno a las y los trabajadores afectados en sus justas reivindicaciones.
2. Exigir a la empresa adjudicataria del servicio al inmediato abono de las nóminas adeudadas y a la normalización del pago de las mismas.
3. Instar al SESCOAM a que intervenga en una efectiva solución a este conflicto laboral, garantizando los derechos del personal.”

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **unanimidad**, ACUERDA aprobar la Moción transcrita, en los términos que en la misma se contemplan.

.../...

### **Resumen de la deliberación:**

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: El motivo de esta moción como expliqué cuando defendí la urgencia era que este Equipo de Gobierno hemos tenido conocimiento de la situación de conflicto laboral que tienen las trabajadoras y trabajadores de la empresa West Facility Services, S.L.U., que es una empresa que se encarga de la limpieza de los Centros de Salud de la Gerencia de Atención Integrada de Manzanares, en el que en el momento que tuvimos conocimiento pues sabíamos que se les debían los salarios de los meses de noviembre, diciembre, paga extra de diciembre y posiblemente se les acabe debiendo el mes de enero de este año.

Lógicamente cuando a una familia se le adeudan estos salarios pues se queda en una situación complicada, unos graves perjuicios, que lógicamente pues desde este Equipo de Gobierno y yo creo que desde muchos ámbitos pues somos sensibles. Igual que en su momento apoyamos desde el Grupo de Izquierda Unida y también el Grupo Socialista y algunos Grupos más el apoyar a los trabajadores de la limpieza del Hospital que también estuvieron en una situación similar, ahora toca ser solidarios con estos trabajadores, por lo cual lo que venimos a pedir en esta moción es que en primer lugar el Ayuntamiento de Manzanares muestre el apoyo a estos trabajadores afectados por el impago de salarios y apoyamos sus justas reivindicaciones. Exigimos a la empresa adjudicataria que haga lo antes posible el abono de las nóminas pendientes y que se normalice el pago de las mismas. Y que también instamos al SESCOAM a que interceda en favor de los trabajadores para solucionar este conflicto y darle una garantía a estos trabajadores.

La última información que tengo, que me la suministró Comisiones Obreras, es que el administrador concursal de esta empresa en concurso de acreedores, les había confirmado que posiblemente entre ayer y hoy se iba a pagar, por lo menos, la nómina de diciembre.

Vamos a pedir al resto de Grupos municipales que apoyen esta moción y que mostremos el apoyo a los trabajadores, que se les paguen estas nóminas que se adeudan y que se regularice el pago de las mismas.

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su primera intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Como bien saben los miembros de esta Corporación, nosotros habíamos presentado una interpelación que hemos retirado en la línea de sumarnos al pronunciamiento en favor de la defensa de estos trabajadores y trabajadoras.

Como bien decía el Sr. Ramírez, probablemente no llegó a tiempo a presentar la moción en Comisión de Asistencia, hubiera sido probablemente más interesante como se hizo en otras ocasiones de manera conjunta por los Grupos municipales, hubiéramos planteado una moción en ese sentido.

No hay que hacer más banderas de este tipo de cosas. Nosotros hemos retirado nuestra interpelación y apoyaremos la propuesta sin género de dudas.

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D<sup>a</sup>. Antonia Real Céspedes**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Claro que apoyaremos esta moción aunque nos gustaría que hubiera sido un poquito más contundente porque en el primer punto dice “mostrar el apoyo del Ayuntamiento Pleno a las y los trabajadores afectados en sus justas reivindicaciones”. Claro que mostramos nuestro apoyo a las y los trabajadores afectados que reclaman su justísimo derecho a que se les abone el salario, el pago del salario es un derecho.

En el importe que el SESCAM traspasa a la empresa adjudicataria por el servicio, una parte del dinero es para la gestión del personal y si la empresa adjudicataria no abona el salario a las y los trabajadores, ese dinero dónde se ha destinado, pues en nuestra opinión quizás la Administración debería hacer un mayor seguimiento. Y probablemente para muchos de estos trabajadores/as esto sea su única fuente de ingresos, con lo cual imagínense lo que debe ser estar cumpliendo correctamente con tus obligaciones laborales y tener que recurrir a familiares, a amigos, etc., por no poder disponer de los ingresos que te corresponden por derecho.

Después en el segundo punto nos dice la moción que se exija a la empresa adjudicataria del servicio al inmediato abono de las nóminas adeudadas y la normalización del pago de las mismas. Esperamos y deseamos que se abonen los salarios debidos inmediatamente pero esta situación no es nueva, ya que desde que esta empresa se hizo cargo del servicio se vienen presentando problemas en el pago de los salarios. En mayo de 2017 ya un sindicato lo denunciaba y además la anterior empresa en el 2011, como dice el compañero Miguel, los sindicatos ya denunciaron problemas con los pagos a los trabajadores de los Centros de Salud y Hospitales de toda nuestra Región, por lo tanto vemos que es un problema que se arrastra desde hace tiempo y por otro lado la limpieza e higiene es un servicio tan importantísimo como cualquier otro de los Centros de Salud y de los Hospitales, siendo impensable que podamos tener un buen sistema sanitario en un ambiente sucio y falto de las mínimas condiciones higiénicas.

Desde nuestro punto de vista hubiera sido deseable que en esta moción se contemplara la posibilidad de que el propio SESCAM se hiciera cargo del pago de los salarios de los trabajadores como responsable subsidiario.

Y ya en el tercer punto se nos dice en la moción que instemos al SESCAM a que intervenga en una efectiva solución a este conflicto laboral garantizando los derechos del personal. La Asamblea Ciudadana no solo quiere instar al SESCAM a que intervenga para buscar una solución al conflicto, también queremos que el SESCAM se plantee la inmediata rescisión del contrato con la empresa adjudicataria y manifestamos nuestra defensa de la gestión pública de los servicios públicos, con los que estas situaciones no se habrían dado.

En el caso de que estos servicios por sus características no pudieran gestionarse directamente por la Administración, queremos también hacer constar que al menos se contemplen cláusulas sociales en la adjudicación de los contratos por parte de la Administración, por ejemplo contemplando discapacidad, contemplando inserción laboral, igualdad de género, mejora de las condiciones laborales y salariales, la estabilidad en el empleo, etc., y no limitándonos exclusivamente a concederlo a la oferta más ventajosa económicamente, que como podemos observar están más orientadas a conseguir un mayor beneficio incluso a costa de sus propios trabajadores.

Por lo tanto, aun sabiendo que la solución necesitaría cambios más profundos que los planteados en esta moción, por supuesto que vamos a votar a favor de la misma.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Nosotros no vamos a irnos a arreglar el mundo mundial ni el sistema sanitario ni de contratación, evidentemente hay un problema. Es un problema en el que tal vez pueda ayudar el hecho de que se han producido otras situaciones parecidas en otros hospitales, en otros centros sanitarios y en otras provincias, que también las ha tenido que afrontar el SESCAM.

En este caso, por lo que sabemos por la prensa, los contratos según se ha publicado están ya prorrogados varias anualidades, es decir, no es un contrato que tenga que cumplirse a término sino que están en prórroga, con lo cual imagino que será más fácil el buscarle una solución que en cualquier caso creo que tampoco es el Ayuntamiento quien tiene que decir cuál es la solución jurídica de ese conflicto. Con lo cual el apoyar a esos trabajadores que están sin cobrar me parece perfectamente razonable, lo que es una cuestión de humanidad y de solidaridad por parte del resto de los vecinos de Manzanares. El exigir a la empresa, bueno, la empresa si no lo ha hecho imagino que porque se lo digamos nosotros tampoco lo va a hacer pero está bien que se le plantee a la empresa y desde luego poner en manos del SESCAM que es quien tiene que buscar la solución que proceda en función de cómo ha resuelto otras situaciones similares que se le han planteado con anterioridad en estos últimos meses.

Vamos a estar a favor de la moción por supuesto.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D<sup>a</sup>. Beatriz Labián Manrique**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Tengo que hacerle, Sra. Real, tres o cuatro apreciaciones antes de pasar a leer la moción porque quería leerla para conocimiento del público en general, porque no se ha hecho aunque sí se ha explicado.

Decirle, Sra. Real, que no consideramos que el salario sea un derecho, es una obligación de la empresa, es decir, una vez que el trabajador ha cumplido la empresa está en la obligación de pagar, no es un derecho, es una obligación.

Decirle que sí que estará usted muy preocupada por esta situación y que nos exige a nosotros que seamos más contundentes pero usted no ha presentado nada, no ha presentado nada en este Pleno, porque aportar a posteriori es mucho más fácil que tener la iniciativa, claro que sí.

Lo que sí ha intentado hacer es inyectarnos el argumentario de la Asamblea Ciudadana, a pesar que de esta manera diluyamos el debate o tratemos de resolver, como le ha dicho el Sr. Gaitero, todos los problemas que haya en Sanidad. Creo que lo importante en este caso era ponernos del lado de los trabajadores, creo que toda la Corporación ha sabido hacerlo, pero es que parece que nos cuesta ponernos de acuerdo. Lo que no vamos a hacer es irnos a otros debates que lo único que hace es distraer la atención sobre lo importante. También decir que esta misma mañana pues nos hemos puesto en contacto con algunas trabajadoras afectadas por estos impagos y decir que esta misma mañana todavía no se había abonado ni una nómina de lo que se había prometido.

Voy a pasar a leer la moción.

En estos términos presentamos esta moción, en estos términos ha sido apoyada, y desde nuestra parte que agradecer desde luego el apoyo y esperar que esto se resuelva lo antes posible y se puedan abonar esas nóminas que se adeudan a los trabajadores y a las trabajadoras que hacen perfectamente su trabajo todos y cada uno de los días.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente:

El portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su segunda intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente:

La portavoz del Grupo Municipal Asamblea Ciudadana de Manzanares, **D<sup>a</sup>. Antonia Real Céspedes**, en su segunda intervención, entre otras cosas, dice lo siguiente:

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su segunda intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente:

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D<sup>a</sup>. Beatriz Labián Manrique**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente:

Cierra las intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: Entendiendo la unanimidad que es la lógica, pero sí que hay que abundar en que no creo que la moción pueda ser mucho más contundente, lo que sí es verdad es que lo que debe salir de este Salón de Plenos, Sra. Real, son cosas serias porque es la única manera de que además eso tenga alguna funcionalidad, sirva para algo.

Si decimos “mostrar el apoyo con el personal, trabajadores y trabajadoras”. Si decimos “exigir a la empresa el cumplimiento inmediato de sus obligaciones” y si decimos “instar al SESCAM a que intervenga en la efectiva solución”, ¿no le parece contundente para no tener nosotros ninguna competencia y ninguna responsabilidad?. No sé cuál es el sentido de las competencias de la Corporación que usted cree que podemos atribuirnos.

De qué manera se puede ser más contundente al mismo tiempo que respetuosos porque el sistema está establecido y las leyes están para cumplirse y las empresas que no le pagan a sus trabajadores tienen la obligación de pagarles pero para eso también hay un procedimiento.

Yo creo que la moción es impecable desde el punto de vista también de lo que debe salir de una Corporación y creo que además está equilibrada como para que todos los Grupos la pudiesen apoyar. Y como muy bien le ha dicho la Sra. portavoz del Equipo de Gobierno, la moción no la ha traído usted.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se tratan los/as formulados/as conforme sigue:

## **GRUPO MUNICIPAL UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA**

### **RUEGO SOBRE EL BANCO DE LA PACIENCIA.**

El presente RUEGO es para solicitar la intervención, la que ustedes puedan considerar más conveniente y posible, para que un elemento tan emblemático para muchos manzanareños y manzanareñas como es el Banco de la Paciencia, no solo impidamos que siga deteriorándose, sino que se restaure su piedra y barandilla y se conserve.

La colocación de la verja de seguridad por las vías del tren, necesitaría sin duda, amén de la maleza que se acumula, lo hace por ese lado inutilizable. Podría desplazarse un par de metros o tres, de manera que, a ambos lados quedara utilizable. En el caso de aceptar este ruego igual se podría aprovechar para colocar cerca algunas papeleras.

*Sr. Alcalde-Presidente: Podríamos estar básicamente de acuerdo y de hecho estamos. Lo que sí es verdad es que con un vistazo general a lo que estamos haciendo este Equipo de Gobierno en Manzanares si algo no hemos dejado de hacer es recuperar la ciudad. De acuerdo que no se nos ha ocurrido empezar por el Banco de la Paciencia, empezamos por la Casa de Josito entre las primeras actuaciones, no porque la viésemos más a menudo, que también, sino porque creíamos que era más inmediato y mucho más necesario. Le podría decir lo mismo del Torreón de Larios, edificio emblemático que llevaba allí 10 años mínimo también deteriorándose porque los edificios se deterioran a partir de que no tienen el mantenimiento y el cuidado, y en ese sentido estamos como le decía recuperando el Parque del Polígono por ponerle un ejemplo y además de otras construcciones de nueva creación que estamos afrontando, que sin ninguna duda usted la mayoría de ellas conoce.*

*Por tanto, siempre cabe encontrar algo que no es que se nos haya pasado, sino que las cosas requieren una temporalidad. En ese sentido reconozco que el Banco de la Paciencia también tiene la posibilidad de que en algún momento intervengamos en él, le aseguro que lo haremos, pero mientras tanto sabe que tenemos muchísimos frentes abiertos en este sentido, muchísimas obras pendientes de concluir, algunas vinculadas a subvenciones que tenemos que cumplir las temporalidades y sin que sea una obra demasiado costosa ni importante pues en algún momento puede que la acometamos.*

*En ese sentido, ahora que estamos recuperando la fachada del Ayuntamiento, que yo creo que ya le hacía falta, y eso es una realidad y la vamos a dejar en la línea de lo que es la fachada de la Casa de Josito para dignidad de todos los manzanareños, pues vamos también a recuperar el Pozo Concejo que tenemos aquí mismo enfrente de la puerta de la Sala de Comisiones, vamos a poner una placa para conocimiento de todos los manzanareños de lo que en su momento supuso y lo que significaba. De la misma manera que pondremos una placa también en la casa sobre el Manifiesto de Manzanares.*

*En definitiva, además de las obras grandes, como la accesibilidad que estamos afrontando, pues también intentamos y vamos a seguir intentando cuidar los detalles. Lo del Banco de la Paciencia está bien y sin ninguna duda en algún momento entre todos lo afrontaremos, no está desde luego entre las actuaciones más inmediatas, pero aceptamos el ruego.*

## **RUEGO SOBRE ILUMINACIÓN EN LA ESTACION DEL TREN.**

Hace muchos meses, pero muchos muchos, que un tramo de escaleras y el hall de acceso al andén 2 de la estación de trenes no dispone de luz. Hay seis grupos de tubos de luz completamente apagados y eso puede suponer un riesgo para la movilidad y la seguridad de los usuarios de la estación.

RUEGO que, por la competencia y autoridad del Sr. Alcalde, se inste a la dirección de la estación a poner fin a tan lúgubre situación de inmediato o lo antes posible.

*Sr. Alcalde-Presidente: La forma de redactar es libre y yo la suya la respeto. También le dije en alguna ocasión que no íbamos a estar permanentemente instando a otras Administraciones para complacer determinadas cuestiones de protagonismo, no, porque me está hablando de que hace muchos muchos muchos meses que hay tres focos fundidos en la estación, pero muchos muchos dice usted, pero yo le digo, bueno, apelar a la competencia del Alcalde y a su autoridad no sé si está dentro del modo burla, pero lo digo sinceramente, creo que no sé si exactamente lo hacen por una cuestión de ahorro energético o lo hacen porque tienen un descuido, pero si usted lleva viendo tantos meses esa situación pues fíjese que poco le habría costado cruzar de andén y decírselo al jefe de la estación y se lo digo con sinceridad, creo que no es necesaria la autoridad del Alcalde, no es necesaria tampoco su competencia, para una cuestión de este tenor. Sí que lo es para conseguir determinados logros económicos o actuaciones de otras Administraciones que suponen verdaderas cifras importantes para esta ciudad. Los accesos del colegio Divina Pastora que usted sabe el valor que tiene y la inversión que supone para la Diputación Provincial pues dependen sin ninguna duda de la competencia y de la capacidad del Alcalde. U otras subvenciones nominativas que usted sabe que van a ir en ese ejercicio como es la nueva ludoteca en el barrio de la Divina Pastora en el que otra Administración va a poner 100.000 euros para que la podamos construir o la sustitución y renovación del césped del campo de fútbol por valor de 150.000 euros.*

*Significa que humilla a este Alcalde pidiéndole que intervenga para que se sustituyan seis focos, pues tampoco, lo que sí digo con sinceridad es que si lleva tantos meses viéndolo, es muy sencillo, como ciudadano, también como Concejal, en la estación hay un jefe de estación y creo que lo podría también afrontar desde ese punto de vista y sobre todo el lenguaje y se lo digo con respeto, me parece que está en esta ocasión en un modo guasa.*

## **RUEGO SOBRE PRESIÓN DEL AGUA.**

Según nota publicada el 19 de octubre de 2017 sobre intervenciones en las conducciones del agua se decía que se pretende “acabar así con los repetidos cortes de abastecimiento y con la falta de presión”.

A la vista de esto en una comunidad de propietarios han colgado en el tablón de anuncios una fotocopia de la noticia junto a un “aviso suspendiendo la colocación del grupo de presión hasta tener más información” pensando que en breve ya no tendrán problemas de presión en el suministro del agua.

RUEGO que desde este Pleno puedan insistir y volver a trasladar a los vecinos que la solución a la presión del agua sigue siendo una prioridad, pero no se resolverá de la noche a la mañana, a fin de evitar expectativas que puedan verse frustradas.

*Sr. Alcalde-Presidente: Coincido con usted en que uno de los problemas más serios que tienen los vecinos en cuanto al abastecimiento de agua es la falta de presión, en eso coincidimos todos, y tanto es así que después de un estudio en profundidad decidimos en este Presupuesto iniciar una actuación que tienda a solucionar los problemas en una parte de la población puesto que con carácter general haría falta un esfuerzo muy importante que no podríamos acometer.*

*Está previsto en este Presupuesto la inversión de un millón de euros, como usted bien sabe, sí que es verdad que ni por esas contamos con su apoyo al Presupuesto. A los vecinos en las reuniones que el Equipo de Gobierno tuvo con carácter previo a la aprobación de los Presupuestos pues en cada uno de los barrios a partir de los problemas que los vecinos nos trasladaban también les decíamos qué soluciones podríamos acometer y desde luego en algunas parte de la población lo de la presión sin ninguna duda es de los más importantes y de ahí este primer esfuerzo que queremos hacer en este año 2018 para luego continuar en esa línea en función de las posibilidades.*

*Sabe cuántas noticias hemos generado sobre el tema del abastecimiento de agua y sobre la renovación de redes que hemos previsto para este año, tampoco me importa decirlo en todos los Plenos porque además ésta es una actuación que yo creo que va a ser muy valorada por los ciudadanos junto a otras muchas, pero lo que no podemos es ir más allá que lo de saber que la inversión es muy importante, que tenemos que preparar muy bien los pliegos de licitación, que necesitamos todos los informes que nos garanticen absolutamente que a partir de la inversión y del esfuerzo la presión se resolverá en esas zonas de Manzanares para luego continuar en la misma línea afrontando nuevas actuaciones.*

## **PREGUNTA SOBRE APLICACIONES INFORMÁTICAS.**

La Junta de Gobierno de 9 de enero ha aprobado un gasto para mantenimiento anual en favor de “T-Systems” empresa suministradora de las aplicaciones informáticas indicadas, por importe total de 8.942,42.

¿Qué aplicaciones indicadas son esas y para qué sirven?

*Sra. Labián Manrique: Sr. Romero-Nieva, la partida de gasto a la que hace usted referencia va destinada al mantenimiento anual de las aplicaciones informáticas que llamamos corporativas, como son el Padrón, Gestión Tributaria, Contabilidad, Recaudación, etc., que son imprescindibles para el óptimo funcionamiento de esta casa.*

*No creo que sea necesario detenerme en explicarle en qué consisten o cuál es la función de cada una de ellas.*

*Le informo que este gasto se realiza todos los años porque es el mantenimiento anual desde hace 15 años que se adquirieron las diferentes licencias de las mismas. Este gasto se suele ver incrementado por el aumento del IPC y este año en concreto la actualización de precios ha consistido exactamente en el 1,50% con respecto al año anterior.*

## **PREGUNTA SOBRE TASAS DE OCUPACIÓN DEL CENTRO Y DEL VIVERO DE EMPRESAS.**

¿A 31 de diciembre de 2017 cuáles eran las tasas de ocupación tanto en el Centro de Empresas como en el Vivero de Empresas?

¿Y las tasas medias anuales del 2017 en ambos Centros cuáles han sido?

*Sra. de la Fuente López: La tasa de ocupación a fecha de 31 de diciembre de 2017 en el Centro de Empresas fue del 95% y en el Vivero de Empresas, los despachos estuvieron al 50%. La tasa media anual del año 2017 en el Centro de Empresas fue del 92,92% y en el Vivero de Empresas, la tasa de ocupación anual de los despachos fue del 47,5%.*

## **RUEGO SOBRE ACCESOS AL ARCHIVO MUNICIPAL.**

¿Cuántas visitas al archivo municipal han sido requeridas por parte de usuarios externos (ciudadanos e investigadores), en los años 2016 y 2017?

¿En 2017 se han llevado a cabo algunos trabajos en el archivo municipal dirigidos a la conservación de sus fondos y a su puesta en valor para un uso más eficiente de los mismos?

**Sra. Labián Manrique:** *Con respecto a su primera pregunta, en 2016 han sido cinco las personas que han solicitado acceder al mismo y en 2017 ha sido una persona pero en dos ocasiones.*

*Con respecto a su segunda pregunta decirle que en 2017 los únicos trabajos realizados en el archivo municipal han sido los habituales y propios para aumentar estos fondos.*

## **RUEGO SOBRE COMPETENCIAS DE FOMENTO.**

¿Qué otras competencias, además de la de esparcir sal en previsión de riesgos por nevadas, tiene FOMENTO sobre algunas calles de Manzanares?

**Sra. Díaz-Benito Romero:** *Sr. Romero-Nieva, el Ministerio de Fomento tiene competencias solamente en el tramo urbano de la N-430 y las competencias que tiene este Ministerio sobre esa vía urbana son las que se marcan en la Ley 37/2015 en el capítulo IV, que habla de travesías y tramos urbanos precisamente.*

## **RUEGO SOBRE EXPEDIENTE DE CAPTURA DE PALOMAS.**

En el Pleno del 26 de enero de 2016 se aprobó la propuesta de resolución en el expediente tramitado para la determinación de la responsabilidad patrimonial debido a que se emitieron facturas por más de 6.000 euros por unos servicios, relacionados con la captura de palomas, que no se tenían que haber pagado.

Habiendo sido un tema de tratamiento plenario pienso que por ello caben aquí y ahora algunos planteamientos o preguntas que espero puedan ser atendidas, tales como:

¿El expediente está abierto o cerrado? Si está abierto, ¿en qué fase procesal se encuentra? De estar cerrado, ¿cuándo se cerró y con qué resolución?

**Sr. Alcalde-Presidente:** *Usted creo que no pretende que yo le dé a usted una respuesta, pretende que se la dé a los ciudadanos, lo digo porque usted ha leído y ha tenido acceso al expediente completo.*

*Judicialmente hablando, el asunto está cerrado.*

## **PREGUNTA SOBRE LICENCIAS PRESENTADAS PARA OBRAS.**

¿Cuántas han sido las solicitudes de licencias para obras en el 2017 y de ellas, cuántas para obra mayor?

*Sra. Díaz-Benito Romero: Sr. Romero-Nieva, durante el año 2017 se pidieron un total de 522 licencias de obra, de las cuales 78 fueron mayores y 444 fueron menores, en comparación con el año 2016, que se solicitaron un total de 452. Por lo tanto, en el año 2017 se solicitaron 70 licencias más que en el año anterior.*

## **PREGUNTA SOBRE INTERMEDIACIÓN DE LA OMIC.**

A modo de memoria anual, ¿cuál ha sido la actividad de la OMIC en el 2017 como asesora a los consumidores afectados por hipotecas con cláusulas suelo, para reclamar lo indebidamente cobrado?

*Sr. Ramírez Muñoz: El 21 de febrero desde la Concejalía de Vivienda en colaboración con el Jefe de la OMIC sacamos una nota de prensa, que está todavía colgada en la web municipal, donde decimos claramente que la OMIC asesorará a consumidores afectados por hipotecas con cláusula suelo.*

*Además de la noticia que fue ampliamente recogida no solo en la prensa local, provincial y regional, se adjuntaba en la misma noticia, que está todavía en la web municipal, un vídeo explicativo de los pasos a seguir para poder hacer esa reclamación previa de esas cantidades. Aun así, desde la oficina de la OMIC me han pasado la nota de que durante el 2017 en base a esta campaña se hicieron 87 consultas sobre cláusulas suelo, de las cuales se elaboraron 14 reclamaciones y se ayudaron a cumplimentar modelos de reclamación frente a entidades financieras en otras 19 ocasiones. Y por reclamaciones por gastos hipotecarios se hicieron 60 consultas y se elaboraron 18 reclamaciones.*

## **PREGUNTA SOBRE MEJORAS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.**

¿En qué consiste la “propuesta clara y contundente” que ustedes dicen que han presentado tanto a la empresa concesionaria como con la Dirección Provincial de Fomento respecto de las mejoras para la estación de autobuses?

*Sra. Labián Manrique: Como bien sabe, Sr. Romero-Nieva, el edificio de la estación de autobuses es propiedad de la Junta de Comunidades y su empresa adjudicataria y responsable del mantenimiento de la misma en la actualidad es la empresa SAMAR.*

*Desde que llegamos al Gobierno hemos trasladado tanto a la Consejería de Fomento, a través de la Dirección Provincial, como a la empresa adjudicataria, la necesidad de frenar el deterioro de la estación y la necesidad de que se rehabiliten sus espacios. Fruto además de estas demandas son las obras que en la actualidad la Consejería está ejecutando en toda la parte sur de la marquesina donde se sitúan las dársenas, que cuenta con un presupuesto de 60.000 euros.*

*Desde el Equipo de Gobierno que preside el Alcalde de Manzanares se ha trasladado también de manera clara y contundente la necesidad de una actuación integral tanto a la Consejería como a la empresa adjudicataria, y tal y como también el Alcalde ha manifestado, creemos que de manera clara y más que contundente, a los medios de comunicación, nosotros como Ayuntamiento estaríamos dispuestos a asumir parte de las obras de remodelación de la estación, a cambio de la cesión de alguno de sus espacios, con la mirada puesta claramente en la amplia zona diáfana de lo que era la antigua recepción de la estación de autobuses. Lo haríamos siempre y cuando pudiéramos utilizar esos espacios por un buen número de años. De esta manera conseguiríamos dar una solución integral al problema, por un lado conseguiríamos ofrecer un servicio digno a los viajeros y por otro lado conseguiríamos aprovechar unas instalaciones que en la actualidad están infrautilizadas y que entendemos que al final el hecho de que no se utilicen y tengan un escaso mantenimiento es lo que hace que al final se deterioren.*

*Espero que mi respuesta haya sido lo suficientemente clara y contundente.*

## **PREGUNTA SOBRE AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES LOS JARDINES.**

En los Presupuestos de la Junta para 2018, no figura ninguna partida presupuestaria para la ampliación de la Residencia de Mayores Los Jardines.

¿Nos puede informar el Sr. Alcalde cuáles son y dónde están contempladas las previsiones presupuestarias para abordar el proyecto de ampliación en 2018 de la Residencia de Mayores Los Jardines?

¿Y cuáles son las previsiones de dotación de RRHH para dicha ampliación?

*Sr. Alcalde-Presidente: Probablemente también estemos ante una de las actuaciones más importantes de toda la legislatura, desde mi punto de vista. Lo que sí está claro es que a la hora de afrontar una operación y un proyecto de este tipo tenemos que tener la capacidad de saber*

*interpretar la situación actual y abordarla de manera coordinada y con colaboración con la otra Administración, si no sería imposible afrontarlo.*

*Desde ese punto de vista y lo digo abiertamente, el Ayuntamiento de Manzanares colaborará en la ampliación de esa residencia. Yo creo que usted lo debió interpretar bien en alguna rueda de prensa que yo di cuando usted nos planteó en el debate de Presupuestos, que si no recuerdo mal fue el 19 de diciembre, que no veía en el plan de inversiones de nuestro Ayuntamiento ninguna cantidad para este fin y yo entendí claramente que usted, igual que nosotros, entendía que para llevar a cabo esta ampliación el Ayuntamiento de Manzanares también tendría que aportar sin ninguna duda una cantidad de dinero.*

*Como decía, Manzanares tiene a día de hoy una residencia con un buen resultado en cuanto a la gestión pública de las plazas y ampliarla, que sería llevar a la residencia de mayores “Los Jardines” a un centenar de plazas y a 40 de estancia diurna, requiere un esfuerzo de colaboración entre ambas Administraciones.*

*Ahora mismo la provincia de Ciudad Real tiene el 100% de plazas públicas ocupadas, no hay ni una sola plaza pública dependiente obviamente de la Administración Regional que no está cubierta y hay lista de espera para entrar en la residencia pública de mayores “Los Jardines”, tanto en residencia como en estancia diurna.*

*Nos vale el debate que hacíamos también sobre el solar del casino, nos vale cualquier debate para saber que en una situación como la actual no podemos enrocarnos en criterios ni de hace 10 años ni de hace 20, para afrontar este proyecto. Y yo creo que ahí todos vamos a estar a la altura de nuestra responsabilidad para que nuestros mayores, aquellos que hoy tienen que afrontar el final de su vida en residencias lejos de Manzanares, cosa que sin ninguna duda todos compartimos en que no es lo deseable, para sacar adelante este proyecto el Ayuntamiento de Manzanares tiene también que estar a la altura.*

*Estamos cerrando el convenio porque va a ser una actuación conjunta y esa actuación conjunta la someto, como no puede ser de otra manera, al criterio y al juicio de todos los corporativos, pero sí digo que el Equipo de Gobierno y me gustaría contar con el apoyo del resto de Grupos para sacar adelante el proyecto de la residencia, lo vamos a sacar con una aportación económica. El coste que supondrá de beneficios para Manzanares, pues mire, si ampliamos en 48-50 plazas lo que serían las plazas de residencia, y si ampliamos en 20, como es inicialmente el proyecto que contemplamos, eso tiene claramente factores positivos como que la Junta invierte cada año más de un millón de euros, cada año, y que más de 20, probablemente 25 trabajadores, tendrán un puesto de trabajo permanentemente en esa residencia.*

*Si conjuntamos los tres factores, los 25 puestos de trabajo, la inversión que cada año hará la Junta de Comunidades en esa ampliación para mantenimiento de las plazas públicas, porque si nos planteamos haber hecho un proyecto en el que la ampliación fuese de privadas no tendríamos que hablar de dinero, eso hay empresas llamando para decir que si ustedes me dan aquí la gestión de 100 plazas más 40 yo le construyo la obra. Pero es que aquí y recojo también el guante de otros Grupos lo que tenemos claro es que queremos que las 100 plazas de residencia sean públicas, a las que hay que sumar un número importante de plazas también de la residencia “La Milagrosa”.*

*Por tanto, insisto, el proyecto que no va a tener menos de 25 puestos de trabajo, que va a tener 100 plazas públicas y 40 de estancia diurna, que estamos rematando el proyecto y el convenio porque queremos que sea una actuación rápida. Va a tener la necesidad de una aportación del Ayuntamiento de Manzanares que sin ninguna duda lo vamos a acometer. El Equipo de Gobierno no tiene desde ese punto de vista ninguna duda.*

*Como le decía, la inversión anual de la ampliación para el Gobierno regional sería de 1.020.000 euros y nuestra aportación sería únicamente para la construcción del edificio, lo cual estamos cerrando todos los detalles de ese convenio.*

*Esta es la verdad a día de hoy y a día de hoy así se la traslado.*

## INTERPELACIÓN SOBRE RETRIBUCIONES DE ALCALDÍA.

En este Salón, el mes pasado, por la visualización de la grabación del Pleno, podemos apreciar cómo unos gestos del portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular parecían expresar aquello de “qué cara más dura” dirigiéndose al Señor Alcalde cuando usted manifestaba, textualmente, que “yo en este Ayuntamiento no cobro”.

De dicha situación cabría, entre algunas deducciones, tener alguna duda sobre la aseveración de que el Alcalde no cobra de este Ayuntamiento.

Mi INTERPELACIÓN al respecto pretende que el Alcalde nos aclare y despeje tales dudas, o al menos para que no pueda quedar esa duda en la percepción de los ciudadanos.

**Sr. Alcalde-Presidente:** *De lo que usted dice lo único que este Alcalde no se percató es de ese gesto del Sr. Martín-Gaitero que si en verdad dijo que tengo la cara dura, con la autoridad que me confiere el Reglamento y la Ley cuando menos le hubiera llamado al orden. Si lo hizo yo creo que mal hecho porque además el Sr. Martín-Gaitero no se caracteriza tampoco por perder las formas, con carácter general.*

*Corresponde que lo aclaremos tantas veces sea necesario. Yo creo que a usted si se trata de despejarle las dudas yo creo que esto usted no tiene ninguna duda, lo que sí puede ocurrir es que le guste este debate y también es verdad que yo, Sr. Romero-Nieva, no me preocupa ni me importa.*

*Hablemos de los sueldos, yo creo que ya en exceso, porque lo normal en estas corporaciones es que el debate de los sueldos se hace en el primer Pleno y a lo mejor en el segundo si queda alguna cosilla.*

*Yo no cobro sueldo del Ayuntamiento, ¿tiene usted alguna duda sobre eso?. Si tiene usted dudas entonces lo que tenemos es un problema, porque yo creo que entonces lo que estamos es en un discurso o en un debate muy malintencionado, pero se lo digo también con seriedad. Se entiende que los miembros de la Corporación pueden tener un sueldo de dedicación exclusiva, que yo no lo tengo, un sueldo de dedicación parcial, que yo no lo tengo, ¿usted tiene sueldo del Ayuntamiento?, es una pregunta retórica.*

*Usted no tiene sueldo del Ayuntamiento, usted cobra unas asistencias por venir a este Pleno, por poner un ejemplo. Solo faltaría que cobre usted una asistencia por venir a este Pleno y yo no, pero es que es más, usted cobra por venir a este Pleno más que yo que dirijo la sesión. Usted cobra más por estar aquí que yo por dirigir la sesión, así de sencillo.*

*Entonces hay concejales en el Ayuntamiento como los ha habido siempre que cobran un sueldo de dedicación exclusiva, otros de dedicación parcial y otros que no percibimos sueldo y cobramos unas asistencias o dietas por Comisiones. Esa es la verdad y en la misma verdad hemos de decir cuáles son los sueldos de la Corporación actual. Los sueldos de los concejales liberados de la Corporación actual son de 36.000 euros brutos, la legislatura anterior los que dejaron esta ciudad con más de 2.000 parados, que no invirtieron ni un solo euro en políticas de empleo, que se gastaron el dinero en actuaciones y en obras ruinosas, pues le voy a decir lo que cobraban. El Sr. Martín-Gaitero cobraba más de un 20% más, 40.000 euros exactamente. Había un concejal también de*

obras que cobraba 45.000, comparado con los 36.000 de la concejal actual, habrá que reconocer Sr. Martín-Gaitero que porcentualmente este Equipo de Gobierno cobra cantidades verdaderamente inferiores. El mismo concejal de empleo actual, que además es concejal de ferias comerciales, entre otras cosas, también gana 36.000 euros. ¿Qué ganaba la concejal de empleo la legislatura anterior? 40.000. Luego el debate sobre quién cobraba más o quién cobraba menos yo creo que no aguanta mucho.

El Sr. Alcalde de la legislatura anterior, cosa que yo jamás cuestioné su sueldo y lo dije incluso en el debate de organización, en el primer Pleno, ganaba 46.000 o 47.000 euros. Yo no cobro de este Ayuntamiento, no tengo jefe de gabinete, porque a los 47.000 euros del Alcalde anterior había que sumarle 30.000 euros de una persona que tenía en jefatura de gabinete, lo cual da 77.000 euros anuales, que más la Seguridad Social eran 102.410 euros anuales, que multiplicado por 4 años fueron 409.000 euros. Luego este Alcalde le está ahorrando a esta Corporación 409.000 euros y así es la verdad. Que cobro de otra Administración, pues claro, faltaría más, como los vicepresidentes, como los portavoces del Partido Popular en la Diputación Provincial que también son Alcaldes en su pueblo o Concejales, la misma cifra con una diferencia, que en esta legislatura nos hemos bajado el sueldo un 7% por decisión del Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, D. José Manuel Caballero Serrano.

Pero los ciudadanos de Manzanares qué deben saber, cuánto costaba la Alcaldía la legislatura anterior, pues se lo decimos, 409.640, porque el jefe de gabinete también habrá de computárselo a la Alcaldía porque es una decisión potestativa de la Alcaldía.

Y si hace falta hablamos todos los Plenos hasta que acabe la legislatura de esto, yo creo que es un error, creo que es un grave error, producto Sr. Romero-Nieva de su afán de protagonismo, que no pasa nada, que a mí ya ni me disgusta, los ciudadanos sabrán. Porque venir con una interpelación en lo que lo primero que me dice es que el Sr. Martín-Gaitero ha tenido un gesto de descortesía, adónde nos lleva. Usted que no ha aprobado un Presupuesto de 18 millones porque no estaba de acuerdo con una cosa que significa nada, estaba de acuerdo con el 99,9% de todo lo que íbamos a hacer. Si esto ya lo hemos debatido otras veces y lo podemos seguir debatiendo pero la verdad es la verdad, la diga Agamenón o su porquero, y en esa verdad absoluta los Concejales en esta Corporación cobran menos que los de la pasada y fue una decisión que adoptamos nosotros y le estamos ahorrando mucho dinero al pueblo por una decisión que adoptamos nosotros.

En lo único que estoy de acuerdo con una frase del Sr. Martín-Gaitero del año 2011 es que al final los ciudadanos valorarán si hemos cobrado mucho o poco, en su caso ya lo hicieron, y además voy a decir una cosa, seguramente el resultado no tuvo nada que ver con los sueldos, tuvo mucho que ver con la gestión. Y he seguido incorporando en el Presupuesto un sueldo para el jefe de gabinete porque creo honestamente que el Alcalde/sa de Manzanares, sea quien sea, es normal que tenga jefe de gabinete. Luego estoy haciendo lo contrario de lo que creo que es normal porque para la magnífica inauguración que vamos a hacer del Museo-archivo de Ignacio Sánchez Mejías, en el que me siento muy orgulloso de que toda la Corporación desde el origen dijese que debíamos trabajar en ese sentido, pues para la inauguración de ese evento, para estar a la altura, un evento que ha sido portada en la página de El País en papel, que ha estado en la página internacional de El País, que tuvo 20 minutos en Radio Exterior de España, que La Vanguardia lo ha sacado, que ABC lo ha sacado en dos ocasiones, pues para la inauguración de ese evento todo el trabajo que el Alcalde tiene que controlar adonde no llega tienen que llegar sus Concejales porque no tiene jefe de gabinete y es más, esta legislatura este Alcalde ya no lo va a incorporar para que sus cifras sean correctas.

Luego el ahorro, apúntelo, 47.000 de sueldo más 30.000 de jefe de gabinete, 77.000, más la Seguridad Social, más de 100.000 euros al año. Quiere que le diga cuántas cosas podemos hacer con esos 100.000 euros al año que el Alcalde de Manzanares le ahorra a los vecinos. Pues si son 102.000 euros al año la cuenta más sencilla es en meses de trabajo, para trabajadores y familias que lo necesitan.

**Sr. Romero-Nieva Lozano:** Yo y usted tenemos 5 minutos para la exposición.

**Sr. Alcalde-Presidente:** Déjeme que se lo aclare. El Alcalde no tiene límite de tiempo con el Reglamento y con la Ley en la mano, ahí sí que no le puedo dar la razón.

**Sr. Romero-Nieva Lozano:** Me tomo la lección que me está dando en este momento.

Le diré que ha hablado de todo menos de lo que yo le he pedido. Ya sé que no cobra con un sueldo formal pero igual que yo y ha dejado usted muy claro que yo cobro más que usted, cobro pero no cobro sueldo, cobro lo mismo que usted y un poco más por venir al Pleno, pero usted al cabo del año entre asistencias también se lleva un dinero, que no se lo voy a decir aquí, y eso a los ojos de los ciudadanos es cobrar el Ayuntamiento.

Yo no he puesto en tela de juicio ni lo voy a poner de ninguna de las maneras la labor de coordinación de la Concejal que lleva esa responsabilidad en ausencia de otros puestos, pero usted me ha hablado de Ignacio Sánchez Mejías, de lo que cobra el Equipo de Gobierno, de lo que cobran los Concejales, yo no le he preguntado por nada de eso, simplemente poner de manifiesto al menos las cuentas que a mí me salen, que son 11.130 euros en concepto de asistencia y ya está, eso es lo que pedía, nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente:** Pues para que vea, incluso lo sabía. Luego, primera aclaración, el Alcalde en el Salón de Plenos no tiene límite de tiempo, que le quede claro. Y a partir de ahí seguimos trabajando con el nuevo Reglamento, el mismo que este Equipo de Gobierno acometió, ¿con cuántas aportaciones de su Grupo, cuántas soluciones ha aportado su Grupo, cuántos apoyos ha traído su Grupo a este Salón de Plenos?. Lo único que ha traído, Sr. Romero-Nieva, es demagogia y populismo también, déjeme que se lo diga. Se acuerda cuando usted tergiversó y confundió a los ciudadanos diciendo que este Equipo de Gobierno había subido el IBI sin ser cierto. Es que otra cosa no se va a encontrar usted pero respuestas serias y contundentes las que hagan falta. Se acuerda cuando no nos aprobó un Presupuesto porque no traíamos una bajada del 3% y luego la trajimos del 8%. Es que se lo voy a decir con toda la seriedad del mundo, aquí pasará lo que tenga que pasar. Somos demócratas, nos dedicamos a esto, no conviene que nos saquemos mucho la piel a tiras, no conviene, pero lo que tampoco le voy a permitir ni a usted ni a nadie es que confunda a los ciudadanos y que quiera que yo no lo destape, no, yo voy a decir las cosas como creo que son, con el mismo respeto que le he tratado siempre, pero claro que voy a hablar de todo lo que considere porque es una potestad legislativa que tiene el Alcalde, que no tiene límite de tiempo, no se equivoque. Y que ya hemos modificado un Reglamento que le da a usted por ejemplo en esta interpelación dos turnos, nosotros hemos reformado el ROM, sabiendo que también en esto íbamos a colaborar a ser una Corporación mucho más democrática.

**Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara:** Es cierto que hice ese gesto y está en su derecho si quiere apercibirme con carácter retroactivo pero lo que me parece de verdad de colegio de parvulario es que el Sr. Romero-Nieva me eche a mí por delante, como diciendo “señorita que este niño está haciendo”. Somos adultos y estamos en un Pleno, yo reconozco lo que he hecho y hay veces que cuando no se puede hablar se utilizan los gestos. Seamos un poco serios en esas cuestiones también.

## INTERPELACIÓN SOBRE EL POLÍGONO 5.

En el Pleno de enero de 2017 uno de los puntos aprobados fue la solicitud a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, la cesión gratuita del tramo de carretera N-310, ya que el Ayuntamiento está tramitando el Plan Parcial de Desarrollo del Sector 5 del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares.

El 10 de octubre de 2017, a través de los medios de comunicación y recursos mediáticos del Equipo de Gobierno, se trasladaban a la población de Manzanares diversas afirmaciones, como que:

*“En 2018 comenzarán las obras del polígono del Sector 5, con más de medio millón de metros cuadrados”.*

Por esta interpelación, pedimos conocer la opinión del Alcalde sobre dicho anuncio de inicio de obras en el Polígono del Sector 5 en 2018.

**Sr. Alcalde-Presidente:** *Esto es un trabajo importantísimo para la ciudad, que ya se inició en la legislatura anterior, que se firmó un convenio con el Gobierno regional para la cesión de terrenos y que nosotros hemos continuado paralelamente a la intervención que yo creo que también vamos a lograrlo de que el proyecto del Polígono Manzanares-Ampliación de SEPES no se quedase definitivamente cerrado.*

*Hemos trabajado y trabajamos con las dos posibilidades porque las dos son fundamentales para el futuro de Manzanares para los próximos 50 años porque hablando en serio, en algunas cuestiones no debemos ir al cortoplacismo, debemos trabajar mucho más allá de nosotros mismos y en ese sentido, insisto en algunas cosas, lo de las redes de abastecimiento o esto mismo.*

*Entonces, si dije que en el 2018 el Sector 5 iniciaríamos actuaciones, lo que sí le puedo decir hoy es que tenemos el documento técnico prácticamente terminado y que como en alguna ocasión dije mi antecesor, lo importante es tener la posibilidad, porque ante cualquier necesidad o emergencia se pueden acometer las obras de urbanización al mismo tiempo que la implantación de algún tipo de industria. Pero como estamos trabajando paralelamente y aquí corro el riesgo de que todo lo que se graba puede llegar hasta Madrid, hasta la Sociedad Estatal. La Sociedad Estatal que tiene claro que tiene que hacer una actuación en Manzanares, una parte de ese enorme Polígono, y que va a hacer un esfuerzo también porque SEPES sabe que hay muchos desarrollos, muchos Polígonos comprados en la provincia de Ciudad Real y SEPES sabe que hay terrenos en Valdepeñas, en Daimiel...por tanto, tenemos las dos puertas abiertas, la de SEPES estamos trabajando para que acometan lo que sería una pastilla, una actuación parcial del conjunto, porque el conjunto y hablo de memoria eran 129 hectáreas, 1.290.000 metros cuadrados.*

*Pero no sé si usted me entiende, hoy vamos a ser claros, hasta si nos duele, no debemos acometer ninguna obra, primero porque la millonada que haría falta sería complejo pero lo que sí tenemos es todo terminado para ante cualquier eventualidad poder acometer la actuación que sea necesaria en el Sector 5 y mientras tanto estamos rematando los detalles para que SEPES haga un sector de la ampliación del Polígono proyectado, de tal manera que no tengamos ningún problema para poder satisfacer las necesidades de terreno industrial a cualquier empresa de las que sin*

*ninguna duda están mirando Manzanares. Y aquí también voy a mandar un mensaje de optimismo, las empresas siguen mirando a Manzanares, por ubicación, por un Polígono seguro, por un Polígono estable, porque las empresas también quieren estar concentradas, y desde ese punto de vista hay muy buenas perspectivas. De hecho va a ser así, incluso las empresas que están en Manzanares muy consolidadas tienen importantes proyectos de ampliación y expectativas de poderlo acometer.*

*Comenzarán las obras del Sector 5 en 2018, tal y como yo le dije, si hiciese falta sí, tenga en cuenta que no es imperativo comenzarlas, lo importante es tener todo el documento técnico terminado pero también es probable que la Sociedad Estatal nos haga una parte de Polígono Industrial y obviamente ahí no tendríamos nosotros que acometer ningún tipo de dinero.*

**Sr. Romero-Nieva Lozano:** *Mire, Sr. Alcalde, la pregunta creo que está bien fundamentada por mi parte, yo no puedo estar en desacuerdo con que ese desarrollo se ponga en marcha cuando sea el momento oportuno y cuando realmente sepamos que va a tener una rentabilidad. Es decir, no se puede acometer la urbanización del proyecto si no hay ninguna empresa interesada, eso por supuesto. Y le digo esto con conocimiento de causa porque no sé el resto de corporativos pero yo sí he pedido ver el proyecto completo, me lo han facilitado.*

*Lo único que he tratado de aclarar con la pregunta es que no solo en la fecha que le dije sino un poco más adelante, en octubre del pasado año, usted mismo volvió a repetir que en los Presupuestos del 2018 iría, ya sé que no puede ir y que no va, pero lo pregunto porque cuando tuve la oportunidad de discutirlo en el debate de los Presupuestos no pude porque no estaba en los Presupuestos.*

*Desde mi punto de vista si quiere más crítico, estoy colaborando al conocimiento general de que ese proyecto está ahí, que merece la pena, que a todos nos importa y yo lo único que pongo de manifiesto es un poco la precaución en el tema de los anuncios que a veces nos gusta hacer, si yo no se lo voy a discutir, pero claro, cuando se dice esto luego quiero corroborar esos anuncios con una realidad.*

**Sr. Alcalde-Presidente:** *Me sirve para decir dos cosas. A veces en política y en la vida lo que no nos debe dar ningún miedo es hablar mientras digamos la verdad. Yo creo que todo se puede explicar.*

*Si en octubre hice esa consideración, en diciembre dije que íbamos a invertir un millón de euros en renovar las redes, claro, porque como le estoy diciendo no hay ninguna necesidad de invertir en ese Sector 5 porque podemos invertir y dejar parcelas de 15.000 m<sup>2</sup> o de 8.000 m<sup>2</sup> y luego hacernos falta, ojalá, otra de 60.000 m<sup>2</sup>. Y como le estoy diciendo que lo importante es tener el proyecto porque con el proyecto se puede acometer al mismo tiempo la obra de urbanización y la obra de implantación de cualquier industria que quiera estar en nuestro Polígono, pues con ese criterio político trajimos un Presupuesto que llevaba entre otras cosas un millón de euros para la renovación de redes y porque además creo que hacer un esfuerzo en el Polígono del Sector 5 chocaría con nuestra reivindicación política ante SEPES de que nos hagan ellos la primera ampliación, porque técnicamente se podría decir “está usted pidiendo que yo acometa aquí una actuación de 250.000 m<sup>2</sup> cuando está usted haciendo uno para hacerme competencia”. Hasta ahí puedo leer.*

## **INTERPELACIÓN SOBRE BECAS EMPRESA PARA JÓVENES DESEMPLEADOS.**

Desde el 2013, con el Gobierno Municipal del Partido Popular, se han venido sucediendo con periodicidad anual las convocatorias de becas para jóvenes desempleados. Lo que conocemos más popularmente como Becas Empresa.

Las tasas de inserción se sitúan en torno a un 20%. Desde UPyD hemos insistido cada año en que dicha convocatoria estuviera dotada de un mayor número de plazas y de empresas colaboradoras y por ende de una dotación económica superior.

La diferencia dotacional presupuestaria de 2017 sobre 2016 vino justificada por su adecuación proporcional, sobre las cinco anteriores ediciones, con el salario mínimo interprofesional pasando de 400 euros mensuales a 443 euros.

El 19 de diciembre pasado el Gobierno anunció una futura subida del salario mínimo en 2018 de un 4% lo que lo situará en 735,90 euros.

En base a esto pretendemos que el Equipo de Gobierno disponga para la séptima edición, al menos, de una retribución proporcional al salario mínimo, lo que supone 460 euros mensuales por beca.

Del mismo modo planteamos y queremos conocer mediante esta INTERPELACIÓN la respuesta de la Concejal de Promoción Económica a esta nuestra permanente solicitud para que se fortalezca este proyecto mediante un aumento de becas y de empresas colaboradoras.

*Sra. de la Fuente López: Sr. Romero-Nieva, como ya le respondí en el Pleno del pasado mes de octubre, hemos evaluado esta convocatoria, sus pros y sus contras, y respecto a su incremento en este momento hemos considerado más conveniente destinar los esfuerzos a otras acciones porque como usted bien sabe, los recursos son limitados.*

*Sr. Romero-Nieva Lozano: Ya sé que se pueden destinar a otros elementos, como se verá en una siguiente interpelación nosotros siempre hemos puesto de manifiesto y pensamos que hay una modificación presupuestaria de una partida en la que sobran todos los años 3.240 euros, a nosotros nos gustaría que esa partida pudiera ir a incrementar esto que estamos pidiendo. Nada más, Sra. Concejala.*

*Sra. de la Fuente López: La hoja de ruta de este Equipo de Gobierno es trabajar para posicionar Manzanares entre los lugares más idóneos para invertir, instalarse y generar actividades empresariales, además de apoyar a nuestros emprendedores y el tejido empresarial, realizando iniciativas y actividades que supongan su consolidación y fortalecimiento, dando respuesta, asesoramiento técnico y apoyo logístico.*

*Para todo ello desde el Área de Promoción Económica seguiremos llevando a cabo acciones formativas para empresarios y emprendedores, adaptadas a sus necesidades, además de la puesta en marcha del plan de marketing para el Vivero de Empresas. Concurso Emprende y Jornadas Empresariales. Programa de becas en empresa, Taller de empleo que llevaremos a cabo también este año y también la participación y promoción en IMEX. Así como desarrollo y adquisición en consultoría y material especializado en preincubación e incubación empresarial.*

*El presupuesto de la Concejalía de desarrollo empresarial y en concreto para actividades del Área de Promoción Económica asciende a 58.000 euros. Los costes del programa de becas-empresa para el año 2018 suponen 29.787 euros, lo que nos lleva al 50% más o menos del presupuesto total. Y en este sentido y teniendo en cuenta todas las líneas de actuación que queremos llevar a cabo en el año 2018, no creemos conveniente subir la ratio de becas.*

*Evidentemente y al igual que hicimos el año pasado en la sexta edición del programa de becas en empresa incrementamos a 461 euros la cuantía que perciba cada becario, acorde con la subida experimentada del salario mínimo interprofesional y que además debemos cumplir con este precepto, no hace falta que usted Sr. Romero-Nieva se apunte este tanto.*

## **INTERPELACIÓN SOBRE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.**

Con fecha 29 de diciembre se han realizado tres modificaciones de créditos sobre los Presupuestos de 2017 conforme a norma.

Algunas se comprenden fácilmente. Por ejemplo, la aplicación 912.48900, que tiene una disminución de 3.240 euros.

Pero para otras, que detallo a continuación, le agradecería que a través de esta interpelación conociéramos algunas razones del sentido de su modificación.

- La aplicación “1532.61974 Caminos rurales”. Tiene una disminución de 100.506 euros.
- La aplicación “924.22681 Actividades de promoción movilidad sostenible”. Había sido previamente modificada al alza en un 100%, pasando entonces de 4.000 a 8.000 euros, y ahora disminuye en 4.893,99 euros.
- La aplicación “924.22682 Actividades de transparencia” disminuye en 3.000 euros, es decir, se queda sin presupuesto.
- La aplicación “2314.13100 Personal laboral temporal Juventud” que a 30 de septiembre había comprometido un gasto superior en 1.905,07 euros a su crédito inicial, (15.823,67), se eleva para la cobertura de los tres meses restantes del ejercicio, en 35.000 euros.
- La aplicación “2315.13100 Personal laboral temporal Mujer” se dota con 35.000 euros más. Esta aplicación ha tenido un sobregasto a 30 de septiembre, respecto de la dotación inicial, de 61.731,01 euros.
- La aplicación “342.13100 Personal laboral temporal Deportes” aumenta en 47.610,77 euros.
- La aplicación “342.13100 Personal laboral temporal Prom. Econ., Centro de Empresas” aumenta en 83.477,58 euros.

**Sr. Alcalde-Presidente:** *Entre que ya era un tanto tediosa la interpelación leída en su totalidad, leída así tan rápida es aún más compleja.*

*¿Cuál es la interpelación, que por qué se hacen modificaciones presupuestarias? Porque es normal, pues porque un Ayuntamiento como éste hace un Presupuesto que es una previsión de*

ingresos y de gastos, y luego durante el año tiene que ir ajustando esa previsión de ingresos y de gastos a la realidad. No distaría mucho de lo que sería una economía familiar.

El capítulo principal, que como usted sabe, se lleva cerca de un 50% del Presupuesto. No quiero ser incorrecto pero alguna de las cifras que nos plantea no requieren ni explicación. Si tuviera que empezar por cada una de las modificaciones en personal laboral, pues le diría que van en función de las necesidades de los departamentos. Personal laboral de juventud, en función de las necesidades del departamento. Si en un sitio concreto sobran 4.000 euros y en otro faltan, pues en función de las necesidades del departamento.

Hacemos las modificaciones necesarias para completar el año y cubrir todas las necesidades de cada uno de los servicios y de cada uno de los proyectos. Yo creo que es más importante y más pedagógico que lo digamos así.

El año pasado hubo un gasto mayor del previsto en cultura y es porque interpretamos que algunas actuaciones eran muy positivas para este pueblo, para eso están las modificaciones, para quitar y poner, sin tocar a lo esencial porque lo que hemos hecho en ningún caso es quitar ni escatimar de las políticas activas de empleo, ni de cultura, ni de festejos, ni de servicios sociales ni de atención a las personas, mucho menos en obras que estamos gastando mucho dinero como todo el mundo sabe.

Y digo una vez más otra cuestión importante, con el mismo Presupuesto, pero tengo que decir una vez más algo que mucha gente sabe, después de haberle reducido a los ciudadanos prácticamente los precios públicos, las tasas y los impuestos que nos habíamos comprometido.

Por tanto, reducir el debate a en qué hemos modificado 3 o 4.000 euros me parece una simplificación que no tiene más justificación para yo ser respetuoso que necesidades puntuales de cada uno de los departamentos.

**Sr. Romero-Nieva Lozano:** Las partidas que me he referido de personal laboral temporal, que se modifican al alza en 35.000 euros, y eso para ser puntual parece que responde a una necesidad a lo mejor sobrevenida de personal para esos departamentos, cosa que por ejemplo no se ha dado en cultura. Y en el Área de Promoción Económica la modificación ha sido de un aumento de 83.400 euros, es decir, que es considerable.

Bien es verdad que a mí me llama la atención que el Presupuesto para actividades de transparencia no se ha hecho nada o no se ha gastado nada y es verdad, en esto me puede usted corregir, que la variación en el tema de arreglo de caminos podría estar sustituida por la intervención que haya hecho la Diputación con sus fondos para esas actuaciones.

**Sr. Alcalde-Presidente:** A nivel de ejemplo, en el caso de personal laboral temporal del Centro de la Mujer, pues la ampliación viene porque una persona que estaba contratada haciendo funciones de conserje pues se computó en actividades cuando se podría haber computado en personal, cosa que va a suceder este próximo año.

El tema de los caminos tiene otra lectura y es que el dinero que íbamos a recibir de los caminos ya se había gastado la legislatura anterior, pero como sabíamos que tenía que ser ingresado lo pusimos en nuestro capítulo de ingresos. Sabiendo que va a haber una actuación en caminos que la va a afrontar el Gobierno Regional y la Diputación Provincial pues se hace la modificación.

## **INTERPELACIÓN SOBRE PLAN ADELANTE Y GARANTÍA JUVENIL.**

En información publicada el día 8 de este mes de enero podíamos informarnos de que:

*“En cuanto a la empleabilidad de los jóvenes, Manzanares también será sede de una acción formativa de cocina que desarrollará la Diputación de Ciudad Real para poner en marcha el programa Emplea en la provincia. A este curso podrán acceder jóvenes de 16 a 29 años de edad, que recibirán una ayuda de 403 euros al mes a la vez que se forman para conseguir este Certificado de Profesionalidad. Para poder acceder a esta acción formativa es necesario estar inscrito en el Sistema de Garantía Juvenil.*

*Las personas interesadas en acceder a estas propuestas formativas pueden conocer los detalles a través del Servicio de Orientación e Intermediación Laboral del Ayuntamiento de Manzanares, donde ya han comenzado las entrevistas a los posibles participantes de entre los más de mil inscritos con los que cuenta este servicio municipal”.*

Nos consta que ha habido jóvenes del Plan de Garantía Juvenil que han sabido de esta convocatoria una vez hecho este anuncio de prensa. ¿En base a esta interpelación podemos conocer algo más sobre el proceso seguido al respecto y sobre todo a la convocatoria del mismo?

**Sr. Camacho Fernández-Medina:** *Le contesto Sr. Romero-Nieva en este primer turno.*

*Presenta usted una interpelación sobre el Plan Adelante y Garantía Juvenil. Lo primero que he de decirle es que el Plan Adelante es un Plan puesto en marcha por el Gobierno Regional que pretende el impulso y fortalecimiento de nuevas empresas en Castilla-La Mancha. Este Plan Adelante al que hace referencia no tiene nada que ver con el extracto de la noticia publicada el pasado 8 de enero y que se refería al Proyecto Emplea puesto en marcha por la Diputación Provincial de Ciudad Real.*

*La noticia se refiere al Proyecto Emplea, no al Plan Adelante, Sr. Romero Nieva. Ha mezclado usted actuaciones diferentes, puestas en marcha por administraciones diferentes y que tienen planteados objetivos diferentes.*

*Respecto al Proyecto Emplea, en primer lugar le diré que el pasado 11 de diciembre participé junto con una técnico municipal del Servicio de Orientación en una reunión organizada por la Diputación Provincial para conocer todos los detalles de este Proyecto. Se trata de una acción orientada a jóvenes de entre 16 y 29 años, que estén previamente inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. La Diputación Provincial destina para este Proyecto 2,5 millones de euros y se establecen 18 itinerarios formativos en 28 municipios, uno de ellos Manzanares. Este programa dará cobertura a 420 jóvenes de la provincia que han fracasado en el sistema reglado de enseñanza y se encuentran en situación de desempleo.*

*El Proyecto Emplea tiene como objetivo principal mejorar la empleabilidad de los jóvenes, a través de la realización de cursos profesionales que conllevan la obtención del Certificado de Profesionalidad. Una de las novedades de este Programa es que los seleccionados tendrán una beca mensual de 403 euros, que servirá de estímulo económico.*

*Dentro de estos itinerarios, como le decía, Manzanares albergará, al tener un centro homologado, el curso de cocina, destinado para 15 participantes. Además de los manzanareños que participarán en el curso de cocina, me consta que jóvenes de Manzanares se trasladarán a otros municipios para participar en otras acciones formativas del Proyecto Emplea.*

*Tengo que aprovechar la ocasión para agradecer a la Diputación Provincial y a su Presidente, José Manuel Caballero, el hecho de que una vez más hayan tenido en cuenta a Manzanares.*

*Para gestionar el Proyecto, la Diputación ha contratado a orientadores que se han encargado de hacer entrevistas a los interesados y realizar la selección definitiva.*

*Por tanto, desde el Ayuntamiento de Manzanares nos hemos encargado de dar publicidad a esta acción formativa y por otro lado de facilitar con recursos humanos e infraestructura todo lo necesario para las entrevistas de los participantes.*

*Desde el Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, puesto en marcha en la presente legislatura y que atiende ya a más de 1.200 vecinos y vecinas, se ha informado detalladamente a los jóvenes interesados sobre esta acción del Proyecto Emplea, concretamente por la técnico que se dedica a la atención del colectivo juvenil y también a los beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

**Sr. Romero-Nieva Lozano:** *Bien, dice usted ese error del título. La interpelación está contenida en la exposición y sabe usted que en la exposición el texto es correcto, por lo tanto querernos enredar en el título, vale, de acuerdo, la interpelación creo que es correcta.*

*Sí que es cierto que efectivamente si es una convocatoria de ayudas y además formación, no hemos visto publicada la convocatoria probablemente porque no había convocatoria. Sin embargo, otros Ayuntamientos como La Solana sí lo han hecho, donde los interesados a través de la convocatoria podrían haberlo hecho porque me consta que hay cuatro personas que han ido al SOIL y les dijeron que se estaba avisando a los inscritos en el Plan de Garantía Juvenil por correo electrónico y esas cuatro personas no habían recibido esa información. Y luego lo de la facilidad para hacer los cursos en otras ciudades, es verdad que puede que alguien venga a hacerlo aquí, me consta de una persona en concreto que quería hacer soldadura y que desde luego no puede desplazarse a Tomelloso, por lo tanto las facilidades son hasta un punto y quien puede lo hace y quien no, no.*

*Desde mi punto de vista no he podido observar en ningún momento la convocatoria pública para que los interesados pudieran acceder.*

**Sr. Camacho Fernández-Medina:** *Creo que hay que reconocer los errores, no pasa nada, Sr. Romero-Nieva. Usted dice “interpelación que presenta el Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia al Pleno de 30 de enero de 2018 sobre el Plan Adelante y la Garantía Juvenil”. Con lo cual es un error que usted comete.*

*El Programa es el Programa Emplea y lo pone en marcha la Diputación Provincial y usted pregunta por el Plan Adelante que lo pone en marcha la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

*Afirma usted en su exposición que le consta que ha habido jóvenes del Plan de Garantía Juvenil que no se han enterado de esta acción hasta el 8 de enero, día en que aparece la noticia en la página web.*

*Le tengo que rectificar una vez más, Sr. Romero-Nieva. No, porque haga una crítica política, sino porque está poniendo en cuestión el trabajo de los técnicos del Servicio de Orientación.*

*Como usted sabrá, yo no me encargo de darle publicidad a una acción formativa, sino que esta tarea la realizan los técnicos de empleo y orientadores laborales. Técnicos a los que tengo que agradecer el ahínco y dedicación con la que hacen su trabajo, no siempre sencillo.*

*Le voy a explicar con detalle como se ha dado publicidad al Proyecto Emplea desde la Concejalía de Empleo:*

- *El 20 de diciembre se envió un correo personal a cada inscrito en el Sistema de Garantía Juvenil que tenemos en la base de datos. Hablamos de unos 350 correos personalizados. El correo dice lo siguiente: Te adjuntamos un folleto informativo sobre el Proyecto Emplea de la Diputación Provincial de Ciudad Real, (no de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), que va destinado a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Por medio de este Proyecto, Manzanares acogerá un curso de cocina con Certificado de Profesionalidad y prácticas en empresas, todo ello con una ayuda económica durante su realización. Si deseas inscribirte o recibir más información, ponte en contacto con nosotros en el Servicio de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Manzanares. Tienes hasta el 22 de diciembre para inscribirte. Y finalmente, lo firma con su nombre y apellidos la técnico encargada.*
- *Además, también el 20 de diciembre, en la página de Facebook del Servicio de Orientación Laboral se publicó toda la información del Proyecto. La publicación alcanzó a más de 1.300 personas.*
- *Por último, se han repartido a los posibles interesados folletos que la Diputación Provincial nos ha enviado, en los que vienen todos los detalles del Proyecto Emplea.*
- *Pero es que además la Diputación Provincial ha realizado una campaña en medios de comunicación sobre la existencia de este Proyecto.*

*¿Le parece poca difusión Sr. Romero-Nieva?*

*Su interpelación no puede ser más inexacta. Nos pregunta por un Programa equivocado y pone en cuestión la publicidad que se ha realizado para informar de esta acción formativa, cuando como le he explicado se ha realizado un contacto personalizado con todos los inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil, que tenemos en nuestra base de datos.*

*A partir de este buen trabajo de comunicación con los posibles interesados, más de 60 jóvenes se han inscrito en el Proyecto y han realizado las oportunas entrevistas.*

*Sr. Romero-Nieva, respeto profundamente su trabajo en la Corporación y no le diré yo cuantas preguntas o interpelaciones tiene que hacer. Faltaría más. Pero sí le pediré, al menos, que las que presente sean rigurosas, verídicas y no a partir de rumores. Hay muchas personas trabajando en este Ayuntamiento de forma seria y responsable, para que un rumor de la calle sea suficiente para traerlo a Pleno y poner en cuestión el trabajo de tantas personas.*

## GRUPO MUNICIPAL ASAMBLEA CIUDADANA DE MANZANARES

### PREGUNTAS

En septiembre del año 2016, este Grupo presentó una moción para la creación de una Mesa por el Empleo, dicha moción fue aprobada y se denominó Mesa de Desarrollo Local. Desde el comienzo de la legislatura en que se eliminó la Comisión de Empleo, todo lo que llevamos de esta legislatura, seguimos sin un órgano de control o seguimiento, si bien la Asamblea Ciudadana votó a favor de eliminar la Comisión de Empleo por la creación de otro mecanismo más amplio y adaptado a la nueva situación y que fuera más práctico y operativo, en función de que el otro órgano de nueva creación estuviera en funcionamiento cuanto antes.

La Asamblea cree fundamental el control y seguimiento de que los asuntos que se aprueban en Pleno se lleven a término y por ello en este Pleno hemos querido hacer un seguimiento de algunas de las cosas que desde el comienzo de la legislatura hasta hoy se han aprobado y que no se han hecho.

Entramos en el último año de legislatura y nos parece oportuno y necesario saber en qué situación están algunos de esos asuntos.

Por todo ello, preguntamos al Pleno:

1. ¿Qué motivos son los que han llevado a que la Mesa de Empleo o Desarrollo Local no esté en funcionamiento aún?
2. ¿Para cuándo se tiene previsto que este órgano se cree y se ponga en funcionamiento?

**Sr. Camacho Fernández-Medina:** *El Partido Socialista que fue el Partido que obtuvo la confianza de los ciudadanos en las pasadas elecciones municipales, llevaba en su punto tercero respecto a los ámbitos de empleo y personal, lo siguiente: “Crearemos la Mesa Sectorial de Desarrollo Local, como foro de participación y representación de los agentes económicos y sociales de nuestro municipio, con el objetivo de impulsar y consolidar el empleo en Manzanares, incluyendo planeamiento industrial, asesoramiento en programas de desarrollo local y/o desarrollo formativo-educativo”.*

*Por tanto, fue y es una iniciativa del Partido Socialista, y por ende de este Equipo de Gobierno, la puesta en marcha de esta Mesa de Desarrollo Local. No trate usted, Sra. Real, de apuntarse tantos que no le corresponden.*

*Habla usted de que su Grupo presentó una moción al respecto, no es cierto. La moción de la que habla la presentaron conjuntamente el Grupo Socialista, el Grupo de Izquierda Unida y el Grupo de Asamblea Ciudadana. Nos parece perfecto que defienda nuestras propuestas electorales y que las apoye, pero le rogamos que no se apropie de ellas.*

*Nos pregunta usted que cuales son los motivos por lo que aún no está en funcionamiento la Mesa de Desarrollo Local. Los motivos, Sra. Real, son evidentes, aún no está en funcionamiento porque hemos priorizado otras actuaciones, como por ejemplo la renovación del ROM. Reglamento que usted también pidió que se renovase, al que no hizo ni una sola aportación formal, y del que acabó votando en contra. Esperamos, Sra. Real, que cuando venga al Pleno el Reglamento de la Mesa de Desarrollo Local, no corra la misma suerte por parte de su Grupo.*

*Entre otras actuaciones que hemos priorizado está la gestión y contratación de unos 420 trabajadores con cargo al Plan de Empleo Municipal. Repito, 420 trabajadores, a los que se les ha*

*dado una oportunidad laboral de tres meses. Aprovecho para adelantarle que estamos trabajando en la puesta en funcionamiento del II Plan de Empleo Municipal.*

*Hemos gestionado, también, la contratación y coordinación de 250 trabajadores con cargo a los tres Planes de la Junta de Comunidades, así como de 37 trabajadores con cargo al Programa Garantía + 55. Ya le adelanto, también, que próximamente trabajarán con cargo a este Programa otras 30 personas, ya que se ha publicado la resolución definitiva en la que se aprueban los dos proyectos presentados, y uno de ellos es el que mayor puntuación ha obtenido de toda la provincia. Respecto a los Planes de la Diputación hemos gestionado y coordinado la contratación de cerca de 30 personas. Además, hemos renovado y creado bolsas temporales y de contingencias. En suma, a través de todas las políticas activas de empleo puestas en marcha en estos dos años y medio de legislatura, calculamos que han tenido una oportunidad laboral más de 1.100 personas diferentes a través del Ayuntamiento.*

*En esto hemos estado ocupados, Sra. Real, en disponer políticas activas de empleo para dar una oportunidad laboral a quién con más virulencia está sufriendo el impacto de esta crisis.*

*¿Sabe usted cuántos desempleados de los que recibo diariamente me han solicitado la puesta en marcha de esta Mesa Sectorial de Desarrollo Local? Le aseguro que ninguno.*

*¿Sabe usted cuántas veces le han reclamado a este Concejal los sindicatos con representación la puesta en marcha de la Mesa Sectorial de Desarrollo Local? Cero veces.*

*Usted puede poner el interés en lo que estime conveniente, pero este Equipo de Gobierno que tiene la responsabilidad de gestionar de la mejor manera posible los intereses de este municipio, se va a dedicar en primer lugar a lo urgente, y después, cuando toque, a lo necesario.*

*La Mesa Sectorial de Desarrollo Local, entendemos que puede ser una herramienta útil para este Ayuntamiento, en el que se de participación a todos los agentes sociales y económicos que intervienen en la generación de empleo. Por esta razón la incorporamos a nuestro programa electoral, y por ello, vamos a dar cumplimiento en la presente legislatura, a la que aún le faltan 16 meses.*

En septiembre del 2017, este Grupo pasó al Pleno un ruego, solicitando que se instara al Hospital al arreglo del aparcamiento entre el Hospital y el Tanatorio por el mal estado del mismo, como respuesta se nos dijo que ustedes eran conscientes del estado del aparcamiento y que estaban ya en contacto para proceder a su acondicionamiento.

Han pasado los meses y la situación de ese parking sigue igual y agravándose por las lluvias.

Por todo ello, preguntamos a este Pleno:

1. ¿Qué gestiones se han realizado desde septiembre hasta la fecha con el Hospital y el Tanatorio que es el propietario del parking?
2. ¿Dicho parking es cedido al Hospital Virgen de Altagracia o está en régimen de arrendamiento?
3. ¿A quién le corresponde el arreglo del mismo?

**Sr. Alcalde-Presidente:** *Le podría contestar, Sra. Real, casi lo mismo que en septiembre, que somos conscientes del mal estado en que se encuentra dicho aparcamiento y que lo conveniente sería que se acometiesen las actuaciones necesarias para su reforma.*

*Las preguntas no son fáciles de contestar pero las voy a simplificar. El SESCAM es quien tiene arrendado ese aparcamiento y lo que hace el Equipo de Gobierno es interesarse por la necesidad de reformarlo, en eso estamos de acuerdo, y nos gustaría que se hiciese en el menor tiempo posible.*

*La propiedad es quien tiene la obligación de tener el parking en un estado de uso aceptable. Por tanto, el SESCAM es quien requiere y debe requerir a la propiedad, que yo no digo que sea el Tanatorio, eso lo dice usted, yo no, y están en ese tema.*

*El Ayuntamiento lo que ha hecho, es lo que se puede hacer, es estar interesados, pues como usted bien dice tiene socavones que no son adecuados.*

*En todo caso, no tenemos nada que ver pero sí queremos que se resuelva entre el SESCAM y la propiedad. La obligación del mantenimiento es de la propiedad.*

Desde el principio de la legislatura se anunció por este Equipo de Gobierno que todos los Grupos contarían con un espacio en la web municipal y a modo de recordatorio en varias ocasiones hemos preguntado en Pleno por este asunto, las respuestas casi siempre han sido que estaban en obras en la web municipal, o también se nos insinuaba que lo que pretendíamos era tener un espacio publicitario desde donde hacer o ejercer nuestra propaganda política.

Pues bien, ni lo uno ni lo otro es lo que pretendemos, sino todo lo contrario, al ser la web municipal un espacio pagado por los vecinos y vecinas de Manzanares consideramos que la web debe representar a toda la población de Manzanares en toda su pluralidad y por supuesto en un ejercicio de transparencia.

Llegamos ya a la última etapa de esta legislatura y aún no se ha habilitado ese espacio, y no sabemos si se tiene previsto llevarlo a cabo.

Por todo ello, preguntamos a este Pleno:

1. ¿Cuándo se tiene previsto habilitar el espacio para Grupos en la web?
2. Y si se tiene previsto hacerlo antes de que termine la legislatura, ¿qué funcionalidad tendría para los Grupos políticos dicho espacio?

**Sra. Labián Manrique:** *Sra. Real, entendemos su inquietud y se lo hemos dicho en infinidad de ocasiones, también la compartimos. Queremos abrir esos espacios para la actividad municipal de los Grupos con representación pero no queremos hacerlo de cualquier manera, se lo hemos dicho en muchas ocasiones. Queremos hacerlo bien y para ello vamos a reglamentarlo y para eso necesitamos tiempo. Estamos permanentemente haciendo cosas, se lo han estado explicando anteriormente.*

*Sin prisas pero sin pausa, pero desde luego lo que no podemos hacer es hacerlo todo a la vez y desde luego que no por mucho preguntar, Sra. Real, lo vamos a hacer antes, lo haremos cuando podamos hacerlo.*

*A nosotros también nos gustaría que la televisión municipal ya estuviera funcionando y sin embargo hasta este año es cuando va a ser una realidad. Las cosas llegarán cuando tengan que llegar.*

*La legislatura avanza, Sra. Real, pero nosotros también avanzamos y de los espacios para los Grupos en la web también nos vamos a ocupar.*

*En cuanto a qué funcionalidad tendrán estos espacios pues tendrán la funcionalidad que quede reglamentada y como no puede ser de otra manera pues será la propia de la actividad municipal.*

Hemos conocido por los medios de comunicación que las sanciones a los conductores y conductoras impuestas por el semáforo foto-rojo y que suelen ascender a 200 € y la detracción de 4 puntos del carnet de conducir, según el Tribunal Supremo se confirma la ilegalidad del semáforo foto-rojo. La Sala Tercera del TS confirma la anulación de una sanción de tráfico por infracción grave, que consiste en saltarse un semáforo en rojo en un paso de peatones, esta sanción había sido interpuesta en función de la imagen captada por un dispositivo de los llamados foto-rojos, en Catarroja (Valencia).

En la sentencia a la que ha tenido acceso la organización de defensa de los conductores, Automovilistas Europeos Asociados. La Sala del TS, no admite el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Catarroja contra la sentencia.

Esta resolución judicial del Alto Tribunal reitera nuevamente lo que ya dijo en noviembre de 2015 sobre las infracciones de semáforo captadas por el sistema “foto-rojo”, en contestación a otro recurso planteado por el Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), y desde entonces el consistorio donostiarra dejó de utilizar este sistema de captación de imágenes de dudosa legalidad. Desde el año 2009 y según las estimaciones de AEA, el Ayuntamiento de Madrid también ha impuesto más de 100.000 sanciones y que ahora el Supremo ha vuelto a considerar ilegales. Desde hace una década los AEA denunciaron la inseguridad jurídica y falta de garantías de este sistema de captación de imágenes, y distintos juzgados y tribunales de España han venido anulando las sanciones impuestas por distintos consistorios que, en ocasiones, tienen adjudicada la gestión de este tipo de multas a empresas privadas como es el caso de Manzanares, mediante un porcentaje de la recaudación.

Por todo ello, la Asamblea Ciudadana pregunta al Pleno:

1. ¿En qué afecta esta segunda sentencia del Tribunal Supremo considerando ilegales las sanciones de este sistema de captación a los conductores que han sido sancionados en nuestro pueblo por este dispositivo?
2. ¿De confirmarse su ilegalidad se plantea desde el Equipo de Gobierno retirar el sistema por falta de garantías inmediatamente?

*Sr. Ramírez Muñoz: Me llama la atención que tanto la redacción de la pregunta que trae la Asamblea Ciudadana como el texto de la interpelación que después me trae también el Partido Popular pues se copia y pega directamente lo que es el titular de prensa de una noticia que creo que salió el día de Reyes, y se asevera como que el sistema foto-rojo es ilegal y demás. Y, sin embargo, teniendo ambos Grupos acceso al registro de entrada de este Ayuntamiento pues no hacen mención a otra sentencia que sí tenemos del 20 de diciembre del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Ciudad Real en la cual da la razón a que el sistema que tenemos en Manzanares es un sistema plenamente legal y que por tanto rechaza un recurso planteado por una persona que fue denunciada.*

*En su fundamento de derecho cuarto esta sentencia dice “una cámara no es un sistema de medida sino de captación de imagen, con lo que su ámbito normativo no es el artículo 83.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015 sino el de la normativa reguladora de la captación de imagen que es la Ley Orgánica de Protección de Datos y en su caso las disposiciones sobre la captación y defensa de imágenes conforme al Reglamento de desarrollo de ésta y de las leyes sobre la materia, lo que es diferente a lo acreditado y alegado”.*

*Por lo tanto, es evidente que no tiene nada que ver, es decir, que la sentencia del Tribunal Supremo no es de aplicación o no le afecta al sistema de foto-rojo que tenemos en Manzanares.*

*Y sobre la retirada, perdóname Toñi, pero me parece una perogrullada. Si este sistema fuera ilegal ya estaría fuera de funcionamiento.*

*Por lo tanto, tenemos ya una sentencia el Ayuntamiento de Manzanares que confirma la legalidad de nuestro sistema y por tanto hasta que no cumpla la función que le habíamos asignado a este sistema foto-rojo pues estará en funcionamiento y cuando llegue el fin de su contrato, que es a finales de julio, pues este Equipo de Gobierno si vemos que ha cumplido su funcionalidad pues veremos la posibilidad de retirarlo. Mientras tanto, creemos que está cumpliendo una función que es garantizar la seguridad vial en una vía importante de Manzanares.*

Según DYNTRA, que es una plataforma colaborativa y que tiene como objetivo medir la información pública de Gobiernos, Administraciones Públicas, Partidos Políticos, cargos electos, y los diferentes actores sociales de una manera dinámica, eficiente, transparente y abierta, el Ayuntamiento de Manzanares tiene un índice de transparencia total del 23,68% a día del 10 de enero de 2018.

Por sectores destacamos:

1. Información sobre los cargos electos y el personal del Ayuntamiento .....	30,3%
2. Información sobre la organización y el patrimonio del Ayuntamiento .....	11,11%
3. Información sobre normas e instituciones municipales .....	45,45%
4. Planificación y organización del Ayuntamiento .....	25%

Suspendemos en todos los capítulos analizados.

Recordamos también que DYNTRA trabaja para RTVE, El País, o la Sexta, y se considera una fuente fiable de datos.

Por todo ello, preguntamos al Pleno:

1. ¿Cuál es el motivo por el que nos encontramos en ese bajo índice de transparencia?
2. ¿Qué medidas piensa tomar la Corporación ante esta grave situación?

**Sr. Ramírez Muñoz:** *La verdad es que leyendo el texto de su pregunta daría la impresión que el Ayuntamiento de Manzanares no es que no sea transparente es que es casi opaco y nada más alejado de la realidad.*

*Fue este Equipo de Gobierno el que puso en marcha definitivamente el portal de transparencia municipal, que ha ido actualizando su información, sobre todo lo que creemos que puede ser más de impacto como son todo lo que tiene que ver con ordenanzas fiscales, reglamentos y demás. También toda la información económica de la ejecución presupuestaria y del avance de los Presupuestos está muy actualizada. Tenemos nombrados los responsables de cada área, en un caso el Sr. Interventor y en otro caso el Sr. Secretario, para garantizar que toda la información que se debe colgar se cuelga debidamente. Y lo que sí tuvimos en un momento dado son unos problemas técnicos a consecuencia de la renovación de la web municipal que se han ido resolviendo y que incluso en un momento dado, no hace mucho tiempo, recibimos el agradecimiento del Observatorio Ciudadano Municipal de Transparencia porque habíamos atendido en un tiempo breve la información que nos habían solicitado.*

*Sí le tengo que decir que seguiremos aprovechando el Presupuesto de este año con la incorporación de mejoras informáticas, seguiremos dándole más potencia a nuestro portal de transparencia y actualización de toda la información que se debe publicar. Que tenemos ya preparada una Ordenanza municipal de transparencia y buen gobierno, que cuando sea posible tramitaremos ante este Pleno, todo ello para ajustarnos a todas las exigencias legales y democráticas en transparencia que tenemos como Administración Pública.*

## RUEGO

Todas las mañanas a la hora de entrada y salida de los alumnos y alumnas del Colegio de Altagracia, vemos cómo se acumula numeroso tráfico de vehículos y personas. Entre la calle Clérigos Camarenas esquina con c/ Churruca y con c/ Gibraltar, con el fin de evitar peligros para los peatones y el numeroso tráfico existente.

La Asamblea Ciudadana RUEGA a este Pleno:

Que se proceda a instalar un paso de peatones en alguno de los cruces indicados para regular este punto, para seguridad de las numerosas personas que a diario van hacia el Colegio Altagracia.

**Sr. Ramírez Muñoz:** *Tengo que decirle que ya a finales del mes de septiembre una vecina de la zona nos hizo una petición para colocación de paso de cebra en la calle Clérigos Camarenas y que*

*también en su momento hicimos una reordenación del tráfico de toda la zona de Bodega del Águila y que afecta al colegio Altagracia. Por ese motivo, el 2 de octubre la Policía Local emitía un informe que se lo leo: “Realizada inspección ocular en calle Clérigos Camarenas entre calle Gibraltar y el paso subterráneo de la vía férrea motivado por solicitud de un paso de peatones para acceso al colegio Altagracia, se observa que por la calle Clérigos Camarenas con dirección al colegio Altagracia acceden niños procedentes de barrios y calles de la zona sur y oeste de la ciudad. La calle Clérigos Camarenas tiene gran intensidad de tráfico al ser una vía de entrada y salida de la ciudad, por tal motivo se considera procedente la implantación de paso de peatones que facilite los accesos de los escolares del centro de educación primaria.*

*Por tal motivo, se propone la implantación en las calles Gibraltar con Clérigos Camarenas, Churruca con Clérigos Camarenas y Clérigos Camarenas con Antonio López Mozos esos pasos de peatones”.*

*Esto está ya en el departamento de obras y esperamos que cuando sea posible, por la disponibilidad de personal, se pueda proceder a la señalización de todos estos pasos de peatones.*

## **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

### **INTERPELACIÓN CON RELACIÓN A LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO.**

En plenos anteriores pusimos de manifiesto los problemas surgidos en este Ayuntamiento en la utilización de las herramientas de administración electrónica, que llevaron a la pérdida de subvenciones como la del Programa Operativo de Empleo Juvenil de Castilla-La Mancha, con un importe de 482.716,70 € para diversas acciones de fomento del empleo juvenil encuadradas en el proyecto “Garantí@ Manzanares” por “Presentación no telemática de parte documentación obligatoria”. Y otra menor, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, para el ahorro y eficiencia energética en el Sector Público y otros, destinada a Renovación de Alumbrado Público Exterior.

En este último caso el Sr. Alcalde, en el recurso de alzada presentado en agosto, reconoce que “desde el primer momento, esta Administración Local tuvo muchos problemas en “colgar” la solicitud y los anexos a la misma en la sede electrónica de ese Organismo”. Es decir, problemas con el empleo de la administración electrónica. Y continúa diciendo que el error fue del propio Alcalde que abrió una notificación electrónica el 14 de julio, fiesta local, y olvidó remitirla a los Servicios Administrativos Municipales.

También en plenos anteriores, el Sr. Alcalde ha manifestado que el Ayuntamiento está invirtiendo en Administración Electrónica. Resulta curiosa esta afirmación, puesto que todos los recursos que se

vienen empleando son proporcionados por la Administración General del Estado y por la Diputación Provincial de forma gratuita. Parece que el Sr. Alcalde confunde la compra de ordenadores con la implantación de programas y procedimientos de trabajo propios de la administración electrónica.

Además seguimos comprobando que el Ayuntamiento de Manzanares y las empresas que con él se relacionan incumplen sistemáticamente la Ley 39/2015, puesto que, por regla general, sus escritos de todo tipo se presentan y remiten en papel a través del registro físico convencional. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación, para todas las personas jurídicas (entre ellas las administraciones) y desde el 1 de octubre de 2016, de relacionarse electrónicamente por regla general y particularmente en aquellos procedimientos que así lo establezcan.

Para colmo, la Diputación Provincial de Ciudad Real ha difundido a todos los ayuntamientos un documento que refleja el grado de implantación de la administración electrónica en la provincia a 30/06/2017. Pues bien, según el número de documentos firmados digitalmente, el Ayuntamiento de Manzanares (252) se encuentra en unas cifras propias de ayuntamientos como Alamillo (239), muy lejos de ciudades como Puertollano (57.622), Ciudad Real (41.969) o Tomelloso (36.759), y superado por municipios mucho más pequeños como Llanos (3.193), Alcolea (2.590), Membrilla (1.578), Arenales de San Gregorio (1.578) o Ruidera (1.355).

En este Ayuntamiento los mayores avances en Administración Electrónica se realizaron a partir de 2012 con la implantación del Registro Electrónico y la apertura de accesos vía web para los ciudadanos. En la presente legislatura poco se ha avanzado, con la diferencia de que ahora se está incumpliendo la Ley 39/2015, desde su entrada en vigor el 1 de octubre de 2016.

Preguntamos al Sr. Alcalde:

- ¿Le parece normal que este Ayuntamiento esté incumpliendo las obligaciones que marca la Ley 39/2015 en materia de administración electrónica?
- ¿Se da cuenta de la inseguridad jurídica que introduce en cualquier procedimiento en que se vean implicadas empresas, asociaciones u otros colectivos obligados, como la contratación pública, la adjudicación de subvenciones, la concesión de licencias, etc.?
- ¿Le parece normal que el Ayuntamiento de Manzanares, uno de los mayores municipios de la provincia, aparezca a la cola en lo referente a la firma electrónica?
- ¿Cuánto dice que ha invertido el Ayuntamiento en administración electrónica en la presente legislatura?
- ¿Existe en este Ayuntamiento algún procedimiento administrativo que se pueda tramitar íntegramente de forma electrónica, con solicitud y notificación telemática y firma digital? Es decir, ¿existe en este Ayuntamiento algún expediente administrativo totalmente digital, sin soporte en papel?
- ¿Ha cedido alguna vez el Sr. Alcalde su certificado digital a los funcionarios municipales? En caso afirmativo, ¿en cuántas ocasiones y por qué motivo?

**Sr. Alcalde-Presidente:** *Sr. Martín-Gaitero, si fuera más o menos cierto o rigurosos el escenario que usted nos presenta, en todo caso sería el Ayuntamiento que usted nos dejó. Si fuese mínimamente cierto lo que usted nos presenta pues sería el Ayuntamiento que ustedes dejaron.*

*No entiendo tampoco que tiene que ver aquí el proceso de implantación de administración electrónica con la resolución de una subvención, salvo que intentemos mezclarlo todo, enredarlo y dar la sensación de caos. Si en los 40 días que han pasado del Pleno anterior todo lo que el Grupo Municipal Popular ha encontrado para este Pleno es este asunto, pero claro también tengo la obligación de ir desmintiendo.*

*Usted sabe que decir que este Ayuntamiento perdió una subvención de esa cuantía no se ajusta a la realidad. Y esto está más que explicado en notas de prensa cuando menos del 10% de los proyectos presentados obtuvieron algún resultado satisfactorio, donde más de 50 proyectos se quedaron fuera incluyendo importantísimos Ayuntamientos o instituciones.*

*Como bien sabe, la implantación de la administración electrónica es una obligación legal y como tal lo intentamos gestionar. Quiere que le diga que estoy satisfecho plenamente, pues no, no, como bien sabe es un proceso de gran complejidad que implica un gran esfuerzo no solo técnico y material sino sobre todo de personal. Los empleados públicos son una parte fundamental para el éxito de la administración electrónica y para ello no solo hay que contar con los propios técnicos sino que además hay que formarles e informarles también adecuadamente, así como conseguir que se superen determinadas reticencias y barreras que existen ante la innovación y el cambio en la metodología de trabajo que ello supone.*

*Por este motivo, hemos configurado un equipo multidisciplinar que se está encargando no solo de cumplir con las obligaciones que la ley establece en cuanto a los procesos telemáticos que debemos implantar sino que se está trabajando también en un proyecto claramente más ambicioso de innovación de esta Administración y que llegue mucho más allá de lo que nos obliga la propia legislación y para ello estamos realizando un exhaustivo estudio por departamentos de los procedimientos que se pueden y que se deben implantar para poder facilitar y optimizar todas las tareas y trámites en una Administración tan anticuada como la nuestra. Le recuerdo, Sr. Martín-Gaitero, que aún hay personal que funciona con máquinas de escribir.*

*De verdad, niego que estemos incumpliendo con las obligaciones, aunque estemos fuera de plazo en alguna de ellas y en algunas cuestiones. Como le digo, todas las Administraciones estamos haciendo un esfuerzo por cumplir con dichas obligaciones, no solo es una cuestión de buena voluntad, sino también de infraestructura. Es algo habitual encontrarnos con problemas al relacionarnos telemáticamente con otras Administraciones con continuas caídas de sistemas, plataformas, aplicaciones y portales.*

*Lo que sí le digo de verdad es que no nos sentimos satisfechos, que continuaremos trabajando por supuesto sin descanso y yo digo la verdad, creo que más de lo que hicieron ustedes porque el resultado de lo que hicieron ustedes en 4 años tal vez sí que no supere mucho ese apocalipsis que usted nos plantea.*

**Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara:** *Es que lo que hiciéramos nosotros hace 4 años no estaba en vigor la Ley 39/2015, que entró en vigor el 1 de octubre de 2016. Es decir, ustedes tienen obligaciones que no teníamos nosotros, nosotros procuramos cumplir las obligaciones que existían entonces. Ustedes están incumpliendo y me remito al registro de entrada y salida de documentos, la obligación de relacionarse telemáticamente con las empresas, asociaciones, en general personas jurídicas.*

*No me ha contestado si le parece normal que el Ayuntamiento de Manzanares esté al nivel de Alamillo en firma electrónica y firma electrónica no es tanto la implicación de los funcionarios como la implicación de los Concejales. ¿Quién firma los decretos, las resoluciones? Los Concejales.*

*Entonces esos procedimientos requieren más la implicación de los Concejales como responsables políticos que de los propios funcionarios.*

*No me ha contestado a cuánto se ha invertido en administración electrónica, se lo he dicho, es que no es necesario porque son programas gratuitos. Se compran ordenadores todos los años, se viene haciendo desde que existen ordenadores en el Ayuntamiento y se cambian los servidores y demás. Pero usted dijo que se estaba invirtiendo mucho dinero, así lo dijo en el Pleno de octubre, en administración electrónica, lo dudo, explíquemelo.*

*Y no me ha contestado si se está tramitando algún expediente íntegramente con procedimiento digital, sin papel. Y no me ha contestado si ha cedido su certificado a los funcionarios para presentar documentos o para hacer trámites de administración telemática.*

*Entonces, por favor, coménteme todo esto. Si ya sabemos que estamos muy mal, si no lo está reconociendo y nuestro ánimo es que se mejore, y poner el foco en aquellas cosas que nos parecen más graves como oposición que somos. Pero, por favor, contésteme a estas preguntas y dígame dónde estamos de verdad.*

**Sr. Alcalde-Presidente:** *De verdad, Sr. Martín-Gaitero, si a usted le interesase mínimamente lo que significa modernizarnos en este terreno no hubiera mezclado todas las cosas. Se cree que ha encontrado algún filón en esa serie de datos. Hay Ayuntamientos que por pequeños igual la implantación es muchísimo más sencilla.*

*Cuántos documentos estamos tramitando de manera impecable en este Ayuntamiento con el sobrecoste de trabajo, sin ninguna duda, sin tener la administración electrónica al nivel que debemos tenerlo, pues todos. Lo que sí es verdad es que la modernización llevará su tiempo y su trabajo.*

*En el próximo mes está establecidas determinadas jornadas de formación e información en la implantación y el uso de la administración electrónica a través de la plataforma SIGEM y asistirán Jefes de Servicio, Responsables de Área, así como trabajadores afectados por las labores de la administración electrónica. Y en qué herramientas se nos van a formar, vendrán expertos de la Diputación, pues registro telemático, distribución telemática, decretos, notificaciones.*

*En definitiva, qué procedimiento íntegro digital tenemos, la reserva de instalaciones municipales. Y podemos decir, claro, muy poco. Si yo le reconozco que probablemente en esto tengamos que avanzar más, igual que en otras cosas hemos avanzado tal vez de manera muy real y hemos conseguido muchas cosas, pues en esto no crea usted que le voy a decir que me siento plenamente satisfecho.*

*Lo que sí le digo es que sin mezclar las cosas, sin confundir a los ciudadanos, sin decir lo que no se ajusta a la realidad, la Administración igual que en otras cosas vamos a trabajar en ello y estoy convencido de que al final de la legislatura la situación será, desde luego, bastante mejor.*

## **INTERPELACIÓN CON RELACIÓN A LA LEGALIDAD DE LAS SANCIONES DE TRÁFICO IMPUESTAS MEDIANTE EL SISTEMA FOTO-ROJO.**

A principios de este mes hemos tenido conocimiento de una sentencia del Tribunal Supremo, una más, que confirma la ilegalidad de las multas de semáforo captadas por el sistema foto-rojo. Éste es el

mismo sistema que el Sr. Ramírez ha implantado en Manzanares, con gestión privada, con cuantiosas multas y retirada de puntos del carné.

Esta última sentencia desestima el recurso del Ayuntamiento de Catarroja (Valencia) y se suma a otra anterior del mismo TS, de noviembre de 2015, en contestación a otro recurso planteado por el Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa) que dejó de utilizar este sistema de captación de imágenes de dudosa legalidad a partir de dicha sentencia.

Las sentencias se fundamentan en que el dispositivo foto-rojo empleado por los Ayuntamientos realizaba medición lumínica y a pesar de ello, de que medía, no estuvo sujeto a control metrológico por ningún organismo oficial. También aluden a la falta de regulación de la duración para el cambio de color de los discos del semáforo.

Desde hace una década las asociaciones de automovilistas vienen denunciando la inseguridad jurídica y falta de garantías de este sistema de captación de imágenes. Distintos juzgados y tribunales de España han venido acogiendo los argumentos jurídicos de los conductores, emitiendo más de un centenar de sentencias que anulan las sanciones impuestas por distintos consistorios que, como el de Manzanares, tienen adjudicado la gestión de este tipo de multas a empresas privadas mediante un porcentaje de la recaudación.

Preguntamos al Concejal de Tráfico:

- ¿Tiene conocimiento de las sentencias mencionadas?
- ¿Considera una práctica ajustada a Derecho la denuncia mediante aparatos no sometidos a control metrológico?
- ¿Puede decirnos cuál es la norma técnica en que basan el empleo de estos aparatos para formular las denuncias?
- ¿Han realizado alguna revisión de estos equipos en los últimos meses? En caso afirmativo, ¿cuál fue el motivo de la misma?
- ¿Cuántas sanciones se han impuesto desde la implantación de este sistema en Manzanares?

**Sr. Ramírez Muñoz:** *Efectivamente, le reitero una parte importante de lo que le he respondido antes a la portavoz de la Asamblea Ciudadana.*

*Tenemos una sentencia el Ayuntamiento de Manzanares del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Ciudad Real, en la cual se establece, Fundamento de Derecho Cuarto, “que una cámara no es un sistema de medida sino de captación de la imagen, con lo que su ámbito normativo no es el artículo 83.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015 sino el de la normativa reguladora de captación de imagen que es la Ley Orgánica de Protección de Datos”. Por lo tanto, ese es el ámbito legislativo en el cual se ampara el dispositivo que tenemos instalado en Manzanares y que con esta sentencia, sin posibilidad de recurso, emitió el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. Por lo tanto, el sistema que tenemos implantado en Manzanares, ya con esta sentencia se evidencia que es plenamente legal y no cabe ya seguir, por lo menos a mi juicio, sembrando dudas sobre la legalidad del mismo y tratar de utilizar otras sentencias sobre otros aparatos que nada tienen que ver con el que tenemos instalado aquí en Manzanares.*

*Dice “considera una práctica ajustada a Derecho la denuncia mediante aparatos no sometidos a control metrológico”. Está claro que no es algo ajustado a Derecho si un aparato debe estar sometido a control metrológico y no se adjuntan los certificados de que está calibrado y que está al día en sus revisiones, pues lógicamente son sanciones que serán anuladas en algún tribunal porque no se están haciendo ajustadas a Derecho.*

*Sobre revisión de estos equipos. En un anterior Pleno le respondí a una pregunta, al semáforo sí se le repararon los lazos porque con las obras del fresado de la mediana se dañaron y hubo que hacer una reparación. Y del sistema de captación de imágenes lo único que hubo que hacer fue un ajuste del enfoque porque bien por la obra o por cualquier otra circunstancia una cámara se movió, hubo que volver a recolocar la cámara y hacer un reinicio del router.*

*Sobre el número de sanciones, pues en total desde que se puso en funcionamiento en octubre de 2016 a enero de 2018 estamos hablando de unas 1.300 sanciones.*

*De todas maneras, sí le digo una cosa, me llama la atención que estén más alarmados por el número de multas que por el hecho de que hayamos tenido casi 1.300 conductores que se han saltado un semáforo en rojo poniendo en serio peligro la seguridad vial, poniendo en serio peligro su seguridad y la de otros conductores y la de los posibles peatones que circularan por la vía. Me llama también mucho la atención de que con estos intentos de tratar de criticar cuando algunos en base a nuestra responsabilidad tomamos decisiones que son necesarias aunque puedan ser impopulares, a base de criticarnos y de en cierta manera “criminalizarnos”, lo que se acabe consiguiendo es una actitud permisiva con quien incumple la norma y así, según estudios recientes, se explica el aumento por ejemplo de muertes por accidente de tráfico precisamente por la relajación en ciertas normas. Esto no lo digo yo, esto es expuso en el IV Foro Nacional del Derecho a la Circulación y la Movilidad, que se celebró en Ciudad Real el pasado 4 de octubre, al que asistimos el agente de policía que se encarga de la gestión de multas y yo como Concejal, y donde una profesora de la Universidad de Murcia, D<sup>a</sup>. Rebeca Bautista, psicóloga forense, expuso dos informes encargados por la DGT en los que precisamente habla de que el entorno social, el hecho de que se muestre cierta indulgencia con los que incumplen las normas de tráfico lo que ha ido provocando es una relajación en el cumplimiento de las normas y un aumento en los accidentes de tráfico y de los accidentes mortales, según los datos de la DGT 2016-2017. Así que reflexionen sobre ello, sean un poco más responsables y si me tienen que criticar por decisiones que tomamos desde el Gobierno pues háganlo pero no traten de hacer bueno lo que es malo, no traten de darle una pincelada de indefensión a quien puede ser que por un despiste se salte un semáforo en rojo y pueda generar una situación de peligrosidad vial y de riesgo al resto de usuarios de la vía.*

**Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara:** *No me ha contestado a cuál es la norma técnica en la que están basando la aplicación de este aparato, no me ha contestado. Lo que sí me ha dado a entender citando esa sentencia y su razonamiento es que esos aparatos no están sometidos a control metrológico porque entiende que no deben estarlo. Pero le diré que existe la jerarquía en la justicia, de los tribunales, el Tribunal Supremo que es el que estamos hablando, con dos sentencias sienta jurisprudencia, y está por encima de lo que diga el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, con todos los respetos. Esa sentencia será firme, pero otro que recurra y se invoquen estas sentencias del Tribunal Supremo probablemente tenga posibilidades de salir adelante.*

*Me dice que hay 1.300 infractores, bien, 1.300 infractores con un aparato que no me asegura usted que esté sometido a control metrológico. Es decir, 1.300 presuntos, 1.300 que habrán pagado, que les habrán retirado los puntos, alguno habrá recurrido y otros no, pero que si el aparato no está sometido a control, que es lo que dice el Tribunal Supremo, son presuntos. Y seguimos moviéndonos en la inseguridad jurídica y tan importante es la seguridad jurídica, porque estamos hablando de un Ayuntamiento, como la seguridad vial. Estamos en un Estado de Derecho, está muy bien que se eviten víctimas, no sé si alguna vez se le ha preguntado por el dato de cuántos accidentes o atropellos ha habido concretamente en ese semáforo, creo que alguna vez se le ha preguntado, y si no hay otros sitios en Manzanares donde sería más necesario, porque hay colegios, porque hay muchísimos más pasos de peatones, la presencia de ese mecanismo.*

*La mayoría de los accidentes que ha habido en Manzanares no han sido ahí, han sido dentro del casco urbano. Pero claro, si pone ahí el radar, ahí no va a recaudar, y eso a la empresa no le sale rentable.*

*Apliquemos las leyes, atengámonos a la jurisprudencia del Tribunal Supremo y por favor contésteme si ese aparato tiene algún control metrológico y qué norma técnica es la que ustedes están aplicando.*

**Sr. Ramírez Muñoz:** *Veo que no quiere enterarse y claro, usted habla de una sentencia del Tribunal Supremo, de la jerarquía normativa, pero claro, es que estamos hablando de aparatos distintos.*

*Lo que se dice claramente es que la normativa a la que está sujeta esta cámara es la Ley Orgánica de Protección de Datos. Y hay una sentencia suficientemente contundente ante un recurso planteado por una persona contra este Ayuntamiento por una sanción, que yo creo que esto sí nos da seguridad jurídica de que este Ayuntamiento está haciendo las cosas bien.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:20 horas, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de lo que como Secretario doy fe.